



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
COLEGIO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS**

**EL FEMINICIDIO EN AMÉRICA LATINA: LOS CASOS ESPECÍFICOS DEL
ESTADO DE MÉXICO Y BUENOS AIRES DURANTE EL PERIODO 2005-2011.**

**TESIS
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS**

**PRESENTA:
DAYRI JARUNY FLORES RAMÍREZ**

**ASESORA:
DRA. ANA GABRIELA BUQUET CORLETO**

CIUDAD DE MÉXICO

SEPTIEMBRE DE 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice

Introducción:	6
Capítulo 1: Femicidio/Feminicidio: Un debate teórico ante la tipificación de un crimen.	11
1.1 Diana Russell y Jill Radford: la aparición del término <i>femicide</i>	14
1.1.1 El infanticidio femenino.....	20
1.1.2 Feminicidio íntimo. <i>¡Conocidos que matan!</i>	27
1.2 <i>Feminicidio/Femicidio</i> : un debate teórico	34
1.2.1 Tipologías del <i>femicidio/feminicidio</i>	41
Capítulo 2. Visibilizar lo invisible: Los crímenes de Feminicidio en el Estado de México.	44
2.1 Aumentan los asesinatos violentos de mujeres en la zona mexiquense en el periodo 2005-2011.	49
2.1.1 Condiciones socioculturales de las víctimas. <i>¿Por qué asesinarlas?</i>	60
2.2 El gobierno del Estado de México ante la problemática.	74
2.2.1 Homicidio doloso o calificado: categorías para eliminar el carácter misógino en los asesinatos	79
2.3 Las políticas públicas ante la prevención, sanción y erradicación del feminicidio.	82
2.3.1 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia... ..	86

2.3.1.1 Código Penal Federal	90
2.3.2 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México	92
2.3.2.1 Código Penal del Estado de México	97
Capítulo 3. El Femicidio en la provincia de Buenos Aires: construyendo el registro de una problemática.	99
3.1 Asesinatos violentos de mujeres en la provincia bonaerense en el periodo 2005-2012.	105
3.1.1 Características de las víctimas. <i>¿Quiénes son asesinadas?</i>	118
3.2 El gobierno de la Provincia de Buenos Aires ante los Femicidios.	136
3.2.1 <i>“Crímenes pasionales”</i> : clasificación para desinformar y encubrir.....	142
3.3 Las políticas públicas ante la prevención, sanción y erradicación del Femicidio.....	145
3.3.1 Ley 26.485 de <i>“Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”</i>	149
3.3.1.1 Código Penal de la Nación Argentina	151
Conclusiones:	153
Bibliografía:	161

Agradecimientos

Gracias infinitas a las mujeres que conforman mi familia, quienes no han dejado de transmitirme su cariño y sabiduría desde el día que di mi primer aliento, por darme alas para volar y uñas y dientes para defenderme, por enseñarme la gran valía de ser mujer, por demostrarme que una falda no tiene menos coraje que un pantalón. A ellas, mi gran ejemplo de fortaleza, las raíces que me mantienen firme al piso y me nutren día a día para seguir creciendo, mis guerreras, mi motivo de lucha, mis madres.

A los dos hombres más importantes en mi vida, les agradezco enormemente su gran amor y su presencia, sus consejos, sus risas, su tolerancia y también sus tirones de orejas, pues me han brindado las herramientas suficientes para construirme como la mujer que soy ahora y que sigue construyéndose continuamente, siempre orgullosa de tenerlos como mis padres.

No hay palabras que puedan expresar lo infinitamente agradecida que estoy con ustedes, por estar siempre conmigo, apoyándome en cada paso de mi andar, siendo mi gran guía en este camino llamado vida. Mi familia, mis cuatro puntos cardinales ¡Gracias totales!

También agradezco significativamente a mi asesora la Dra. Ana Buquet Corleto por todo su apoyo, tolerancia, comprensión y sobre todo por sus conocimientos, pues fueron piezas fundamentales en la elaboración de esta tesis; gracias por su confianza. Y a mi sínodo, conformado por la Dra. Griselda Gutiérrez Castañeda, la Dra. Ana María Salmerón Castro, la Mtra. Natalia Flores Garrido y la Lic. Sandra Escutia Díaz, porque mediante sus observaciones hicieron más enriquecedora la presente investigación.

A mis amigas y amigos quienes no dejaron de brindarme ánimos durante este proceso. Particularmente a mi mejor amigo, mi cómplice, por acompañarme en los diversos trámites para llegar a este punto.

Pero especialmente quiero dedicar este trabajo a todas las víctimas de feminicidio, a sus familias, que aún siguen clamando justicia, les brindo mi completa solidaridad y respeto. Porque sus hijas, madres, hermanas, nietas, sobrinas, etc., no son simples cifras, cada una tiene su nombre y cada una merece justicia. A ellas, porque no las hemos olvidado ni las vamos a olvidar, ¡POR ELLAS!

*“Que nada nos defina.
Que nada nos sujete.
Que la libertad sea
nuestra propia sustancia.”*

-Simone de Beauvoir-

Introducción:

La violencia contra las mujeres es una situación lamentablemente común en América Latina, la cual muchas veces culmina con las muertes violentas de ellas por razones meramente ligadas al género, que con características distintas relativas a la edad, la educación, las relaciones de parentesco o las condiciones sociales de cada país, tienen en común su origen en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres y en el disfrute de sus derechos humanos, en especial el derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad.

Las situaciones y características ligadas a los feminicidios tienen particularidades en cada uno de los países latinoamericanos, e incluso dentro de sus propios territorios, sin embargo se pueden identificar ciertos elementos en común entre ellos, el principal de estos es el odio, el desprecio y el menor valor que la sociedad machista le asigna a la vida de las mujeres.

La existencia de prácticas sociales derivadas de un ordenamiento patriarcal, insertadas en el imaginario colectivo de la sociedad latinoamericana, fomentan la desigualdad de género permitiendo que las mujeres sean vistas como objeto en lugar de sujeto, siendo uno de los factores principales por los cuales se sigue manifestando la violencia hacia las mujeres. Aunado a esto también se encuentra la inoperancia de las instancias judiciales correspondientes, las cuales mediante la falta de persecución y seguimiento de los casos dan cabida a la impunidad y al crecimiento de los crímenes.

De esta manera el Estado facilita la producción y reproducción de dichas conductas de violencia hacia las mujeres, al no velar por su seguridad, no prevenir, sancionar ni erradicar todo tipo de conductas que atenten contra ellas y sobre todo por no aceptar la existencia de feminicidios en su territorio y, por consiguiente, no situar el tema de violencia de género entre los primeros puntos de su agenda de gobierno, lo que permite que estos crímenes no sólo se cometan

sino que aumenten, porque no existe una aplicación real de la justicia a sus perpetradores.

Cada asesinato es diferente, cada mujer que pierde la vida tiene su historia, pero todas confluyen en que sus muertes no son lo suficientemente importantes para las autoridades así que tratan de invisibilizarlas, sin embargo este es un problema que no se puede negar y que nos atañe no sólo a las mujeres sino a la sociedad en general.

En el marco latinoamericano decidí abordar los casos del Estado de México en la República Mexicana y el de Provincia de Buenos Aires en la República Argentina en el periodo correspondiente a 2005-2011, debido a que ambas regiones padecen la problemática de feminicidio de una manera alarmante pues las cifras más altas de asesinatos violentos de mujeres se presentan en sus respectivas repúblicas.

Día a día se suman víctimas a los pocos pero existentes registros de feminicidios, continuamente la impunidad mantiene a familias enteras sin ver justicia para sus muertas, dejando a hijas e hijos sin su madre, a madres y padres sin sus hijas, a abuelas y abuelos sin sus nietas, mostrando un sistema judicial inoperante que asegura al perpetrador no tocar la cárcel y a las familias una rabia perpetua.

En México existe la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la que se establece una Alerta de Violencia de Género (AVG), la cual tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres mediante la erradicación de este tipo de violencia. Sin embargo, a pesar de que la misma sociedad junto con diversas organizaciones civiles han pedido la declaración de ésta desde 2007, en el Estado de México cada vez aumentan más las cifras de asesinatos de mujeres y no se emite ninguna alerta, pues sigue existiendo el rechazo del gobierno mexiquense por considerar dichos actos como un problema de feminicidio, por lo tanto no hay un freno del Estado a la violencia feminicida y su inacción permite que se siga reproduciendo y acrecentando.

En la Provincia de Buenos Aires ha registrado durante años las cifras más altas de violencia femicida a nivel nacional, superando por mucho al resto de las entidades argentinas, desde 2008 se pidió que se emitiera una Emergencia por Violencia de Género (EVG) que frenara los crecientes asesinatos de mujeres, sin embargo las autoridades de la provincia se negaron a declararla, argumentando que no existía una problemática de femicidio en su territorio.

Mi objetivo general es analizar la problemática del feminicidio/femicidio en el Estado de México y en la Provincia de Buenos Aires durante el periodo 2005-2011, a través de las siguientes preguntas de investigación: ¿Cuáles son las cifras de los asesinatos de mujeres que se han venido generando durante el periodo 2005-2011 en el Estado de México y en Provincia de Buenos Aires? ¿Qué características se atañen al problema de feminicidio en estas dos ciudades? ¿Qué sectores socioeconómicos femeninos están siendo más afectados? ¿Cuáles son las medidas que toma el Estado para evitar el incremento de los casos de feminicidio? ¿Cómo se aplican las políticas públicas al combate de los crecientes asesinatos de mujeres?

Para responderlas fijé el carácter de mi investigación en un análisis con perspectiva de género, el cual consiste en desagregar las características y los mecanismos del ordenamiento patriarcal y de manera explícita busca criticar sus aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes, sostenidos por la organización social estructurada mediante la inequidad, la injusticia y la jerarquización, basadas en las diferencias sexuales transformadas en desigualdad de género.

En mi primer capítulo titulado: *Femicidio/Feminicidio: Un debate teórico ante la tipificación de un crimen*, abordo desde una mirada teórica los conceptos de *Feminicidio* y *Femicidio*, los cuales buscan explicar y caracterizar a este fenómeno social para su mejor inclusión en el marco jurídico-legal y con ello lograr disminuir y erradicar dicha problemática.

En el segundo capítulo titulado: *Visibilizar lo invisible: Los crímenes de Femicidio en el Estado de México*, planteo el contexto nacional de la problemática de feminicidios en general, para desembocar puntualmente en el crecimiento de asesinatos violentos de mujeres en el Estado de México durante el periodo 2005-2011, señalando las características de las víctimas tales como: su edad, ocupación laboral, estado civil, posible relación de la víctima con el victimario, escolaridad, lugar de hallazgo y causa de muerte. A su vez, muestro el papel que ha desempeñado el gobierno del Estado de México ante los feminicidios en su región, las medidas que ha tomado o no para la prevención, tratamiento y erradicación del problema, por lo que reviso la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y la Alerta de Violencia de Género (AVG) que reside en ella; también reviso la penalización existente por el delito de feminicidio establecido en el Código Penal Federal para después abordar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LAMVLVEM) y el Código Penal del Estado de México.

En el tercer capítulo titulado: *El Femicidio en la provincia de Buenos Aires: construyendo el registro de una problemática*, muestro el contexto del femicidio a nivel nacional que se ha vivido en el periodo 2005-2011 para después centrarme en la Provincia de Buenos Aires. Cabe aclarar que en este capítulo se cuenta con un vacío de tiempo referente al año 2007, ya que no se encontraron registros de los femicidios cometidos en ese año, lo atribuyo a la inexistencia del primer Observatorio de Femicidios puesto que hasta su creación en 2008 no existían informes sistemáticos de dicha problemática, por lo tanto los estudios realizados antes de ello no tienen continuidad.

En este capítulo también señalo las características de las víctimas como: su edad, posible relación de la víctima con el victimario, causa de muerte y lugar de hallazgo, para después hablar de la postura que han tomado las autoridades de la provincia ante dicho fenómeno. Trato el término de “crímenes pasionales” como una clasificación utilizada por el Estado para desinformar y encubrir el alcance de la violencia femicida en la provincia y finalmente abordo en materia de leyes la Ley

26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” únicamente lo relacionado al femicidio y con ello paso al Código Penal de la Nación Argentina para ver su penalización.

Una vez abordado lo anterior se encuentran mis conclusiones al tema de Femicidio/Femicidio en el Estado de México y la Provincia de Buenos Aires.

Con la presente investigación busco dar más elementos que contribuyan al estudio de la violencia de género que vivimos las latinoamericanas hoy en día, en específico a la feminicida que ha cobrado miles de vidas, reafirmando que es una problemática que no sólo atañe a las mujeres sino a la población en general, por lo tanto es deber de todas y todos actuar ante nuestra realidad y obligarnos como sociedad a no ser tolerantes ante las expresiones de violencia misógina, exigiendo al Estado la verdadera aplicación de justicia a las víctimas y castigo a los victimarios.

“POR UN MUNDO LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DONDE SER MUJER
NO SEA UN CASTIGO, NI UNA CAUSA DE MUERTE”

Capítulo 1: Femicidio/Feminicidio: Un debate teórico ante la tipificación de un crimen.

La violencia contra las mujeres es una situación lamentablemente común en América Latina, la cual muchas veces culmina con las muertes violentas de mujeres por razones meramente ligadas al género, que con características distintas relativas a la edad, la etnia, las relaciones de parentesco o las condiciones particulares de cada país, tiene en común su origen en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en el disfrute de sus derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad.

Las situaciones y características relacionadas a los asesinatos misóginos tiene particularidades en cada uno de los países latinoamericanos e incluso dentro de cada país, sin embargo se pueden identificar elementos en común, tales como: el odio, el desprecio y el menor valor que la sociedad machista le asigna a la vida de las mujeres; así como la carencia de investigaciones eficaces y de mecanismos de prevención y sanción por parte del Estado. Dichas condiciones conducen a la impunidad de estos delitos.

La importancia de estudiar el fenómeno del *Femicidio/Feminicidio* radica en la cantidad de víctimas que ha tomado y en el crecimiento constante que ha reflejado y seguirá reflejando si no es tratado desde todos los ámbitos posibles. Porque los asesinatos misóginos no sólo afectan a la comunidad femenina si no a la sociedad en general, y es inadmisibles considerar a las mujeres como un grupo desagregado de ella.

Esta problemática es bastante compleja, ya que atraviesa una serie de entramados tanto sociales como culturales, políticos y económicos, los cuales se

derivan del sistema de dominación masculino en el que vivimos. En el cual, ninguna mujer está exenta de ser víctima de algún tipo de violencia.

Para poder comprender mejor el *Femicidio/Feminicidio* cabe destacar que este fenómeno no sólo hace referencia al asesinato violento de mujeres, como el pensamiento generalizado de la sociedad pudiese creer, sino que también incluye una amplia variedad de delitos cometidos hacia ellas, que directa o indirectamente las llevan a la muerte. Lo cual abordaré de manera más precisa en páginas posteriores.

En este trabajo me enfocaré particularmente en los asesinatos violentos de mujeres por su condición de género, pero con el objetivo de brindar un panorama más completo de la problemática del *Femicidio/Feminicidio* en este primer capítulo también mostraré las demás expresiones de violencia que se incluyen en estos conceptos y con ello proporcionar más herramientas para un análisis integral.

Los asesinatos misóginos han estado presentes durante siglos, sin embargo, es hasta la segunda mitad del siglo XX que se comienza a luchar por visibilizar una realidad que se ha mantenido oculta a manos del sistema patriarcal, el cual se ha encargado de someter y dominar a la mujer tanto el ámbito público como en el privado, lo que le ha servido como instrumento para reforzar sus relaciones de poder mediante el esquema de sexo-género.

La lucha por evidenciar dichos crímenes ha estado a cargo de la teoría feminista, la cual se ha encargado de señalar las múltiples problemáticas de las que las mujeres son víctimas. En el caso de los asesinatos violentos de mujeres por su condición de género se ha buscado el reconocimiento de dicho delito por parte del Estado con el fin de una pronta aplicación de la justicia y con ello su erradicación.

Sin embargo, su tratamiento se ha visto obstaculizado en cierta parte por cuestiones teóricas, así como por otras cosas, puesto que al hablar de los conceptos de *Femicidio/Feminicidio* aún surge la pregunta ¿cuál es el más

adecuado teóricamente? lo que dificulta su introducción en el marco jurídico-penal y prolonga un abordaje incorrecto desde estos ámbitos, lo que redundaría en la permanencia de su invisibilización y también ha servido de excusa por parte del Estado para no emitir las sanciones pertinentes a dichos delitos

Es por ello que para comenzar a analizar la problemática del *Femicidio* o *Feminicidio*, es importante conocer el momento de aparición del término “*femicide*” el primer concepto en señalar este tipo de violencia y que culmina en el asesinato de mujeres por razones ligadas al género.

Después abordaré ambos conceptos para identificar lo que se enmarca en cada uno de ellos, esto con el fin de insertarse en el debate teórico que tiene como fin coadyuvar a la erradicación de dichos delitos.

1.1 Diana Russell y Jill Radford: la aparición del término *femicide*.

En este apartado abordaré la obra teórica de Diana E. H. Russell y Jill Radford titulado: *Femicide: The Politics of Woman Killing*, ya que en ésta se vierten por primera vez las herramientas para realizar un análisis más a fondo de dicha problemática.

Es importante conocer el momento en que se origina el primer término que señala este tipo de violencia hacia las mujeres por su condición de género. Por lo tanto, antes de atribuirles dicho concepto a las dos teóricas feministas Diana E. H. Russell y Jill Radford, cabe mencionar que la historia de cómo nació el término no es muy clara, Russell afirma que la primera vez que el concepto *femicide* vio la luz, fue en Londres, Inglaterra, en 1801 en la literatura de John Corry, titulada: *A satirical view of London*,¹ donde dicha palabra hace alusión directa sólo al asesinato de una mujer, sin adentrarse más.

Siglos más tarde quien lo retoma es la feminista norteamericana Carol Orlock en el año de 1974, quien fue la primera en dotarlo de ciertas características relacionadas con el género, anteriormente inexistentes y que servirían a teóricas posteriores a desarrollar puntualmente el concepto.

Carol Orlock se encontraba realizando una antología sobre dicha problemática, por ello comenzó a abordar el término *femicide* pero su trabajo jamás fue publicado y se desconoce el motivo de ello, sin embargo, Diana Russell al enterarse del nuevo vocablo utilizado por Orlock comenzó también a usarlo y a adentrarse en su conceptualización ya que éste visibilizaba los crímenes que se estaban perpetrando en contra del sector de mujeres a manos de los hombres y

¹ Russell, Diana E.H., "Definición de feminicidio y conceptos relacionados" en Feminicidio, justicia y Derecho. México; Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. 2005. p. 137.

que en ese entonces carecía de todo planteamiento teórico que pudiera señalar el carácter misógino de dichos delitos, es decir, al asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres como resultado de las relaciones desiguales de poder entre los sexos.

Es éste el primer momento en que se habla de la aparición sustancial del término *femicide*, que si bien D. Russell acepta que desconoce cómo pudo Orlock llegar a situarlo en el contexto ya mencionado, es indudable que sirvió de parteaguas para que diversas teóricas feministas empezaran a ahondar en ello, y se fuera construyendo de acuerdo a la complejidad de las circunstancias tanto sociales, como políticas, culturales y económicas a las que las mujeres se encuentran sujetas.

Desde hacía mucho necesitábamos un término como éste, como una alternativa al homicidio que es neutral en un sentido de género. Establecer una categoría que denota el hecho de provocar la muerte de mujeres es un paso importante en la dirección de hacer pública esta forma de violencia contra las mujeres.²

Dos años después de haber conocido el concepto, D. Russell utiliza por primera vez el término *femicide* en el Tribunal Internacional de los Crímenes contra las Mujeres en 1976 debido a que testificó sobre un asesinato misógino. A partir de ahí llevó su uso cada vez más al espacio público, es por ello que a ella no se le atribuye la creación del vocablo pero sí la “popularización” de éste.

En 1990 Russell publica junto con Jane Caputi el artículo: *Femicide: speakin the unspeakable* en el cual ambas feministas se encargan de plantear de manera más compleja el neologismo *femicide*. Años más tarde y sumado al trabajo de Jill Radford, quien siempre participó en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, y que tuvo como una de sus principales motivaciones el asesinato de una de sus amigas en 1981, comienza a trabajar arduamente en la teorización de *femicide*

² Russell, Diana E.H., Jill Radford. Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres. México; Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada – CEIICH-UNAM. 2006. p. 24.

junto con D. Russell ya que sus preocupaciones por los asesinatos misóginos no estaban siendo abordadas como objeto de estudio, si no por el contrario había un gran hueco en torno al tema.

También existe el riesgo de enfrentar la acusación de “capitalizar políticamente el luto”. Por estas razones, quizá para las feministas abordar el feminicidio representa una de las dimensiones más desgarradoras y sensibles de la violencia masculina.³

Las investigaciones de ambos lados dieron lugar a la compilación ya mencionada, la cual traducida al español se titula: *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*⁴, publicado por primera vez en 1992, dándose a conocer como la primer antología feminista que ahonda en los diversos crímenes contra mujeres por el hecho de ser mujeres a manos de los hombres, y que a su vez proporciona una mirada más amplia, ya que no sólo delimita el término *femicide* al asesinato violento de mujeres sino que también da herramientas para hablar de todas aquellas causas que provenientes de la estructura dominante, es decir del androcentrismo, causan directa o indirectamente la muerte de una mujer.

El feminicidio representa el continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como violación, tortura, esclavitud sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina, y en el aula), mutilación genital (clitoridectomías, escisión, infibulaciones), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías gratuitas), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (por la criminalización de la contracepción y del aborto), psicocirugía, negación de comida para mujeres en algunas culturas, cirugía plástica, y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en la muerte son feminicidios.⁵

³ *Ibid.*, p. 36.

⁴ Es preciso aclarar que al momento de traducir el libro de: *Femicide. The Politics of Woman Killing*. Marcela Lagarde y de los Ríos quien fue la encargada de hacer su presentación, transcribió la palabra *femicide* a la de “feminicidio”. Cuando Diana Russell participó en el Seminario Internacional Feminicidio Justicia y Derecho, organizado por la Comisión Especial en 2005, consideró apropiada la traducción pues Lagarde argumentó que al insertar la palabra en español de “feminicidio” en lugar de “femicidio” lo que buscaba era evitar el uso de esta última, porque la consideró como una simple feminización del término homicidio, por lo tanto carente de todo carácter misógino y por ende insuficiente para denunciar crímenes por cuestiones de género. *Ibid.*, p. 17.

⁵ Russell, Diana E. H., Jill Radford., *op. cit.*, p. 58.

Las coautoras al plantear el concepto *femicide* se refieren a éste como “la forma más extrema de terrorismo sexista motivado por odio, desprecio, placer o sentimiento de propiedad sobre las mujeres”⁶. Por lo tanto, el asesinato misógino es un tipo extremo de violencia sexual, un conjunto de hechos violentos que, en varias ocasiones, culmina con el asesinato de niñas y mujeres, los cuales son producto del sistema de dominación masculino que sitúa a la mujer como un objeto, la cosifica, por lo tanto el hombre puede disponer de ella cuando y como le plazca.

Por ello al hablar del *Femicidio/Feminicidio* es importante reconocer el poder de la ideología patriarcal, la cual se ha logrado insertar en el imaginario de la sociedad haciéndola parecer “natural”, con la finalidad de oprimir a las mujeres, de controlarlas y de castigar a aquellas que se resisten a este tipo de violencia, para después culparlas por ser las únicas causantes de que sean víctimas de ésta. Un ejemplo claro de culpabilización de la víctima suele ser la violación.

Victimar es una manera muy popular de explicar el crimen en criminología. Sostiene que las víctimas de crímenes por lo general son responsables del hecho. [...] –las mujeres “la pedimos”, “la disfrutamos” o “la provocamos por la manera en cómo nos vestimos”, “lo que decimos”, “la forma como nos comportamos”-.⁷

Para Russell y Radford el hecho de abordar al neologismo *femicide* como un asesinato misógino, elimina la ambigüedad de los términos asexuados de homicidio y asesinato, los cuales han servido para invisibilizar la realidad de la cual las mujeres han sido víctimas y siguen estando sujetas, puesto que permite que no haya un freno a dichos crímenes, que el sistema patriarcal refuerce continuamente la cosificación de la figura de la mujer y con ello la desvalorización de su vida misma, situando al hombre como sujeto por excelencia en dicho orden social.

⁶ *Ibíd.*

⁷ *Ibíd.*, p.38.

La violencia hacia el sector femenino procedente del esquema de sexo-género se ha implantado perfectamente en todas las estructuras tanto sociales como estatales y se ve reflejada de muchas formas. Sin embargo tanto para Russell y Radford era importante reconocer y resaltar que el *femicide* es la máxima expresión de violencia que puede sufrir una mujer pues culmina con la muerte de ésta, sin dejar a un lado los daños irreparables que produce en su ámbito familiar y social.

La aparición del concepto *femicide* sirvió como parteaguas para caracterizar, entre otros delitos, la serie de asesinatos de mujeres por su condición de género y que indudablemente difiere de las razones por las cuales los hombres son asesinados, que si bien ellos también están condicionados por su rol de género, este difiere completamente a la posición no privilegiada asignada a las mujeres. Los hombres no son asesinados por el hecho de ser hombres, las mujeres sí.

Es pertinente aclarar que las investigadoras no afirman que las mujeres son asesinadas con mayor frecuencia que los hombres, sin embargo plantean la necesidad de debatir la definición de dicho neologismo, es decir, de algunas de sus formas y contextos así como la cuestión de su prevalencia, la cual también tiene un gran significado y peso político. Por lo que en dicho libro hay una gran discusión en torno a la violencia patriarcal y las condiciones que contribuyen a que el feminicidio se genere y perpetúe.

La concepción teórica y política feminista que este texto contiene es una contribución extraordinaria, tanto a la teoría como a la política de la construcción de los derechos humanos de las mujeres, porque permite identificar sus múltiples determinaciones y además las vías para erradicarlo.⁸

La compilación señala más variantes de la violencia feminicida, tales como: el racismo, que es cuando mujeres son asesinadas por sus características étnicas; el homófobo, que se refiere al asesinato de lesbianas por hombres heterosexuales; el marital, cuando mujeres son asesinadas a manos de su esposo o pareja

⁸ *Ibíd.*, p. 17.

sentimental; así como los asesinatos violentos fuera del hogar perpetrados por un extraño, un vecino, etc.

También se encuentra el feminicidio en serie, la transmisión deliberada del VIH por el violador, así como diversos actos forjados en la desigualdad de género proveniente de la estructura patriarcal y que llevan a la muerte a una mujer.

1.1.1 El infanticidio femenino.

Cualquier caso de violencia sexista es ejemplo de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, forjada y promovida por el sistema patriarcal, el cual dota al hombre de una “natural” superioridad sobre la mujer en aspectos culturales, sociales, políticos, económicos y hasta biológicos.

Este régimen ha logrado implantarse y afianzarse de una manera casi perfecta en el imaginario de la sociedad, puesto que en la mayoría de los casos no hay una consciencia por parte del perpetrador de que dichos actos discriminatorios lo sean, debido a que son tomados como “naturales” y por ende se “justifican”, un ejemplo básico son los piropos, los cuales no son considerados como violencia sexual.

Es importante resaltar que, en su mayoría, dichos actos discriminatorios por cuestión de género no son cometidos por los perpetradores bajo la consciencia de que lo sean, por ejemplo, cuando una mujer se encuentra viajando en algún transporte público en hora pico y un sujeto, aprovechándose de la situación de sobrecupo en el, decide repentinamente tocar el cuerpo de la mujer más cercana a él, puede ser un glúteo, la pierna, el busto etc., indudablemente éste es un acto de acoso sexual, de discriminación y por ende amerita una sanción, porque atenta contra la integridad tanto moral como física de dicha mujer.

Estas últimas acepciones que he señalado son de conocimiento relativamente común para la sociedad, sin embargo, cuando el agresor va a cometer dicho agravio no piensa en todo ello, es decir, no racionaliza conceptualmente que va a cometer un acto de acoso sexual y de discriminación hacia una mujer, el cual atenta contra su integridad tanto física como moral, proveniente del sistema de dominación masculino en el que las mujeres son objeto y los hombres son sujeto. Él no lo piensa de esa manera, no lo razona, sólo lo hace y lo “justifica” mediante el discurso de lo “natural” pues es “normal” que se le “antoje” tocar a una fémina porque los “impulsos naturales” de un hombre no se pueden controlar y tiene que

hacer lo que su instinto animal le demande en el momento, sin importar que eso sea atentar contra la integridad de una o varias mujeres; lo que refuerza la concepción de la cosificación de la figura de la mujer y plantea al hombre como el sujeto que puede disponer de la mujer que desee, en el momento que lo desee y de la forma que lo desee.

He mencionado lo anterior para comprender la efectividad de implantación de la lógica de dominación y subordinación de las mujeres ante los hombres en el imaginario de la sociedad mediante la “naturalización” de los actos de los segundos para con las primeras. Ahora es preciso abordar el infanticidio femenino como otro ejemplo de jerarquización de los sexos, en el que el padre y/o los familiares hombres tienen el poder de decidir sobre el derecho a vivir de sus propias hijas.

Por medio de la compilación de Russell y Radford he tratado de explicar que el concepto *femicide* incluye diversas formas de ejercicios de violencia hacia las mujeres, distinguiéndose porque todos culminan con sus muertes, una de éstas es el infanticidio femenino. Éste puede llevarse a cabo consciente o inconscientemente, es decir, en ciertos casos se asesina a una infanta con toda la intención de matarla por su condición de género, mientras que en otros la menor muere por omisión de ciertos cuidados que no se le brindaron adecuadamente por ser mujer, pero ello no implica que se buscara en sí su muerte.

Sin lugar a dudas el asesinato de menores es un fenómeno que ha tenido lugar a nivel mundial desde épocas antiguas por motivos muy variables, entre ellas destacan razones de supervivencia, sobrepoblación, entre otras. Sin embargo, al analizar dicha mortandad infantil es innegable que las niñas se encuentran en mayor riesgo de ser “sacrificables” en comparación con los niños.

Cualquiera que sea la razón, no debemos perder de vista el hecho de que en la mayor parte de las sociedades donde se practica el infanticidio, las niñas recién nacidas que quedan

expuestas o que son asesinadas son más que los niños y, que en muchas sociedades fueron víctimas exclusivamente las niñas bebés.⁹

Uno de los motivos para asesinar a una hija es la relación de dominio en el hogar, debido que al contar con una niña se puede desequilibrar la estructura jerárquica donde el padre es la figura de autoridad por excelencia, pues la infanta podría volverse una aliada potencial para su madre y con ello el poder de decisión del padre se vería mermado porque se encontraría solo (sobre todo si no hay hijos varones), por lo tanto las mujeres en dicha familia se harían menos vulnerables y pondrían en cuestionamiento las decisiones del patriarca. Además que una hija le brindaría ayuda a la madre en las tareas del hogar, esto le permitiría a la última tener un poco más de tiempo y espacio para ella misma, lo que implicaría dejar de ocupar todo su tiempo en atender al esposo y que se traduce en el rompimiento del ideal de “lo que debe” hacer una mujer casada, según las normas de comportamiento establecidas por los roles de género impuestos por el sistema patriarcal.

[...] El padre está celoso de la madre, quién en la hija está creando una ayuda y una compañía, mientras que él no tiene nada. No le guarda rencor a la niña recién nacida, pero lo considera necesario para garantizar su dominio sobre su esposa una vez más; incluso puede pensar que ella le hizo trampa.¹⁰

Tras leer la cita anterior se puede observar a los celos como el motivo para decidir privar de la vida a una hija, pues el objetivo principal del asesinato es reforzar las relaciones de dominio en el hogar posicionando al padre a la cabeza, puesto que la familia es la principal institución formativa en la que se transmite, entre otras cosas y con diferentes matices, la ideología del esquema jerárquico de sexo-género.

Se aborda el caso de la India como un claro ejemplo del infanticidio femenino sistemático es consecuencia de un desmesurado sentido del honor masculino. Se cita que una razón por la cual se prefiere matar a una hija se debe a la entrega de

⁹ *Ibid.*, p. 154.

¹⁰ *Ibid.*, p. 157.

la dote,¹¹ la cual temiendo que fuese muy alta y aunado a los gastos que generan las festividades de la boda (que se encuentran a cargo de la familia de la novia) para el padre es algo vergonzoso ser aquel que queda desprovisto de sus bienes para cubrir dicho evento y consideran mejor tener un hijo varón, así evitan despojarse de sus bienes materiales o de quedar en vergüenza por no poder cubrir los gastos, por lo que deciden asesinar a la bebé mujer ya que tener una hija en la familia es un hecho desafortunado.

Un pasaje del Corán dice: “Si un árabe escucha que le ha nacido una hija, la tristeza cubre de negro su rostro; esta noticia lo golpea como un mal ominoso y ya no se deja ver por nadie, y es cuestionable si mantendrá a la hija que para su deshonor le nació o si la entierra de inmediato.”¹²

Mediante este ejemplo, se muestra cómo la vida de las infantas se encuentra en manos de lo que decida su padre, por lo tanto su asesinato es completamente premeditado. Actualmente la dote es considerada como una práctica ilegal a nivel mundial, sin embargo sigue siendo común en algunas partes del mundo, especialmente en países como India, Bangladesh, Pakistán, Sri Lanka y Nepal.¹³

En América Latina y el Caribe no existen cifras que puedan explicar de manera precisa la situación en sus países, sin embargo dicho pago aún existe en algunas de sus comunidades, sobre todo las más marginales, tal es el caso del municipio de Oxchuc en el estado de Chiapas en México, donde niñas se casan desde los 12 años debido a que sus padres las comprometieron a cambio de una dote que no rebasa los 3 mil pesos aproximadamente, así como la entrega de productos alimenticios.

¹¹ *La dote* es el patrimonio que la futura esposa o su familia entregan al novio, siendo en muchos casos proporcional al estatus social del futuro esposo. Su significado, según diferentes culturas, bien sería el de contribuir a la manutención de la propia novia o contribuir a las cargas matrimoniales. En todo caso, la dote se otorga al hombre quien la administra durante la duración del matrimonio y de producirse el repudio, la separación o el divorcio tendría que devolverla. Véase: Real Academia Española (2001). Diccionario de la lengua española (22^aed.). Madrid, España.

¹² *Ibid.*, p. 159.

¹³ Bhandari, Dalveer. “*Dote: un crimen social atroz*” Disponible en internet: <http://es.prmob.net/india/dalveer-bhandari/musulm%C3%A1n-175164.html>, [Consulta: 06 de julio, 2013].

Por otro lado, también existe el infanticidio femenino por omisión, es decir, cuando el asesinato de la infanta no se produce porque efectivamente se busque asesinar a la niña sino más bien fueron las condiciones o la falta de ellas, y que aunadas a cuestiones de género, la llevaron a la muerte. Un ejemplo de ello es la desnutrición.

Estudios revelan que el problema de desnutrición continúa afectando mucho más a las niñas que a los niños, a las infantas no se les nutre de igual manera que a los hijos varones¹⁴ ya que estos últimos tienen mayores ventajas sobre el alimento que las primeras, esto se debe a cuestiones socioculturales que responden a la lógica del ordenamiento de sexo-género donde el hombre debe tener todos los privilegios en el hogar, en este caso en el ámbito alimenticio, debido a que es la figura que provee el alimento y en el caso de los hijos varones son éstos los que necesitan mayor comida por el simple hecho de ser varones, además de que su trabajo físico es más exigente que el de sus hermanas o madres. Dicho fenómeno continúa vigente en nuestra actualidad y para conocer su dimensión es preciso estudiar particularmente cada país con todas sus regiones, lo que implica un trabajo mucho más extenso y aunque no es parte de este trabajo de tesis sí considero importante enunciarlo.

A efecto de explicar el infanticidio femenino por omisión sólo mencionaré algunos países tales como México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, El salvador y la India, donde se sigue registrando este problema, que sin ser tratado a tiempo puede llegar a cobrar las vidas de millones de niñas.

En México, la Secretaría de Salud del estado de Oaxaca (SSO) revela que por cada niño en desnutrición hay dos niñas.

El doctor Reynaldo Miguel Zavaleta, jefe de la Unidad de Salud Pública de los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), explicó que esto tiene que ver con la cuestión cultural arraigada

¹⁴ Véase: Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura (FAO). Disponible en Internet: <http://www.fao.org/gender/gender-home/gender-programme/gender-food/es/>, [Consulta: 07 de junio, 2013].

entre la sociedad oaxaqueña para dar preferencia al hombre sobre la mujer. “Es muy común en las familias oaxaqueñas dar prioridad al hombre por el simple hecho de ser hombre. La niña, quien es la que tiene que servir la mesa come después y come menos porque al sentarse los alimentos ya se agotaron”, lamentó.¹⁵

Este ejemplo es visible con más frecuencia en regiones marginales donde aún persiste la costumbre de que los primeros en satisfacer sus necesidades alimenticias son los varones dejando al último a las mujeres, que también por cuestiones de escasez de comida terminan comiendo mucho menos de lo básico, generándoles así problemas de desnutrición que les llegan a costar la vida

En el caso de las mujeres indias se observa que prácticamente la mitad de ellas toman sus alimentos después de que lo hacen sus padres, esposos e hijos, lo cual les raciona enormemente el alimento porque solo ingieren lo que los varones dejan, llevándolas a casos de fuerte desnutrición y en su mayoría son las niñas las que se ven afectadas de manera más rápida por este trastorno alimenticio, lo que a la larga culmina con su muerte. Situación que no deja de persistir.

Otro punto importante a señalar es el de la preselección sexual, esto se refiere a la predilección por concebir un hijo varón que una mujer y tiene su origen en el mismo imaginario de las sociedades donde el sistema de dominación patriarcal ha logrado instaurar la inclinación por el sexo masculino al femenino mediante diversos discursos, ya sea para la reproducción de la fuerza laboral en el capitalismo o por la “debilidad natural” de un sexo sobre otro, etc., de igual manera sea por “la razón” que sea todas son implantaciones de dicho orden, conciben la figura de la mujer como frágil e improductiva comparándola con la de un hombre, quién es el encargado de proveer todos los satisfactorios básicos fuera y dentro del hogar, por lo tanto persiste la concepción del sexo no deseado.

[...] los hombres, más que las mujeres, sienten una preferencia muy fuerte por un hijo varón cuando piensan en un hijo mayor. En 1970 una encuesta aplicada a estudiantes

¹⁵ López, Citlall. “Desnutrición afecta más a mujeres, por cuestiones culturales” en *Noticiasnet.mx*. Disponible en internet: <http://www.noticiasnet.mx/portal/principal/85686-desnutricion-afecta-mas-mujeres-cuestiones-culturales> , [Consulta: 05 de junio, 2013].

universitarios no casados, mostró que al 90 por ciento de los hombres y al 78 por ciento de las mujeres les gustaría tener un hijo varón en caso de que sólo pudiera tener un hijo.¹⁶

Con esto se puede observar que la hegemonía masculina logra reproducir su esquema de dominación no sólo en el imaginario de los hombres sino también en el de las mujeres, situándolas como reproductoras del mismo orden al que se encuentran sujetas, el que las domina.

La preselección sexual también es política, a mayor número de hijos varones mayor número de soldados que defiendan las figuras de Estado, porque si este se ve amenazado por algún enfrentamiento tendrá la fuerza humana suficiente para defenderse en comparación de aquel que cuente con menor número de varones, bajo esta lógica las mujeres sí son necesitadas pero exclusivamente para fines reproductivos. Por ello la predilección del Estado por el hombre, para seguir prevaleciendo.

El infanticidio femenino es un fenómeno más que refuerza la relación de dominación en el hogar, ya sea por selección u omisión la violencia transgrede al sector femenino en su totalidad sin importar la edad, religión, región, etc., los asesinatos continuarán siendo justificados siempre y cuando el ordenamiento jerárquico de sexo-género siga prevaleciendo.

¹⁶ Russell, Diana E. H., Jill Radford., *op. cit.*, p. 163.

1.1.2 Femicidio íntimo. ¡Conocidos que matan!

Otro de los temas que resalta en este análisis es el femicidio íntimo, este tipo de femicidio es aquel que se efectúa a manos de hombres con los que las mujeres tuvieron o tenían algún tipo de relación sentimental, de convivencia familiar, de amistad o simplemente eran conocidos.

Entre las variables de relación que pudieron sostener la víctima y el victimario, refiriéndome sólo a las que se insertan en la categoría de femicidio íntimo, resulta bastante perturbador que es mayor el número de asesinatos de mujeres cometidos a manos de hombres con los que sostenían algún tipo de relación sentimental, sobre todo aquellos que ya compartían un hogar. Lo cual se mostrará con mayor puntualidad al abordar los casos específicos del Estado de México en la República mexicana y el de Provincia de Buenos Aires en la República argentina, en los capítulos siguientes.

Russell y Radford ya denunciaban desde finales del siglo pasado lo alarmante que era el que dichos asesinatos se cometieran en el lugar donde la mayoría de las personas piensan que están más seguras, es decir, en su propio hogar. Así como el que su agresor fuese la persona con la que compartieran dicho espacio.

Investigaciones realizadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), Amnistía Internacional, entre otras, han develado que el hogar es el lugar donde las mujeres se encuentran en mayor riesgo de sufrir cualquier tipo de violencia, y en varios casos les arrebatan la vida.

Al abordar las diversas categorías de femicidio es importante destacar que el perpetrador encuentra siempre su justificación en el sentido de propiedad que tiene sobre la figura de la mujer, es decir, el hombre se justifica mediante el

discurso del ordenamiento de sexo-género en el cual se ha dotado a éste como un ser superior a la mujer en todos los aspectos mientras que a ésta se le cosifica, pues al quitarle su carácter humano y concebirla simplemente como un objeto se le agrega un sentido de propiedad por lo que los hombres pueden disponer de éste en el momento y la forma en que les plazca, aunado a que el papel “natural” de la mujer en este régimen es el de satisfacer las necesidades de los hombres. Esta lógica se ha instaurado a través de los siglos en el imaginario de la sociedad en general, lo que ha permitido que este tipo de crímenes continúen a la alza y que hasta en múltiples ocasiones los victimarios se excusen en la frase de “ella tuvo la culpa”.

Uno de los principales motivos por los que se justifica asesinar a una mujer desde la perspectiva del sistema patriarcal, es la infidelidad (real o imaginaria). Un ejemplo de ello es la lapidación.¹⁷

La lapidación en Irán¹⁸ es la pena que se le asigna a aquel hombre o mujer que es culpable de adulterio en el matrimonio, sin embargo a pesar de ser una sentencia para ambos sexos afecta de manera desproporcionada a las mujeres, puesto que los hombres tienen mayores posibilidades de excusarse y así evadir la pena. A diferencia de ellas quienes su voz no tiene el mismo valor que la de los varones, debido a todo el contexto sociocultural y religioso sumamente machista, que considera de mayor gravedad que una mujer le sea infiel a su marido que éste a ella.

La infidelidad es concebida como un acto de provocación tan grave para el honor del hombre que éste puede responder con violencia, la cual es completamente

¹⁷ La ejecución por lapidación es un castigo especialmente cruel que se lleva a cabo en Asia, África y Oriente medio, se aplica a hombres y mujeres (sobre todo a mujeres) casados acusados de cometer adulterio. La lapidación está específicamente concebida para aumentar el sufrimiento de la víctima, consiste en enterrar a la persona hasta el pecho y que los asistentes lancen piedras hasta matarla. Véase: Amnistía Internacional. Disponible en Internet: <http://www.es.amnesty.org/actua/acciones/iran-lapidacion-mujer/el-uso-de-la-lapidacion-en-iran/>, [Consulta: 17 de junio, 2013].

¹⁸ M. Fernández, Fernando. “Lapidaciones en Irán” en *Amnistía Internacional*. Disponible en internet: <http://amnistia.me/m/blogpost?id=2262821%3ABlogPost%3A318684> , [Consulta: 25 de junio, 2013].

“natural”, y así hasta llegar a privar de la vida a su pareja, lo que es completamente justificado por la hegemonía masculina ya que es un “impulso” poderoso del hombre, por lo tanto no puede ser del todo culpable ya que no lo premeditó, simplemente reaccionó a dicho suceso y aunque haya asesinado a su pareja, es algo que “suele pasar.”

Otros errores conyugales –como roncar o quemar la cena o mal administrar las finanzas familiares- no pueden ser invocados como provocaciones. Los hombres razonables no reaccionan con violencia ante el despilfarro, la estupidez, la pereza o los insultos de sus esposas. De hecho, la única provocación además del adulterio de la esposa, a la que se asigna el mismo poder para mitigar la responsabilidad criminal de un asesino, es el ataque físico directo contra él o contra un pariente.¹⁹

Se puede observar que en este tipo de crímenes se traslada parte de la culpabilidad a la víctima, si no es que toda, se crean fundamentos basados en las relaciones de poder y por lo tanto de propiedad sobre la mujer para poder mermar lo grave de dichos asesinatos puesto que: es “natural” que el hombre como ser superior disponga de la vida de una mujer por ser un ser inferior. Lo cual refuerza la dominación sobre la mujer, sobre todo de las reglas de comportamiento que debe acatar puesto que: si engañas a tu marido te puede costar la vida. Y no solo eso, sino que ésta tendrá la culpa de lo que le pase.

Otro argumento utilizado para desvirtualizar la culpabilidad del perpetrador sobre sus actos son sus condiciones psiquiátricas y/o psicológicas así surge lo denominado “celos mórbidos”, dicho término busca explicar sino es que hasta justificar, la tendencia de los hombres por matar a sus parejas bajo motivos de celos como algo “normal” puesto que la respuesta a ellos “naturalmente” es la violencia, sin embargo cabe aclarar que no se dan cuenta de lo que hacen y cuando cometen un asesinato no es que hayan querido hacerlo, simplemente se dejaron llevar por un ataque de celos.

El sentido de propiedad sexual masculina sobre la mujer es el punto inherente en estos crímenes, dicha propiedad no solo se limita al campo sentimental sino que

¹⁹ Russell, Diana E. H., Jill Radford., *op. cit.*, p. 179.

también trasciende en las relaciones sociales, las cuales se encuentran permeadas por las relaciones de poder entre los sexos, ya que el sistema patriarcal dota al hombre con todo el derecho de decidir sobre el actuar de una mujer, ya sea su pareja o no, y en casos extremos este derecho abarca hasta el poder disponer de la vida de ella misma.

Los hombres exhiben la tendencia a pensar que las mujeres son una “propiedad” sexual y reproductiva que pueden poseer e intercambiar.²⁰

Este derecho de propiedad sobre la mujer se ha arraigado en el imaginario masculino desde hace siglos, el cual prácticamente se ha institucionalizado como el derecho a la propiedad sobre la tierra, recursos económicos o de bienes inmuebles. Y no sólo se limita a lo ya señalado, sino que también toma partido en los propios derechos reproductivos de la mujer.

Una amplia gama de “enclaustramientos”, incluido el uso del velo, el atado de pies y el encarcelamiento en habitaciones femeninas, así como intervenciones mecánicas o quirúrgicas como los cinturones de castidad y la infibulación han sido utilizados por los hombres propietarios con el fin de mantener la exclusividad sexual y reproductiva.²¹

Como se puede ver, existen varios ejemplos sobre el derecho de propiedad de los hombres sobre la sexualidad y capacidad reproductiva de las mujeres, entre ellos se encuentra la castidad, erigida desde épocas muy remotas como una de las razones indiscutibles por las cuales se le asigna más valor a una mujer por encima de otra. Además, cabe señalar que la importancia que le asigna el patriarcado a dicha “virtuosidad” no radica solamente en la mujer sino más bien se traslada a la concepción de virilidad del hombre, la cual se potencializa por el hecho de ser el primero en poseerla sexualmente, lo que sigue implicando el fortalecimiento de la jerarquía entre los sexos.

Afortunadamente la alusión a la virginidad ha logrado cambiar comparándola con décadas anteriores, sin embargo aún es un tema tabú al que muchas mujeres se

²⁰ Russell, Diana E. H., Jill Radford., *op. cit.*, p. 182.

²¹ *Ibid.*, p. 184.

encuentran sujetas y al que ellas mismas continúan sujetándose, permitiendo que su sexualidad siga en manos del discurso machista aprendido inconscientemente a la perfección gracias a las instituciones formativas del estado patriarcal (familia, escuela y religión) que lo legitiman.

[...] a los esposos se les otorga el derecho de ejercer control sobre la vida sexual de sus esposas, lo cual casi siempre significa que restringen el acceso sexual sólo a ellos mismos. La legislación sobre adulterio, sexualmente asimétrica, que hace que el coito con una mujer casada se convierta en un crimen contra el esposo, es una característica de los códigos legales indígenas de todas las civilizaciones del mundo.²²

Es tan fuerte el poder que sienten los hombres sobre la vida sexual de su pareja que cuando esta concepción de propiedad se ve comprometida, tales sujetos optan por tomar la vida de ellas en sus manos y sus actos son justificados por el discurso de que el hombre es completamente visceral, por consiguiente él no lo hace con la intención de asesinarla más bien es a lo que ella lo orilló.

Otro aspecto que no se puede dejar de lado son los crímenes cometidos por aquellos hombres con los cuales la víctima tenía una relación de pareja, y como se rompe con dicha relación, esto se convierte en el detonante para que el hombre decida ejercer violencia sobre su expareja, a lo que una vez más podemos interpretar como la pérdida del derecho de propiedad sobre la mujer, lo que se traduce en la frase: “si yo no puedo tenerte, nadie puede”.

Es por ello que bajo la categoría de “crímenes pasionales”, los acusados están obligados a someterse a evaluaciones psiquiátricas para determinar si son aptos o no para enfrentar un juicio, que si bien no descarto que realmente existan personas con desórdenes mentales, eso no justifica el constante sentido de propiedad que se tiene sobre la mujer, proveniente del sistema de dominación masculina, el cual llega a minimizar o desvirtualizar la gravedad de dichos delitos, reflejándose no sólo en la permanencia sino también en el aumento de los crímenes en varias regiones.

²² *Ibíd.*

Cabe destacar que más de la mitad de las víctimas de feminicidio íntimo emitieron denuncias de estar padeciendo algún tipo de violencia por parte de aquellos sujetos que terminarían arrebatándoles la vida, sin embargo, debido a la ineficacia e incompetencia de las autoridades para darle la atención adecuada así como el seguimiento pertinente a las llamadas de auxilio, son muy pocos los casos donde se logra evitar que se cometan dichos crímenes.

La importancia que le asignan las autoridades a este tipo de denuncias es muy baja, sobre todo si se trata de violencia intrafamiliar, pues las relegan a un segundo plano. Aunado a esto, sus protocolos no responden a la emergencia real de violencia de género de la cual las mujeres se encuentran en constante peligro.

Se calcula que 8 de cada 10 denuncias que llegan a los juzgados terminan archivadas. Los casos se reiteran con una feroz frecuencia, y ante cada feminicidio o caso de violencia extrema contra las mujeres, surgen datos que revelan la dramática situación de denuncias que fueron desestimadas, ignoradas y cajoneadas previamente al estallido de ira del agresor.²³

Es evidente que las autoridades necesitan adecuar sus mecanismos de acción ante las denuncias de este tipo, puesto que éstas significan llamadas de alerta de personas que se encuentran en peligro de perder su vida.

Por ello el gran aporte de la compilación de Russell y Radford es la conceptualización del término *femicide*, identificado como un fenómeno que requiere urgente atención por parte de los estados, ya que no se puede referir al ejercicio pleno de los derechos humanos en el mundo si no se observa antes la situación de emergencia en la que se encuentran los derechos humanos de las mujeres. También desmitifica la creencia de que el feminicidio es un fenómeno que sólo se da en sociedades carentes de desarrollo, o con altos índices de criminalidad, o que éste es perpetrado por hombres con comportamientos

²³ Montenegro, Maximiliano. "Violencia de género: Ocho de cada diez denuncias terminan siendo archivadas" en *Feminicidio.net*. Disponible en Internet: <http://www.feminicidio.net/component/content/article/21-violencia-genero-otros-medios/3067-Violencia%20de%20g%C3%A9nero-%20Ocho%20de%20cada%20diez%20denuncias%20terminan%20siendo%20archivadas.html>, [Consulta: 15 de julio, 2013.].

maniaco-sexuales misteriosos o por “monstruos sobrenaturales” los cuales se encuentran fuera del esquema social.

El libro traducido al español: *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, resalta la necesidad de erradicar la violencia de género, de formar estados democráticos que aseguren la vida y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

1.2 *Feminicidio/Femicidio*: un debate teórico

Después de haber abordado la aparición del término *femicide* proveniente de la lengua inglesa, y resaltar que no hay una explicación detallada de cómo se llegó a dicho neologismo, las principales precursoras de dicho término vieron en éste la respuesta a la necesidad de señalar una realidad innegable para el sector femenino, que son las muertes de mujeres por su condición de género.

Propiamente los conceptos de femicidio/feminicidio comenzaron a desarrollarse más a fondo en la literatura feminista a partir de la década de 1990, como medio para evidenciar el carácter machista en los asesinatos de mujeres proveniente del sistema de dominación masculina y también para señalar la responsabilidad directa o indirecta de la figura del Estado. Ambos términos encuentran su origen de la palabra en inglés *femicide* que al traducirla al español se transcribe como *femicidio*, sin embargo en América Latina se ha desarrollado el uso de la palabra *feminicidio*.

El debate entre el uso del término *femicidio* o *feminicidio* continúa vigente, se debe a una serie de disputas teóricas en cuanto a cuál de éstos permite señalar de manera más correcta y completa todo el entramado de relaciones (políticas, sociales, culturales, etc.) que producen y reproducen dicha violencia de género. Lo que se busca en la conceptualización del delito es deshacerse de categorías neutrales que eliminen toda cuestión de género en dichos crímenes, tales como las palabras homicidio o asesinato, las cuales impiden señalar el carácter misógino de la problemática, por lo tanto la invisibiliza.

Si bien la traducción directa del término en inglés se transcribe en *femicidio*, algunas teóricas como Marcela Lagarde (2006), Julia Monárrez (2008), Rita Segato (2006), entre otras, no están de acuerdo con el uso de este concepto, ya que consideran a la palabra como sólo una feminización del término homicidio y

por lo tanto carece de señalar el amplio espectro proveniente del patriarcado el cual se decanta en la misoginia, y que lleva al asesinato de una mujer.

Por ello surgen las preguntas ¿qué es el femicidio/feminicidio? y ¿qué características se le atribuyen? a lo que en torno al ámbito teórico aún no se ha llegado a una definición particular, diferencial y bien delimitada para cada uno de dichos términos, ya que ambos buscan señalar el mismo fenómeno y lo caracterizan de maneras muy similares.

Sin embargo, se puede mencionar que cada término pertenece a una corriente diferente en cuanto a su procedencia, es decir, hay teóricas(os) que optan por el uso de la palabra *femicidio*, tales como Patsilí Toledo (2007), Ana Carcedo (2000), Montserrat Sagot (2000), Silvia Chejter (2008) entre otras, porque una de sus principales razones es su traducción directa de la palabra *femicide* por lo que se han apegado a ella. Mientras que otras teóricas(os) se han encargado de utilizar el concepto de *feminicidio*, el cual efectivamente tuvo un gran desarrollo en Latinoamérica debido a que consideraron que femicidio no era apropiado para indicar de manera pertinente todo lo que engloba dicha problemática, sobre todo la participación del Estado.

Sobre estas dos corrientes empezaré a abordar a algunas teóricas que han preferido el uso del término *femicidio*, dos de sus exponentes principales en la zona Centroamericana han sido las sociólogas costarricenses Ana Carcedo y Montserrat Sagot las cuales apegadas al término propuesto por Russell y Radford consideran que:

El término femicidio es homólogo al término homicidio o asesinato, pero que deja a un lado la neutralidad de éstos, para referirse a las muertes de mujeres como resultado extremo de la violencia de género.²⁴

²⁴ Mundubat.org. Feminicidio/Femicidio. Una realidad silenciada. Disponible en Internet: <http://www.oidhaco.org/uploaded/content/article/2002759466.pdf>, [Consulta: 24 de enero, 2013]. p.4.

Ambas plantean al género como una construcción sociológica, puesto que el sistema patriarcal es el principal determinante de las relaciones sociales y con ello del ordenamiento de sexo-género. Por lo tanto hay una socialización de las desigualdades que reproduce la opresión de género ya que se asume la violencia desde ámbitos ideológicos, sociales, económicos, culturales, etc., y ejercida en su máxima expresión produce asesinatos de mujeres denominado *femicidios*.

El concepto de femicidio es también útil porque nos indica el carácter social y generalizado de la violencia basada en la inequidad de género [...] y ayuda a desarticular los argumentos de que la violencia basada en la inequidad de género es un asunto personal o privado y muestra su carácter profundamente social y político, resultado de las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres en la sociedad.²⁵

Silvia Chejter, socióloga argentina plantea al *femicidio* como un término bastante amplio, ya que abarca tanto los homicidios de mujeres en el ámbito privado como en el público, los cuales mayoritariamente son resultado de relaciones de violencia que llevan a la muerte de una mujer, es por ello que éste tipo de crímenes es definido como “violencia de género llevada al extremo”²⁶.

Por ello, y respetando su perspectiva, los *femicidios* denuncian homicidios que podrían haberse evitado debido a que una enorme mayoría de ellos son el resultado de un aumento de violencia, sin acciones de prevención o sanción por parte del Estado.

Una violencia destinada a perpetuar relaciones jerárquicas de género, la dominación o el sentido de propiedad masculina sobre las mujeres. Hay una crítica a la inoperancia y la ineptitud del sistema judicial en el esclarecimiento y la resolución de los casos, con la secuela de injusticia y desamparo; se reprueba la trama de complicidades judiciales, políticas y de los grupos de poder que generan impunidad; se pone en evidencia que, además de ser crímenes de género, son crímenes racistas así como por la condición de pobreza de sus víctimas.²⁷

²⁵ Sagot, Montserrat, Carcedo Ana. Cuando la violencia contra las mujeres mata: femicidio en Costa Rica, 1990-1999. Disponible en Internet: <http://www.pagu.unicamp.br/sites/www.pagu.unicamp.br/files/colenc.04.a10.pdf>, [Consulta: 03 de febrero, 2013]. p. 413.

²⁶ Chejter, Silvia. Femicidios. Desafíos Teóricos y perfiles estadísticos. Buenos Aires; Centro de Encuentro Cultura y Mujer, 2008. p. 12.

²⁷ *Ibíd.*

Marcela Lagarde y de los Ríos apunta que el término *femicidio* no es el adecuado para utilizarse en español ya que se puede confundir con un homicidio femenino quitándole así toda la carga misógina que implican estos actos de violencia así que acuñó el concepto *feminicidio*.

Las teóricas que defienden el término *feminicidio* argumentan que el de *femicidio* es solo una feminización de la palabra homicidio, mientras que las teóricas que adoptaron el uso de este último argumentan que *feminicidio* se refiere estrictamente al asesinato violento de mujeres, excluyendo todos aquellos casos donde debido a situaciones generadas por el ordenamiento de sexo-género la llevaron a la muerte, como es el caso de una cirugía estética mal realizada donde la mujer pierde la vida por seguir los estereotipos de “como debe ser” físicamente una fémina.

El motivo para preferir el concepto de feminicidio es porque comprende el movimiento de mujeres en Latinoamérica que señala el contenido político en dichos crímenes, el cual va más allá de la existente impunidad.

Julia Monárrez, quien también opta por este término, aborda el debate *femicidio/feminicidio* desde una perspectiva semántica, ella plantea:

La palabra femenino, es un adjetivo y no un sustantivo. En latín, ese adjetivo también proveniente de la palabra fémina y se decía femininus, pero pasó al español como femenino porque nos resulta así más fácil de pronunciar. Ese cambio de vocales se llama aféresis que significa eliminación o supresión. Femenicidio significaría entonces la muerte del ser femenino o con características de mujer, sea o no una mujer. La palabra femicidio no existe, porque para hacer nuevas palabras se toma la raíz completa; la raíz completa es femina. Si no se hace así, femicidio podría significar, por ejemplo, el asesinato del fémur. Además, no tenemos por qué utilizar neologismos si tenemos las reglas claras en español.²⁸

Así mismo manifiesta que efectivamente el concepto de feminicidio es completamente correcto y lo respalda etimológicamente de la siguiente manera:

²⁸ Monárrez Fragoso, Julia E. Fortaleciendo el entendimiento del femicidio/feminicidio. Disponible en Internet: http://www.pptuu.com/show_326234_1.html, [Consulta: 13 de febrero, 2013].

Para definir el término feminicidio se parte de sus raíces etimológicas. Las dos raíces latinas de la palabra que nos ocupan son fémina -mujer- y caedo, caesum- matar. La palabra en latín para mujer no es femena, sino fémina, con "i". Al unirse dos palabras para formar otra, se respetan las raíces de las dos y no sólo se pegan, sino que se pueden poner vocales de unión según el caso en el que estén las palabras. Por eso, se dice biología y no bioslogía y también homicidio y no homocidio. La "i" es una letra de unión de las dos palabras que viene de la tercera declinación del latín. Feminis quiere decir "de la mujer"; entonces la muerte de la mujer sería feminiscidium, y de allí pasamos a la palabra feminicidio, que es perfectamente correcta para el español.²⁹

Adentrándose en las terminologías se puede observar que la conceptualización del término *femicidio/feminicidio* puede ser bastante amplio ya que ambos proponen incluir no solamente aquellos casos que tienen que ver con la violencia física y que mayoritariamente sufren las mujeres en el ámbito íntimo, sino también, todas aquellas cuestiones que atentan contra la moral y la salud de ellas, ejemplo de esto puede ser la falta o la deficiencia de asistencia médica, un aborto clandestino, el suicido como resultado de violencia intra-familiar, por una cirugía estética al obedecer un estereotipo de género impuesto por el mismo sistema de dominación masculino sobre la figura de éstas, de como "deben ser", etc., y que se derivan en el aumento de la tasa de mortalidad de las mujeres.

En la versión en español del libro de Russell y Radford: *Femicide. The Politics of Woman Killing*.³⁰, Marcela Lagarde fue la encargada de hacer la presentación de dicho libro y quién dialogó con Russell para plantearle la traducción del término *femicide* a la de *feminicidio*, la cual tuvo aceptación por la teórica permitiendo que dicho libro se titulara: *Feminicidio. La política del asesinato de mujeres*.

Cabe destacar que Lagarde acuñó el término *feminicidio* a raíz del incremento de asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez en 1993, a partir de esto buscó introducir no sólo el concepto ya existente de *femicide* sino traspasarlo a una realidad y una lengua completamente diferente, además que para ella dicha traducción carecía de un verdadero carácter teórico, puesto que buscaba plantear un neologismo que

²⁹ *Ibíd.*

permitiera no solo feminizar el término homicidio, sino que incluyera todas las variantes del fenómeno, así como señalar el papel del Estado.

Cuando traduje el texto de Diana Russell, me tomé la libertad de modificar el concepto, ella lo llama femicide y entonces yo lo traduje desde ya varios años como feminicidio, precisamente para que no fuera a confundirse en castellano como femicidio, u homicidio femenino; no, yo quería que fuera un concepto claro, distinto, para que entonces viniera junto con todo el contenido del concepto, que como ya lo expliqué, es muy complejo.³¹

El término de *feminicidio* se desarrolló en Latinoamérica y su principal teórica ha sido la mexicana Marcela Lagarde, una de sus premisas centrales radica en que el poder político y el sistema de justicia se encargan de invisibilizar dicha problemática.

Otro factor que también interviene en esta problemática es el cultural, ya que se encarga de reforzar prácticas sociales en la cotidianeidad mediante el imaginario colectivo (como el papel que suelen fungir las tradiciones) situando a la violencia de género como algo “natural” algo “normal”, debido a que responde a las relaciones de poder entre los sexos del sistema patriarcal.

Julia Monárrez aborda el feminicidio tomando en cuenta la relación inequitativa entre los géneros, que radica en el poder que la estructura patriarcal le asigna a la figura del hombre para que ejerza un control ilimitado sobre las mujeres en todos los aspectos, tal es la gravedad de ello, que estos mismos pueden disponer de su vida misma en el momento que deseen.

Retomando a Lagarde, ella plantea al *feminicidio* como:

El conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. Por eso el feminicidio es un crimen de Estado. Es preciso aclarar que hay feminicidio en condiciones de guerra y de paz. En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, maltrato, abuso, vejaciones y daños continuos

³¹ Lagarde y de los Ríos, Marcela. Del femicidio al feminicidio. Disponible en Internet: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/jardin/article/viewFile/8343/8987>, [Consulta: 13 de febrero, 2013].

contra las mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte.³²

Por lo tanto el debate en torno al uso de los conceptos *femicidio/feminicidio* no ha llegado aún a su finalidad. En el caso de esta investigación utilizaré ambos, uno para cada región, debido a que en México se utiliza el término *feminicidio* mientras que en Argentina se aborda el *femicidio*, sin embargo, manifiesto mi postura en cuanto a la preferencia por la usanza del término *feminicidio*, pues es clara la participación política que denuncia y que me parece casi inexistente en el *femicidio*, lo cual es primordial para tratar de comprender la problemática.

³² *Ibíd.*

1.2.1 Tipologías del *femicidio/feminicidio*

Realmente no existen diferencias específicas entre los términos de feminicidio y femicidio, por lo tanto las tipologías existentes acerca de ambos son prácticamente las mismas, sólo varía el uso de uno u otro concepto.

Para identificar las múltiples situaciones de violencia que se ejerce hacia las mujeres, específicamente aquellas donde pierden su vida, se han creado categorías basadas en las características particulares de dichos crímenes con el fin de poder dimensionar, de manera más precisa, el alcance de la problemática del feminicio/femicidio. Entre los más estudiados, y por lo tanto más divulgados, se encuentran los siguientes:

TIPOLOGÍAS DEL FEMINICIDIO/FEMICIDIO	
<i>Feminicidio/femicidio íntimo</i>	<i>Es el asesinato cometido por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido un tipo de relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, novio, exnovio o amante. Se incluye al supuesto del amigo que asesina a una mujer, ya sea amiga o conocida, que rechazó entablar una relación íntima con este. También se incluyen los casos de muertes de mujeres a manos de algún miembro de su familia: padre, padrastro, hermanos, primos, tíos, etc.</i>
<i>Feminicidio/femicidio no íntimo</i>	<i>Es aquel asesinato cometido por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación: agresión sexual que culmina en asesinato de una mujer a manos de un extraño. También se considera como tal el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algún tipo de relación o vínculo.</i>
<i>Feminicidio/femicidio sexual sistémico</i>	<i>Es el asesinato de mujeres que son secuestradas, torturadas y violadas. Sus cadáveres, semidesnudos o desnudos son arrojados en las zonas desérticas, lotes baldíos, tubos de desagüe, tiraderos de basura, etc., y por medio de estos actos fortalecen las relaciones sociales inequitativas de género. Al mismo tiempo el Estado, secundado por los grupos hegemónicos, refuerza el dominio patriarcal y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad permanente a través de un período continuo de impunidad y complicidades al no sancionar a los culpables y no otorgar justicia a las víctimas.</i>

<i>Femicidio sexual sistémico organizado</i>	<i>El asesinato de las mujeres está acompañado por el secuestro, tortura, violación y disposición del cadáver. Los asesinatos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales con un método consciente y sistemático a través de un largo e indeterminado período, dirigido a la identidad de sexo y género de las niñas y/o mujeres.</i>
<i>Femicidio/femicidio infantil</i>	<i>El asesinato de una niña hasta los 14 años de edad cometido por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña.</i>
<i>Femicidio/femicidio familiar</i>	<i>Se produce en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.</i>
<i>Femicidio/femicidio por conexión</i>	<i>Es cuando una mujer es asesinada “en la línea de fuego” por un hombre que intenta o mata a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una parienta de la víctima, madre, hija u otra; o una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.</i>
<i>Femicidio/femicidio por prostitución</i>	<i>Es el asesinato de mujeres que ejercen la prostitución cometido por uno o varios hombres. Entran en esta tipología los casos en los que él o los victimarios le quitan la vida a la mujer, motivados por el odio y la misoginia que despierta en estos la condición de prostituta de la víctima. Los casos también conllevan la carga de estigmatización social y justificación de dichos asesinatos: “se lo merecía”, “ella se lo buscó por lo que hacía”, “era una mala mujer”, etc.</i>
<i>Femicidio/femicidio por trata</i>	<i>La muerte o asesinato se produce en una situación de sometimiento y privación de la libertad de la mujer víctima en situación de <u>trata de personas</u>. Por trata se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de mujeres y niñas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, ya sean rapto, fraude, engaño, abuso de poder o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener su consentimiento con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.</i>
<i>Femicidio/femicidio por tráfico</i>	<i>El asesinato de la mujer víctima se produce en una situación de tráfico ilegal de migrantes.</i>
<i>Femicidio/femicidio transfóbico</i>	<i>La víctima es una mujer transexual, y el o los victimarios la asesinan por dicha condición o identidad transexual, por odio y rechazo de la misma.</i>
<i>Femicidio/femicidio lesbofóbico u</i>	<i>La víctima es una mujer lesbiana y el o los victimarios la asesinan por su orientación sexual, por el odio y rechazo de la misma.</i>

<i>homofóbico</i>	
<i>Feminicidio/femicidio racista</i>	<i>El asesinato cometido contra la mujer por su origen étnico o sus rasgos fenotípicos.</i>
<i>Feminicidio/femicidio por mutilación genital femenina</i>	<i>Es cuando la mutilación genital que se practica a una mujer o niña acaba con la vida de ésta. Comprende todos los procedimientos por motivos no médicos, tales como la clitoridectomía, la excisión o la infibulación.</i>

Fuente: Elaboración propia con base en el artículo “Feminicidio-Feminicidio: Un paradigma para el análisis de la violencia de género”, de Atencio, Graciela (2010). Disponible en Internet: <http://www.feminicidio.net/noticias-de-asesinatos-de-mujeres-en-espana-y-america-latina/datos-informes-y-cifras-de-feminicidios/2862-tipos-de-feminicidio-o-las-variantes-de-la-violencia-extrema-patriarcal.html>.

Éstas son algunas de las categorías existentes en cuanto a la problemática de feminicidio/femicidio en las que se puede observar la presencia del odio, desprecio y menor valor que se le otorga a la vida de las mujeres proveniente del esquema de sexo-género y del ordenamiento patriarcal.

Al categorizar dichos crímenes se permite mostrar el alcance de la violencia de género, puede ser ejercida desde cualquier ámbito y por cualquier sujeto, lo que evidencia el constante peligro al que las mujeres están expuestas.

Es por ello que en los siguientes capítulos abordaré los casos específicos del Estado de México en la República mexicana y el de Buenos Aires en la República argentina, para abordar de manera puntual la dimensión de la problemática de feminicidio/femicidio que se viven dichas regiones. Aclaro que únicamente me enfocaré en los casos de asesinatos violentos de mujeres debido a que la problemática del feminicidio/femicidio en su totalidad es demasiado amplia y para cubrir las necesidades de su análisis se necesitarían una serie de investigaciones en torno al tema y no sólo la presente.

Capítulo 2. Visibilizar lo invisible: Los crímenes de Femicidio en el Estado de México.

“El primero de los derechos humanos es el derecho a la vida, sin discriminación por género o cualquier otra dimensión de desigualdad”

[Convención de Belém do Pará]

En la República mexicana la problemática de femicidio salió a la luz con la serie de asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, en el estado de Chihuahua, a principios de 1993. Y aunque en el presente trabajo no abordaré el caso de dicha ciudad, me parece importante mencionarlo porque fue éste el contexto donde se comenzó a hablar de manera pública, tanto nacional como internacionalmente, sobre el fenómeno de femicidio en nuestro país.

El asesinato violento de mujeres por cuestiones de género no surgió en México en los años noventa con “las muertas de Juárez”, sin embargo fue hasta esa década cuando se puso particular atención por las crecientes cifras de víctimas que aparecían en la zona de Ciudad Juárez y que cada vez se hacían más evidentes, por lo tanto más difícil de ocultar. Es así como “aparecieron” los femicidios en el país.

Es importante señalar que esta visibilización y difusión se logró gracias al arduo trabajo de activistas y organizaciones de la sociedad civil quienes, ante las desapariciones masivas de mujeres y de los brutales asesinatos en Juárez,

buscaban mostrar la realidad que vivían las mujeres en dicha zona y con ellas la población en general.

Si bien en 1993 se evidenció el caso de “las muertas de Juárez” no en todos los estados de la República se visibilizó dicha problemática, y no porque no existiera sino porque no le convenía al Estado mexicano, el cual se encontraba aproximadamente a un año de estar en periodo de elecciones presidenciales lo que tenía muy tenso al país. Además que se temía un levantamiento social, puesto que algunos sectores del pueblo aún tenían presente el fraude electoral de 1988.

Por ello no era conveniente para el gobierno dar a conocer la problemática de feminicidio en todo el país, por lo que prefirió visibilizar un solo caso que fue Ciudad Juárez, y así mantener ocultos los otros 10 o 15 estados que ya sufrían de manera alarmante dicho fenómeno. Sin olvidar los demás donde, aunque de menor manera, también se estaban cometiendo crímenes de esta índole.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) calcula que en los últimos 25 años se han registrado en el país 34,176 muertes de mujeres en las que se presume homicidio por condiciones de género.³³

Hasta ahora la información más sistematizada en relación a los asesinatos de mujeres en México es la que proporciona el Informe General de la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada³⁴, el cual indica que a partir de 1999 a 2005 fueron asesinadas más de 6000 mujeres y niñas, a lo que correspondieron 3 homicidios diarios en los

³³ Véase: Naciones Unidas-Centro de información. México, Cuba y República Dominicana. Disponible en Internet: http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm, [Consulta: 16 de junio, 2013].

³⁴ Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios. Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios 1985-2009. México, ONU Mujeres, 2011. Disponible en Internet: <http://www.unifemweb.org.mx/documents/actividades/feminicidios/libro.pdf>, [Consulta: 16 de junio, 2013].

estados de Chihuahua, Estado de México, Veracruz, Guerrero, Chiapas, Sonora, Distrito Federal y Morelos.

En México se perpetran cuatro a cinco homicidios contra mujeres por día. Y es que mientras en 2007 se cometían tres asesinatos diarios, en 2008 la cifra aumentó a cuatro y en 2009 a cinco homicidios dolosos de mujeres cada 24 horas.³⁵

En efecto la problemática de asesinatos de mujeres por cuestiones de género en nuestro país comenzó a abordarse mucho más y de manera más puntual, con la aparición del caso Juárez, puesto que antes de éste prácticamente no existen datos verosímiles en cuanto a las cifras de homicidios de mujeres que puedan calificarse como crímenes de dicha índole, debido a la insuficiente información que se registraba en los reportes de defunción, así como por el escaso acceso a dicha información, etc., por lo que las investigaciones en torno al tema eran prácticamente escasas.

Los primeros datos sobre defunciones femeninas, mediante asesinatos violentos, que se registran de forma más organizada son los que forman parte de las Estadísticas Vitales de Mortalidad a cargo de la Secretaría de Salud y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que desde 1985 cuentan con información más sistematizada sobre las causas de las defunciones de las víctimas. Sin embargo eran muy limitadas y por lo tanto no eran suficientes para realizar investigaciones más a fondo, las cuales mostrarán el carácter misógino de dichos crímenes y la dimensión de éstos en el territorio mexicano.

Como es de saberse el feminicidio no es exclusivo de una región, sin embargo desde 1993 ciudad Juárez se convirtió en la capital simbólica del feminicidio en México, tanto a nivel nacional como internacional.

³⁵ Goche, Flor. "México: 5 feminicidios al día" en *Revista Contralínea*, núm. 275. 11 de marzo de 2012. Disponible en Internet: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2012/03/15/mexico-cinco-feminicidios-al-dia/>, [Consulta: 27 de junio, 2013.]

Lo que ha servido al Estado para invisibilizar las verdaderas dimensiones de dicha problemática, las cuales atraviesan todo el territorio mexicano, ya que en su discurso oficialista la sitúan como la única región donde se contienen los crímenes contra mujeres, por lo tanto el resto del país se encuentra “a salvo” de dicho peligro.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, se registraron 285 homicidios de mujeres en 10 años, entre 1993 y 2002, según un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, lo que ocasionó que la ciudad fronteriza con Texas, Estados Unidos, tomara relevancia a nivel mundial por los feminicidios.³⁶

Es innegable que la problemática de feminicidio en Ciudad Juárez tomó dimensiones alarmantes, tanto que actualmente aún no se han frenado esta serie de asesinatos. Sin embargo esta problemática no solo continuó creciendo en dicha ciudad, sino que también aumentó de manera sobresaliente en otros estados de la República, entre ellos el Estado de México.

Antes del sexenio 2005-2011, encabezado por el gobernador Enrique Peña Nieto, perteneciente al Partido Revolucionario Institucional (PRI), Juárez tenía el mayor número de índices en asesinatos violentos de mujeres en toda la República mexicana. Pero es en este periodo donde comenzaron a incrementarse de manera alarmante los asesinatos por cuestiones de género en la localidad mexiquense, situando en varias ocasiones al Estado de México, arriba de Ciudad Juárez, como el estado con mayor número de feminicidios a nivel nacional.

De acuerdo a los datos del Observatorio Ciudadano de Feminicidios, entre 2007 y 2009 en el estado de México se registraron 556 homicidios en agravio de mujeres de todas las edades. Las estadísticas revelan también que de enero de 2007 a febrero del 2010, en Toluca, capital del estado, han ocurrido 12.2 homicidios por cada 100,000 habitantes; Naucalpan con 7.3 y Ciudad Juárez con 4.8.³⁷

³⁶ Brito, Luis. “Feminicidios en el Estado de México, tarea pendiente”, en *CNN México*, Disponible en Internet: <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/02/01/feminicidios-en-el-estado-de-mexico-la-sombra-de-pena-nieto> , [Consulta: 03 de julio, 2013].

³⁷ De la Cruz, Víctor. “Edomex, primer lugar en feminicidios” en *El economista*. Disponible en Internet: <http://eleconomista.com.mx/seguridad-publica/2010/04/20/edomex-primer-lugar-feminicidios> , [Consulta: 04 de julio, 2013].

Es por ello, y sin minimizar la situación en otros estados de la República, la importancia de analizar el feminicidio en el Estado de México, puesto que los crímenes hacia mujeres aumentaron demasiado en un lapso relativamente corto de tiempo pues sólo ocurrió en un sexenio.

La necesidad de investigar la región ya señalada responde a la creciente violencia homicida en la que viven sujetas las mujeres mexiquenses, violencia extrema que no ha sido frenada y que por el contrario, cada vez más va en aumento. Cuestión que nos atañe no sólo a la comunidad de mujeres, sino a la sociedad en general.

A continuación abordaré la problemática de feminicidio junto con la serie de entramados sociales que se involucran, sin olvidar la presencia del Estado el cual, continúa negándose en declarar la alerta de violencia de género correspondiente.

2.1 Aumentan los asesinatos violentos de mujeres en la zona mexiquense en el periodo 2005-2011.

Es importante tener presente que el aumento en la problemática de feminicidio surge, y por ende forma parte, de la violencia de género en la que se ha vivido durante los últimos años en el Estado de México, la cual responde al sistema de dominación patriarcal en el que se menosprecia y desvaloriza a las mujeres en todos los aspectos, situando así al sector masculino como aquel (y también como el único) que puede disponer de ellas en el momento y forma que le plazca sin generar grandes repercusiones para los agresores y/o victimarios.

Las dimensiones que ha alcanzado la violencia por razones de género en el Edomex han permitido que los asesinatos de mujeres vayan en aumento, puesto que como lo mencioné en el capítulo anterior, el feminicidio es la expresión máxima de la violencia de género.

En cuanto al tema de violencia de género la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2007)³⁸, señala que dicha entidad tiene el intervalo más alto de violencia contra las mujeres con respecto a casos de abuso sexual o intimidación, junto con los estados de Sonora, Chihuahua, Nuevo León, Distrito Federal, Jalisco y Puebla. Y ocurre prácticamente lo mismo en las demás situaciones de violencia como: la escolar, patrimonial, laboral, en el ámbito privado, etc.

El estado de México ocupa el intervalo más alto de casos de mujeres casadas o en unión libre que han sido objeto de violencia por parte de sus parejas, junto con Puebla, Morelos, Hidalgo, Tabasco, Colima, Jalisco y Durango. De las mujeres solteras y que han sido objetivo de la violencia por su pareja o expareja, el estado de México está en el primer intervalo [...]. Finalmente de las mujeres de 60 años o más, que han sido objeto de violencia

³⁸ Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF). Una mirada al Feminicidio en México 2007-2008. Disponible en Internet: http://www.boell-latinoamerica.org/downloads/informefinal_2007-2008.pdf , [Consulta: 03 de julio, 2013]. p. 16.

por algún familiar o allegado, el estado de México se encuentra en el intervalo más alto [...].³⁹

La cita anterior muestra de manera general el grado de violencia ejercida hacia las mujeres en dicha entidad, y aunque la información corresponde a 2007, estas situaciones de violencia han permanecido en un *continuum*, lo que significa que dichos escenarios no han cambiado de manera significativa en el estado, si no que por el contrario se han ido afianzando, por lo que actualmente el Edomex tiene los índices más altos en toda la República mexicana de violencia de género, lo que en considerables ocasiones se traduce en violencia feminicida. Un ejemplo de ello es que, nuevamente la ENDIREH (2011)⁴⁰ captó información que sitúa al Estado de México como la entidad donde existe mayor violencia de pareja, entre otros tipos, ya que el 56.7% de las mujeres en dicha zona declararon haber vivido eventos de dicha índole, porcentaje superior al promedio nacional.

Efectivamente no toda la violencia de género llega a convertirse en violencia feminicida, pero es importante señalar que la primera muestra el constante peligro en el que se encuentran sus víctimas de poder llegar a perder la vida, así como también se traduce en el recipiente donde se van acumulando las posibilidades para que esto ocurra. Es decir, a mayores niveles de cualquier tipo de violencia por cuestiones de género, mayor es el riesgo de que se cometan asesinatos violentos de mujeres.

La violencia de género es una violación permanente de los derechos humanos de las mujeres y las niñas que presente en la casa, la calle, la comunidad, el trabajo, el gobierno, la iglesia, las organizaciones, las relaciones de pareja, y va acumulando tensiones y odios que reafirma y reproduce las relaciones genéricas de dominación/subordinación, predisponiendo las subjetividades y creando condiciones para la explosión de la violencia.⁴¹

³⁹ *Ibid.*, p. 38.

⁴⁰ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2011). *Panorama de violencia contra las mujeres en México*. México, INEGI, 2013. p. 8.

⁴¹ Documento elaborado con motivo de la Audiencia sobre "Feminicidio en América Latina" ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Marzo 2006. p. 101.

Por lo tanto la problemática de feminicidio debe comprenderse como derivado de la violencia de género la cual, si fuera tratada pertinentemente por el Estado mexicano se evitarían los asesinatos violentos de mujeres, lo que se traduciría en una baja considerable de feminicidios.

La violencia de género contra las mujeres involucra tanto a las personas como a la sociedad –comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales– y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales y políticas androcéntricas y de jerarquía de género, y al no dar garantías de seguridad a las mujeres.⁴²

Puntualizando en el tema de feminicidio en el Estado de México, específicamente a los asesinatos violentos de mujeres, cabe volver a mencionar que es una problemática que tiene lugar desde tiempo atrás. Y que por la falta de mecanismos por parte de las autoridades para erradicar este tipo de violencia feminicida, así como de la misma sociedad que reproduce los mismos patrones del esquema de sexo-género proveniente de la hegemonía masculina, ha generado que dichos crímenes vayan en aumento en las últimas décadas.

La Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México, señaló que el Edomex desde la década de 1990 cuenta con una tasa de entre 15 y 18 asesinatos por cada cien mil, sólo superada en 1.5 puntos por El Salvador, Haití, Guatemala y algunas naciones de Europa del Este. Desde el año 2000 ya se registra un importante crecimiento en cuanto a los homicidios dolosos y culposos de mujeres⁴³ en dicha entidad.

El informe de *Violencia Feminicida en 10 entidades de la República Mexicana*, publicado en 2006 por la Cámara de Diputados, señala que 1288 niñas y mujeres

⁴² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión - LIX Legislatura, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana. México, 2006. p. 45.

⁴³ Es preciso destacar que cuando se habla de homicidios dolosos y/o culposos es porque las autoridades así catalogan a los asesinatos violentos de mujeres de manera oficial, ya que éstas no reconocen la problemática de feminicidio en la región. Es por ello que en la presente investigación, en algunas de las citas se abordan dichas categorías para referirse a tales crímenes.

fueron asesinadas del año 2000 al 2003 por homicidios dolosos y culposos en el estado.⁴⁴ Pero es hasta el sexenio que comprendió del 2005 al 2011 donde se registra un incremento desorbitante en dichas defunciones.

Mientras en 2005 se registraron 97 homicidios contra mujeres, para el 2010 el número de asesinatos había aumentado a 200, es decir 106% en cinco años, mientras que la población femenina sólo creció 8% en el mismo periodo.⁴⁵

Durante 6 años aumentaron de manera alarmante las tasas de asesinatos violentos de mujeres en la zona mexiquense, situándola como la entidad con mayor número de feminicidios en el territorio mexicano por encima de ciudad Juárez. La visibilización de lo que estaba, y continúa aconteciendo, se logró mediante el arduo trabajo de organizaciones feministas que buscaban evidenciar la violencia feminicida de la cual las mujeres estaban siendo víctimas, puesto que las autoridades se han caracterizado por encubrir, no sancionar y por ende permitir que la situación de violencia de género se torne cada vez más peligrosa para el sector femenino.

La impunidad derivada de la inacción del Estado constituye violencia institucional producto de omisión, negligencia o complicidad de las autoridades con los agresores. También existe la impunidad que se debe a la permanencia de estructuras estatales que perpetúan la desigualdad entre los géneros y no reconocen ni garantizan los derechos de las mujeres.⁴⁶

Fue en poco más de la mitad de una década en la que el Estado de México se perfiló como la primera entidad con mayores índices de defunciones por feminicidio al año. Es importante precisar que en el *continuum* de los asesinatos dolosos de mujeres en el periodo correspondiente al 2005-2011 no siempre la entidad se posicionó todos los años con el mayor número de víctimas a nivel nacional, puesto que anualmente hubo variaciones en cuanto a las cifras de decesos femeninos y al espacio geográfico en el que estos se ejecutaban por lo que el Edomex no siempre resultó a la cabeza, sin embargo siempre se situó entre los primeros lugares de emergencia.

⁴⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión - LIX Legislatura., *op. cit.*, p. 11.

⁴⁵ Brito, Luis., *op. cit.*

⁴⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión - LIX Legislatura., *op. cit.*, p. 48

Ordenamiento de las entidades federativas según la tasa de defunciones femeninas con presunción e homicidio. 1985-2009

Posición	AÑO DE DEFUNCIÓN																											
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008				
1	QRO	MEX	GRO	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	GRO	GRO	MEX	CHIH	CHIH	MEX	OAX	MEX	GRO	GRO	CHIH				
2	MEX	QRO	OAX	QRO	OAX	OAX	OAX	OAX	OAX	GRO	OAX	OAX	GRO	MEX	MOR	GRO	MEX	MEX	GRO	MEX	OAX	MICH	OAX	GRO				
3	OAX	GRO	QRO	OAX	CHIS	BC	COL	NAY	MOR	OAX	CHIH	MICH	OAX	COL	MEX	OAX	NAY	CHIS	CHIH	NAY	CHIH	MEX	CHIH	BC				
4	GRO	OAX	MEX	CAMP	MOR	DF	CHIS	QRO	MICH	MOR	GRO	CHIH	CHIH	CHIS	OAX	QRO	GRO	NAY	OAX	GRO	GRO	CHIS	DF	OAX				
5	DF	SIN	AGS	BCS	SON	SIN	MICH	BC	PUE	CHIS	MOR	GRO	QRO	BC	BC	CHIH	QRO	OAX	BC	DF	COL	CHIH	BCS	DUR				
6	PUE	CHIH	PUE	GTO	DF	NAY	MOR	MOR	NAY	MICH	NAY	MOR	CHIS	OAX	COL	COL	OAX	GRO	QROO	CHIH	TAMPS	TAMPS	NAY	MICH				
7	SIN	CAMP	COL	GRO	COL	ZAC	BCS	CHIS	BC	NAY	BCS	QRO	MICH	CHIH	CHIS	TAMPS	MICH	MICH	CHIS	QROO	DF	OAX	MEX	SON				
8	TAMPS	TAMPS	TAMPS	MICH	MICH	HGO	DUR	GRO	CHIS	COL	MICH	BC	MOR	DF	CHIH	TLAX	MOR	PUE	DF	BC	BC	NAY	SIN	NAY				
9	NAY	MICH	SIN	DF	SIN	PUE	QRO	COL	COL	SIN	CHIS	CHIS	DF	PUE	QRO	SLP	BC	TLAX	MICH	MICH	NAY	BC	QROO	MEX				
10	MICH	HGO	MOR	PUE	NAY	MOR	NAY	SIN	GRO	TAMPS	CAMP	NAY	BC	DUR	TLAX	CHIS	COL	DUR	DUR	TLAX	MICH	DF	MICH	DF				
11	CHIH	GTO	CHIS	TAMPS	TAB	CAMP	TAB	MICH	DF	BC	PUE	DF	CAMP	MOR	TAMPS	MOR	COAH	BC	COL	DUR	MOR	SON	SON	MOR				
12	CHIS	PUE	HGO	TLAX	BC	MICH	CAMP	CAMP	SIN	DUR	BC	CAMP	TAB	TLAX	SIN	DF	BCS	SON	TAMPS	QRO	ZAC	MOR	TLAX	TAMPS				
13	AGS	CHIS	MICH	HGO	VER	SON	DF	DF	SLP	CHIH	TAB	TLAX	DUR	MICH	DF	BC	PUE	ZAC	BCS	COAH	DUR	QRO	COL	TAB				
14	COL	AGS	CHIH	DUR	CHIH	CHIS	BC	JAL	DUR	QROO	TAMPS	PUE	SIN	SIN	SLP	BCS	QROO	DF	PUE	SON	TLAX	BCS	MOR	COL				
15	GTO	JAL	TAB	MOR	TAMPS	JAL	JAL	PUE	CHIH	DF	DF	SON	TLAX	AGS	SON	MICH	DF	QRO	CAMP	BCS	SON	PUE	SLP	QROO				
16	DUR	VER	JAL	SLP	PUE	QRO	SIN	SON	JAL	TAB	COL	JAL	PUE	TAMPS	BCS	SIN	SLP	SIN	COAH	TAMPS	PUE	JAL	BC	TLAX				
17	MOR	MOR	BCS	BC	QRO	CHIH	PUE	CHIH	CAMP	QRO	JAL	TAMPS	VER	SLP	PUE	PUE	TLAX	JAL	SON	COL	SIN	TLAX	TAB	SIN				
18	JAL	SON	BC	AGS	SLP	VER	GRO	VER	QRO	JAL	SIN	COL	SON	CAMP	NAY	HGO	DUR	QROO	QRO	PUE	QROO	SIN	CAMP	SLP				
19	COAH	BC	ZAC	COL	GRO	TAMPS	TAMPS	DUR	VER	PUE	HGO	ZAC	QROO	HGO	HGO	JAL	SIN	COL	SIN	MOR	COAH	ZAC	PUE	COAH				
20	SLP	DUR	VER	SON	DUR	GRO	SON	ZAC	GTO	SON	DUR	SIN	JAL	SON	QROO	GTO	TAMPS	COAH	TAB	SIN	QRO	TAB	TAMPS	QRO				
21	VER	TAB	CAMP	VER	ZAC	TAB	VER	TAMPS	TAB	CAMP	SLP	SLP	HGO	JAL	TAB	COAH	SON	VER	TLAX	TAB	CHIS	DUR	ZAC	JAL				
22	TLAX	QROO	SLP	SIN	TLAX	TLAX	AGS	QROO	BCS	VER	TLAX	TAB	COL	TAB	JAL	NL	HGO	BCS	YUC	JAL	VER	QROO	JAL	PUE				
23	HGO	NAY	GTO	NAY	JAL	DUR	CHIH	TLAX	SON	GTO	QRO	BCS	NAY	COAH	DUR	VER	GTO	GTO	ZAC	NL	GTO	COL	QRO	VER				
24	ZAC	COL	NAY	COAH	HGO	GTO	HGO	TAB	TAMPS	HGO	SON	VER	COAH	QROO	MICH	YUC	JAL	MOR	JAL	ZAC	AGS	SLP	YUC	CHIS				
25	CAMP	SLP	TLAX	QROO	CAMP	YUC	SLP	COAH	QROO	ZAC	VER	GTO	TAMPS	ZAC	GTO	CAMP	VER	TAB	NAY	CHIS	BCS	COAH	GTO	GTO				
26	BCS	ZAC	SON	CHIS	GTO	COL	TLAX	HGO	TLAX	COAH	ZAC	HGO	ZAC	BCS	CAMP	DUR	CAMP	SLP	SLP	VER	JAL	AGS	VER	CAMP				
27	BC	DF	DUR	TAB	YUC	AGS	ZAC	SLP	HGO	SLP	QROO	COAH	NL	GTO	COAH	SON	ZAC	AGS	VER	AGS	CAMP	VER	COAH	NL				
28	TAB	COAH	YUC	CHIH	QROO	SLP	GTO	GTO	COAH	BCS	GTO	QROO	YUC	VER	VER	NAY	CHIS	TAMPS	MOR	CAMP	TAB	CAMP	DUR	BCS				
29	SON	TLAX	COAH	YUC	AGS	NL	QROO	NL	YUC	AGS	COAH	AGS	GTO	NAY	YUC	TAB	TAB	NL	GTO	GTO	NL	NL	NL	ZAC				
30	QROO	BCS	QROO	JAL	COAH	COAH	COAH	YUC	ZAC	NL	AGS	NL	SLP	YUC	ZAC	QROO	AGS	CAMP	NL	SLP	SLP	GTO	AGS	AGS				
31	YUC	NL	NL	NL	BCS	QROO	NL	AGS	AGS	YUC	YUC	DUR	AGS	NL	NL	AGS	NL	YUC	AGS	YUC	HGO	HGO	HGO	HGO				
32	NL	YUC	DF	ZAC	NL	BCS	YUC	BCS	NL	TLAX	NL	YUC	BCS	QRO	AGS	ZAC	YUC	HGO	HGO	HGO	YUC	YUC	CHIS	YUC				

Fuente: Comisión Especial para el Seguimiento de los Femicidios. Femicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios 1985-2009. México, ONU Mujeres, 2011. Disponible en Internet: <http://www.unifemweb.org.mx/documents/actividades/femicidios/libro.pdf>.

Al observar la tabla anterior, se puede comprender de mejor manera lo ya mencionado, además que permite revisar años anteriores al periodo estudiado lo que es de utilidad para tener un panorama un poco más amplio de la situación a nivel nacional y el lugar que ha venido ocupando el Estado de México en torno a dicha problemática.

Basándome en lo anterior, pudiera parecer a primera vista que los homicidios dolosos de mujeres han disminuido de los años 2005 al 2008, que es el último año que aparece, es importante tener muy presente que dicha organización responde a años mas no a periodos.

Con ello quiero decir que aunque el Edomex no haya ocupado el primer lugar todos los años de 2005 al 2011, que es la etapa central de este trabajo, al sumar y promediar el número de mujeres asesinadas violentamente en esta entidad en el periodo ya mencionado, se tiene como resultado que el sexenio de Enrique Peña Nieto colocó a la región mexiquense con el mayor número de feminicidios a nivel nacional.

De acuerdo a cifras del Observatorio Nacional de feminicidios, en los últimos seis años han sido víctimas de feminicidio en el país más de mil 500 mujeres, de las cuales 922 tuvieron lugar en la entidad mexiquense.⁴⁷

Lo antes citado se traduciría en que casi el 62% del total de las víctimas a nivel nacional fueron asesinadas en dicha entidad. En la siguiente gráfica se exponen las cifras de defunciones femeninas con presunción de feminicidio en las 32 entidades federativas del país, correspondientes a los años de 2007 a 2009, con el fin de visibilizar las dimensiones de la diferencia entre la problemática de feminicidio que se estaba desarrollando en el Estado de México, de aquella que se vivía en otros estados de la República.

⁴⁷ Ruiz Venegas, Raúl y Enrique Luna. “¡Ni una muerta más!” en *Uno más Uno*, año XXXIV, núm. 12378. México, viernes 9 de marzo de 2012. p. 7



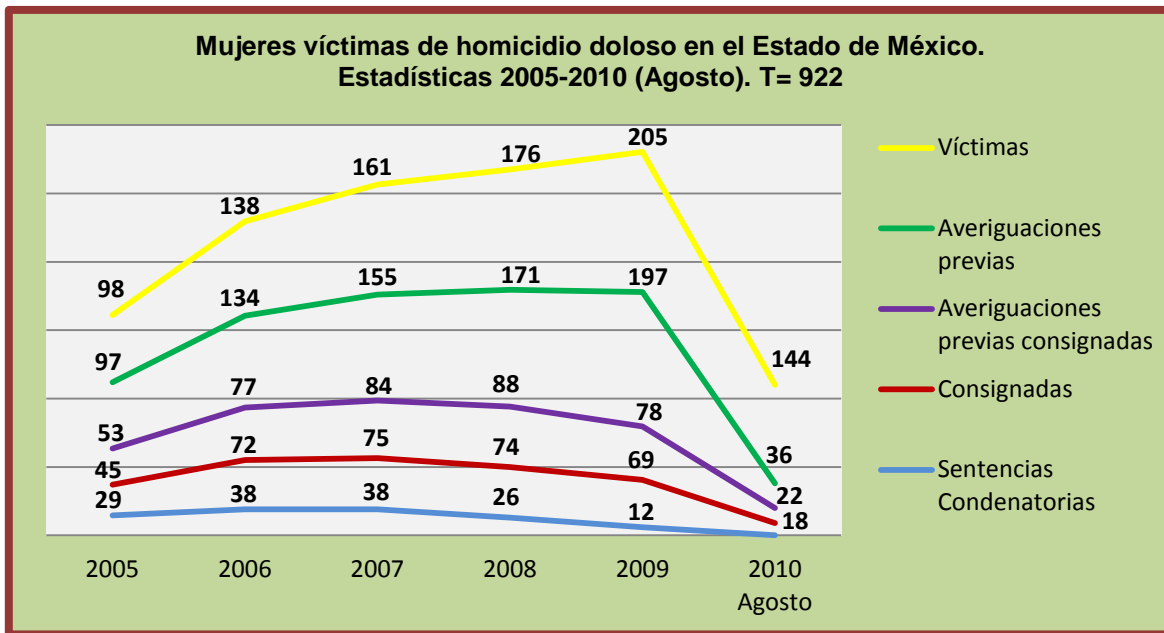
Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios. *Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios 1985-2009.* México, ONU Mujeres, 2011. Disponible en Internet: <http://www.unifemweb.org.mx/documents/actividades/feminicidios/libro.pdf>.

A continuación otra gráfica que contiene las cifras de 2010 a junio de 2011, lo que de igual manera muestra que a nivel nacional la entidad mexiquense ha ocupado el primer lugar con más feminicidios durante varios años, reflejando el *continuum* de violencia que se ha arraigado en dicha región.



Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF). *Una mirada al Feminicidio en México. Enero de 2010 a junio de 2011.* Disponible en Internet: http://observatoriofeminicidio.files.wordpress.com/2011/11/informe_feminicidio_2011.pdf.

Pasando específicamente al Estado de México, los datos estadísticos muestran que dichos crímenes tuvieron un incremento constante del año 2005 al 2009 teniendo un pequeño decremento en 2010 para volver a aumentar en 2011, continuando hasta hoy en día.



Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF). "Estado de México, un caso paradigmático del femicidio" en Una mirada al Femicidio en México 2009-2010. Disponible en Internet: http://www.boell-latinoamerica.org/downloads/Informe_2009-2010.pdf.

Los datos plasmados en la gráfica anterior contemplan las mujeres asesinadas violentamente de 2005 hasta agosto de 2010, las cuales sumaron 922. Sin embargo, respecto a 2010 se desconocen las víctimas de los meses siguientes ya que no se contabilizó el año completo, por lo tanto hay que considerar que las víctimas fueron más que las registradas para dicho año.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) reportó que, desde el inicio de la administración del gobernador Enrique Peña Nieto y hasta el 14 de agosto de 2009, 672 mujeres habían sido asesinadas en el estado, varias de ellas de manera violenta, ya que presentaban huellas de tortura y de abuso sexual. En 9 de cada 10 asesinatos no se ha hecho justicia (89% de los casos) pues sólo 76 homicidas han sido sentenciados.⁴⁸

⁴⁸ Informe sobre el Estado de México durante el sexenio 2005-2011. La violación sistemática de derechos humanos como política de Estado. Análisis documentado de la gestión de Enrique Peña Nieto. México, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C., 2011. p. 43.

Debido a los datos anteriores se puede observar el crecimiento constante de los feminicidios en dicha región, es por ello que, y aunado a la falta de justicia, diversas ONG's pidieron a las autoridades declarar una Alerta de Violencia de Género (AVG),⁴⁹ la cual consiste en el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y que tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres. Dicha petición fue y continúa siendo denegada por parte del gobierno mexiquense, el cual sigue rechazando considerar a dichos crímenes como un problema de feminicidio.

En 2011, el Sistema rechazó la petición realizada por las organizaciones Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de declarar la alerta de violencia de género en el Estado de México.⁵⁰

Retomando al número de víctimas por feminicidio, se registró que en los primeros 25 días del mes de enero de 2007 los homicidios dolosos de mujeres presentaron un considerable incremento, puesto que a esa fecha ya se registraban 12 muertes, en comparación con los mismos días del año 2006 donde se rastrearon 7 decesos.

Según la Fiscalía Especial para la atención de homicidios dolosos cometidos contra la mujer y delitos relacionados con violencia familiar y sexual del estado de México, en 2006 los municipios que registraron homicidios dolosos de mujeres fueron Ecatepec, Netzahualcóyotl, Toluca, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Valle de Chalco, Naucalpan y Nicolás Romero.⁵¹

Cabe mencionar que la mayoría de los municipios mencionados en la cita anterior estaban considerados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO)⁵², con un grado de marginación bajo, a excepción de Tlalnepantla que tenía uno muy bajo.

⁴⁹ Lagarde y de los Ríos, Marcela *et.al.* Marco Jurídico. México, Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres. A.C., 2009. p. 46.

⁵⁰ Estrada, Laura. "El Edomex, la entidad con más feminicidios" en Zócalo-Saltillo. Disponible en Internet: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/el-edomex-la-entidad-con-mas-feminicidios-1374348046>, [Consulta: 27 de julio, 2013].

⁵¹ Arteaga Botello, Nelson (coord.). "Por eso la maté". Una aproximación sociocultural a la violencia contra las mujeres. México, UAEM-Porrúa, 2010. p. 10.

⁵² Consejo Nacional de Población (CONAPO). Disponible en internet: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/De_las_Entidades_Federativas_2010-2050, [Consulta: 27 de julio, 2013].

La mitad de los asesinatos violentos de mujeres en el sexenio 2005-2011, se registraron en los municipios de Chimalhuacán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Netzahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Valle de Chalco, Cuautitlán Izcalli y Tultitlán. Estos municipios se encuentran en la zona metropolitana del Valle de México y en su conjunto alcanzan una población de casi 6 millones de habitantes, siendo mujeres la mitad de dicha población, por lo tanto, son alrededor de 3 millones de mujeres que se encuentran en un riesgo latente de ser asesinadas por cuestiones de género.

Los feminicidios tomaron dimensiones alarmantes durante el sexenio de 2005-2011 y a pesar de las dificultades que han tenido tanto las diversas ONG's como las asociaciones civiles para realizar las investigaciones correspondientes a dicha problemática se ha logrado visibilizarla. Sin embargo, dicha visibilización aún está incompleta puesto que el Estado se ha empeñado en negar que se estén matando cada vez más mujeres en la entidad mexiquense, "maquillando" las cifras o al calificarlas sólo como homicidios dolosos de mujeres, quitándole así todo el carácter misógino a los crueles asesinatos.

En las entidades y regiones con mayor inequidad en el desarrollo, contraste social, conflictividad, delictividad y mayor ausencia del Estado, se crea mayor inseguridad y condiciones de riesgo para la violencia de género y la violencia feminicida, caracterizada por situaciones de poder total, de tal manera que la vida queda en riesgo. El feminicidio es su expresión.⁵³

El feminicidio debe analizarse desde todos los entramados posibles para poder comprender mejor su alcance y con ello coadyuvar a la erradicación de tal problemática.

Entre 2011 y 2012 fueron asesinadas en la entidad 563 mujeres. De ellas, 115 se catalogaron como feminicidios y dentro de esta categoría, 60% fueron encontradas en la vía pública: baldíos, zanjas y montes.⁵⁴

⁵³ Estrada, Laura. "El Edomex, la entidad con más feminicidios", *op. cit.*

⁵⁴ *Ibid.*

Es importante no dejar de lado el grado de violencia con el cual se ejecutan dichos asesinatos de mujeres, ya que reflejan un alto nivel de saña tanto en la forma en la que privan de la vida a su víctima, como la manera en la que se deshacen del cuerpo. Esto evidencia las connotaciones misóginas en dichos crímenes, lo que difiere completamente de las razones por las que se asesinan a los hombres, es decir, los hombres no son asesinados por el hecho de ser hombres, mientras que las mujeres sí son asesinadas por el hecho de ser mujeres.

En el siguiente apartado abordaré las condiciones socioculturales de las víctimas, así como los factores que han logrado identificarse dentro del fenómeno y que sitúan a las mujeres en mayor riesgo de sufrir la muerte por condiciones de género.

2.1.1 Condiciones socioculturales de las víctimas. ¿Por qué asesinarlas?

La violencia feminicida es una expresión del poder masculino forjada y reproducida por el patriarcado, la cual se ha “naturalizado” en la sociedad mediante las cuatro instituciones básicas: la familia, la escuela, la iglesia y el Estado. Pierre Bourdieu aborda la *eternización relativa* de las estructuras de la división sexual y de los principios de división correspondientes, en la cual señala el papel de las instituciones ya mencionadas en la producción de ésta.

Recordar que lo que, en la historia, aparece como eterno sólo es el producto de un trabajo de eternización que incumbe a las instituciones (interconectadas) tales como la Familia, la Iglesia, el Estado, la Escuela, [...].⁵⁵

La cultura, entendida como el conjunto de costumbres, actividades o comportamientos transmitidos de una generación a otra y que caracterizan a un pueblo⁵⁶, ha fungido un papel fundamental en la dominación de la mujer mediante las diversas formas de violencia.

Los modelos culturales de ser mujer de todas las culturas asignan socialmente posiciones que subordinan a las mujeres al poder masculino personal e institucionalizado, generando desigualdades reales y simbólicas concretadas materialmente en mensajes directos o encubiertos, en acciones discriminatorias y omisiones excluyentes, carencias de recursos, limitaciones y coacciones de la libertad, objetivación, explotación, autodevaloración, sentimientos de culpa, oprobio, engaño o justificaciones falsas.⁵⁷

La violencia hacia la mujer ha sido justificada a través del tiempo mediante una variedad de discursos generados desde la hegemonía masculina donde es considerada un objeto de propiedad. La sociedad mexicana se ha distinguido, no sólo a nivel nacional sino internacional, por tener un alto nivel de violencia de género inscrita en la vida cotidiana desde la conformación de ésta, y que se ha denominado: cultura del machismo.

⁵⁵ Bourdieu, Pierre. *La dominación masculina*. España, Anagrama, 2010. p. 8.

⁵⁶ Kroeber, Alfred. *Cultura: Una reseña crítica de conceptos y definiciones*. Disponible en Internet: <http://www.ugr.es/~inveliteraria/PDF/CULTURA.pdf>, [Consulta: 24 de agosto, 2012].

⁵⁷ Fragoso, Rosa Linda. *op. cit.*, p. 100.

La discriminación específica de género en México no sólo se refleja en las desiguales oportunidades educativas, en el mayor desempleo y en la paga más baja a mujeres adolescentes y adultas. También se muestra en el hecho de que, en amplios sectores de la sociedad, la violencia contra las mujeres es considerada normal o, por lo menos, justificada. Aun cuando casi la totalidad de los hombres encuestados rechazaron verbalmente la violencia física contra las mujeres, casi una cuarta de ellos opinó que la causa de las violaciones radica en la conducta provocativa de las víctimas.⁵⁸

Por lo tanto, los asesinatos violentos de mujeres se caracterizan por el odio, el desprecio y el menor valor que la sociedad machista le asigna a la vida de éstas, y que aunado a la falta de investigaciones eficaces, prevención y sanción por parte del Estado, solo conduce a la completa impunidad. Nelson Arteaga Botello y Jimena Valdés Figueroa (2010), sostienen que la violencia extrema contra las mujeres, es decir el feminicidio, debe ubicarse en el contexto social de los cambios de la sexualidad femenina, así como de la creciente actividad laboral de las mujeres, la cual desquebraja el ordenamiento clásico de sexo-género.

Es por ello que los feminicidios pueden considerarse como la reacción de un “machismo ofendido”, el cual busca evitar la subjetivación de las mujeres y con ello conservar los patrones tradicionales de valores en las relaciones de género.

El incremento de la violencia hacia las mujeres en diferentes espacios (el trabajo, la familia, la calle) se entiende en este contexto, en el cual, los hombres acostumbrados a una perspectiva basada en roles androcéntricos buscan restablecer el viejo orden.⁵⁹

Lo anterior expuesto se puede entender mediante la serie de características que comparten entre sí las víctimas de feminicidio, una de ellas es que el sector más afectado de mujeres por este tipo de violencia fue aquel que comprendió el rango de edad que va desde los 16 a los 40 años, al igual que el que sufrió otros tipos de violencia, considerado el periodo de mayor productividad de un individuo. El informe del Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio señaló que, a nivel nacional el sector de mujeres que se ha mantenido vulnerable a través de los

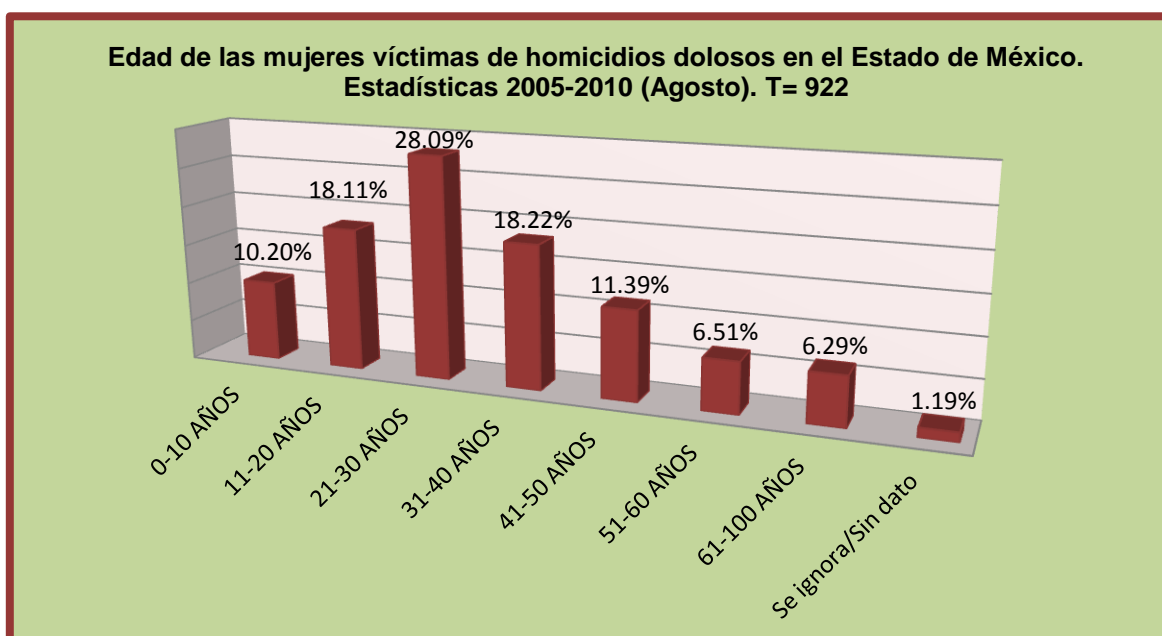
⁵⁸ Bräth, Eva. Feminicidios en México. Organizaciones de derechos de las mujeres y derechos humanos luchan contra la “cultura del silencio”. Disponible en Internet: http://www.boell-latinoamerica.org/web/103-Feminicidios_en_M%C3%A9xico-1164.html, [Consulta: 24 de julio, 2013]. p. 4.

⁵⁹ Arteaga Botello, Nelson., *op. cit.*, p. 27.

años, comprende a aquellas que se encuentran en plena edad reproductiva, y que a su vez es la más social.

Los hallazgos del estudio revelan que 41% (500 casos) de las víctimas tenían entre 11 y 30 años de edad, el 35% (440 casos) tenían de 31 a 50 años y en el 13% (163 casos) eran mayores de 50 años.⁶⁰

Ahora bien, para mostrar el rango de edad en el que se situaron las mujeres asesinadas en el Estado de México de 2005 a 2010, se cuenta con la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF). "Estado de México, un caso paradigmático del femicidio" en *Una mirada al Femicidio en México 2009-2010*. Disponible en Internet: http://www.boell-latinoamerica.org/downloads/Informe_2009-2010.pdf.

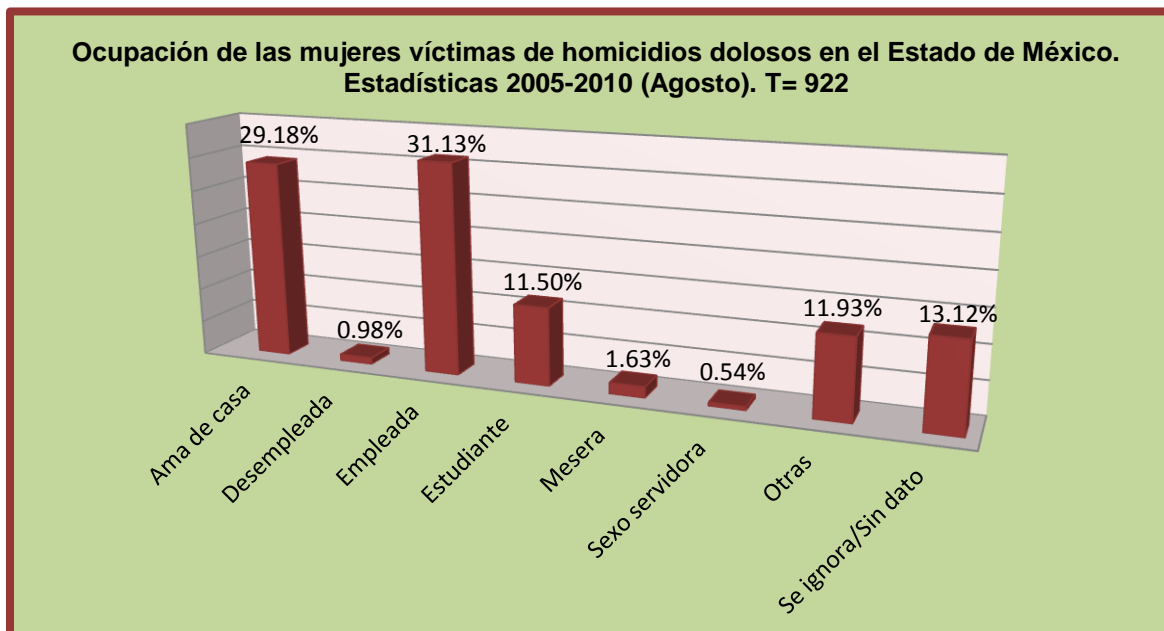
Se puede observar que las mujeres que se encontraban entre los 21 y 30 años de edad conformaron el sector más afectado con 259 víctimas, es decir el 28.09% de los casos, mientras que 168 de ellas tenían entre 31 y 40 años, el 18.22%, y otras 167 jóvenes oscilaban entre los 11 y 20 años, que fue el 18.11%, sin olvidar a las

⁶⁰ Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF). *Una mirada al Femicidio en México. Enero de 2010 a junio de 2011*. Disponible en Internet: http://observatoriofemicidio.files.wordpress.com/2011/11/informe_femicidio_2011.pdf, [Consulta: 19 de julio, 2013]. p. 40.

demás mujeres que se encontraron en otros rangos de edad así como las que no se identificaron o no se cuenta con el dato.

Puntualizo en estos tres primeros rangos debido a que conformaron más de la mitad del total de las víctimas en dicho periodo con el 64.42%, lo que se puede traducir en que las mujeres que se encuentran entre los 11 y 40 años, que además es el periodo con mayor productividad de una persona para el capitalismo, son las más afectadas por la violencia feminicida.

Por otro lado, se ha encontrado que la mayoría de las víctimas se hallaban insertas en la economía informal, desempeñándose como cocineras, empleadas en tiendas de autoservicio, meseras, obreras, artesanas, empleadas domésticas, edecanes, sexoservidoras, bailarinas, amas de casa que a su vez realizaban actividades en el pequeño comercio establecido o informal, etc. Sin olvidar a aquellas mujeres secretarias, profesoras, estudiantes, abogadas, veterinarias, doctoras, enfermeras, educadoras, etc., que también fueron perpetradas y no pertenecía a dicho tipo de economía.



Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF). "Estado de México, un caso paradigmático del feminicidio" en Una mirada al Femicidio en México 2009-2010. Disponible en Internet: http://www.boell-latinoamerica.org/downloads/Informe_2009-2010.pdf.

Como se muestra en la gráfica anterior, la mayoría de las mujeres asesinadas en la zona mexiquense eran empleadas, es decir 287 víctimas que representaron el 31.13% del total de los casos, en segundo lugar se encontró que 269 eran amas de casa conformando el 29.18%, seguido por aquellas que se desconoció su ocupación con el 13.12%, hasta llegar a las sexoservidoras quienes ocuparon el menor porcentaje con 0.54%.

Por lo tanto de 2005 a 2010 se encontró que casi un tercio del total de las víctimas (31.13%) eran empleadas, esto refleja que las mujeres que están siendo mayormente violentadas son aquellas que realizan sus actividades fuera del hogar, seguidas por aquellas que las realizan dentro de éste.

Los hombres reaccionan ante la liberación de las mujeres: entre más mujeres ganan acceso a puestos de trabajo, incremento monetario y éxito profesional, la violencia de los hombres contra las mujeres se incrementa.⁶¹

Por lo que el feminicidio puede traducirse como una respuesta misógina de extrema violencia al creciente empoderamiento de las mujeres, debido a que se convierte en el mecanismo para eliminar la capacidad de éstas para convertirse en sujetos. Pues a mayor independencia, autonomía, capacidad de decisión y capacidad económica, entre otras cosas, se pone en riesgo la existencia del ordenamiento de sexo-género proveniente del sistema de dominación patriarcal.

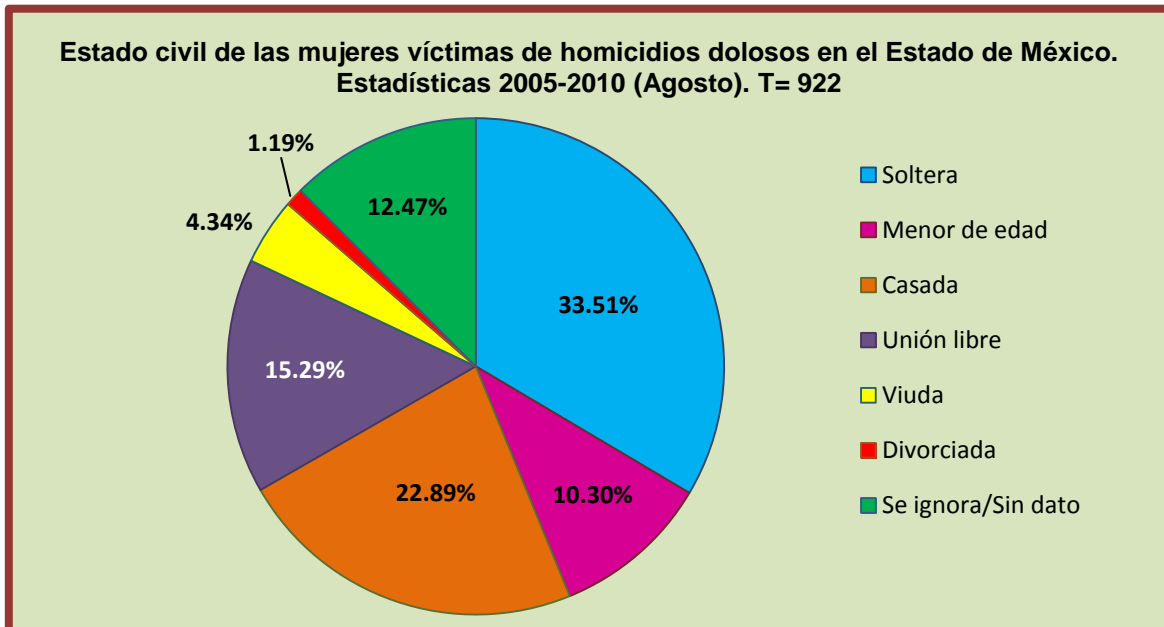
Dar muerte a una mujer precisamente por su condición de mujer es una manera de negar su subjetividad, al mismo tiempo que un mecanismo de afirmación de la subjetividad masculina. Así el feminicidio es la expresión última de la violencia. Nunca es gratuito y remite a significantes para quien lo lleva a cabo, para la víctima y para quienes se encuentran ligados a ella.⁶²

Continuando con la investigación, se encontró que las mujeres solteras fueron el mayor número de víctimas, es decir 309 casos (33.51%), otras 211 estaban casadas (22.89%), a lo que le siguieron 141 mujeres que vivían en unión libre con

⁶¹ Monárrez Fragoso, Julia. "Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001" en *Debate Feminista*, año 13. Vol. 25, abril 2012. p. 7.

⁶² Arteaga Botello, Nelson., *op. cit.*, p. 16.

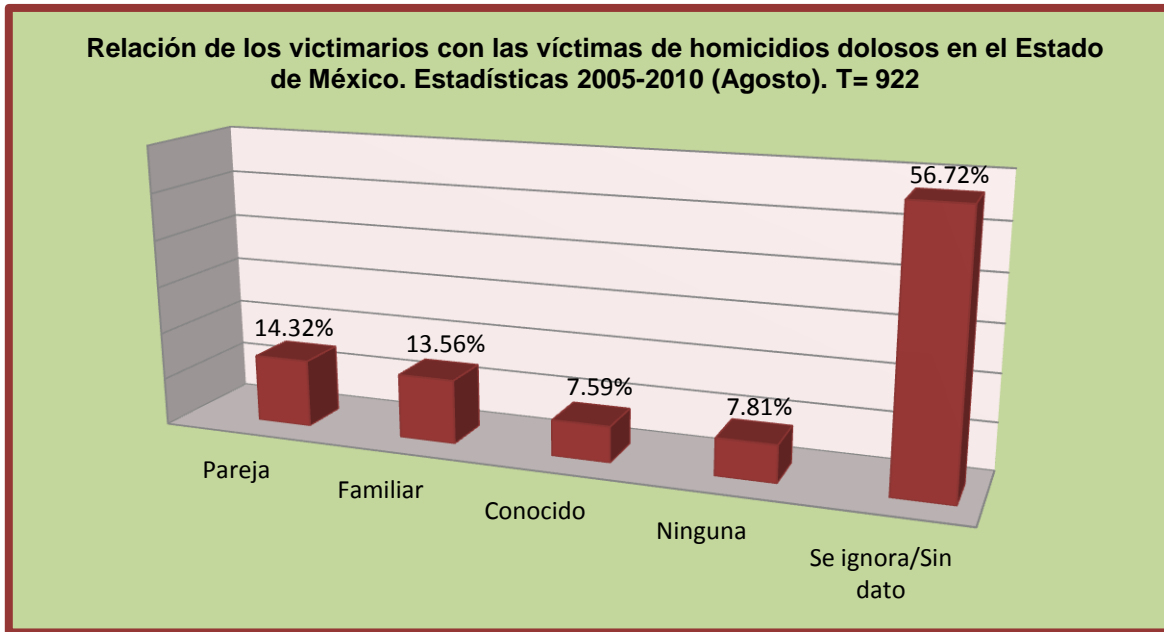
el 15.29% del total de los asesinatos, mientras que el resto eran menores de edad, viudas, divorciadas, y con el 12.47% se hallaban aquellas de las que se desconoció su estado civil.



Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF). "Estado de México, un caso paradigmático del feminicidio" en *Una mirada al Femicidio en México 2009-2010*. Disponible en Internet: http://www.boell-latinoamerica.org/downloads/Informe_2009-2010.pdf.

Cabe destacar que en los 309 casos que se contabilizaron como solteras, también se encuentran aquellas que sí tenían algún tipo de relación sentimental diferente a los parámetros señalados, tal es el caso de los noviazgos.

En cuanto a la relación de las víctimas con los victimarios, se tiene que las autoridades desconocen a los asesinos de más de la mitad de las víctimas, por lo que en primera instancia los perpetradores del 56.72% de los crímenes en total, se encuentran en completa impunidad. Sin olvidar a todos aquellos que sí pudieron ser identificados pero que no fueron ni han sido aprehendidos, lo cual refleja el grado de injusticia que se vive en el Estado de México.



Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF). "Estado de México, un caso paradigmático del feminicidio" en *Una mirada al Femicidio en México 2009-2010*. Disponible en Internet: http://www.boell-latinoamerica.org/downloads/Informe_2009-2010.pdf.

La gráfica de arriba permite confirmar lo mencionado en el párrafo anterior, así como también da a conocer el porcentaje de la sumatoria de los casos en los cuales sí se pudo identificar al homicida y que corresponden al 35.47% del total de éstos, siendo el 14.32% llevados a cabo por la pareja de la víctima, el 13.56% fueron cometidos a manos de algún familiar y finalmente el 7.59% perpetrados por un conocido. También se muestra que en el 7.81% del total de los casos no existía ningún tipo de relación, ni amistad entre ambos.

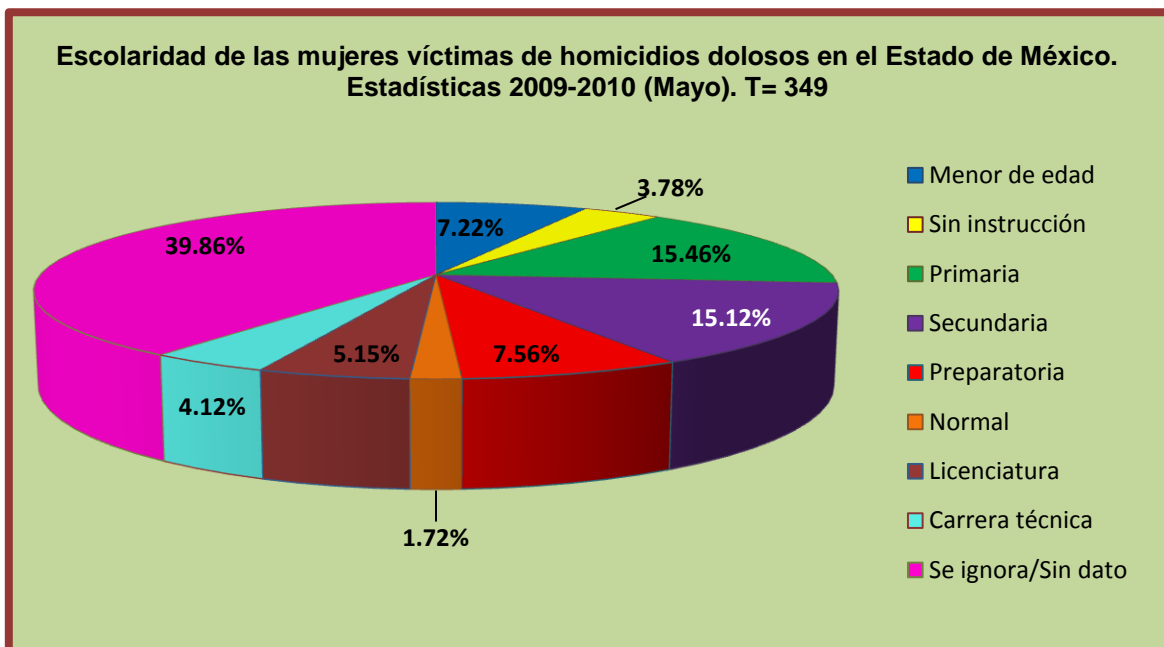
Un punto destacable es que la víctima y el victimario comparten un mismo espacio (el barrio, la colonia, el vecindario) o, al menos, no existe una distancia espacial muy marcada.⁶³

Por lo tanto se puede afirmar que entre víctima y victimario existía una proximidad socioespacial, pero ello no implicaba necesariamente que hubiese algún tipo de relación sentimental o de amistad. Otros aspectos en cuanto a información sobre los victimarios es que se ha encontrado que compartían los mismos contextos de

⁶³ *Ibid.*, p. 32.

inserción laboral y de entorno con las mujeres que asesinaron violentamente, así como el que no superaban por mucho las condiciones educativas de éstas.

En cuanto a esto último, llama mucho la atención que no se tengan datos suficientes de la instrucción educativa que tenían las víctimas, ya que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM), declaró desconocer dicha información del 39.86% de los casos, lo que puede significar o que se desconoce la identidad de dichas mujeres o la baja importancia que le dan las autoridades a dichos crímenes por lo que no recaban la información suficiente para asentarla en las actas de defunción de éstas. Del resto de los casos se conoce que la mayoría tenía baja escolaridad ya que entre las víctimas con instrucción primaria y secundaria sumaron el 30.58% del total de los casos, aquellas que contaban con preparatoria representaron el 7.56%, con carrera técnica el 4.12%, mientras que las que tenían licenciatura o eran normalistas sumaron el 6.87%, y finalmente el 3.78% de los casos no tenía ninguna instrucción.



Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF). "Estado de México, un caso paradigmático del feminicidio" en *Una mirada al Femicidio en México 2009-2010*. Disponible en Internet: http://www.boell-latinoamerica.org/downloads/Informe_2009-2010.pdf.

En efecto el feminicidio se presenta en todos los sectores sociales, sin embargo las mujeres que viven en condiciones de pobreza y exclusión educativa son las que se encuentran en mayor riesgo de ser asesinadas por el hecho de ser mujeres, en comparación con aquellas que tiene mejores condiciones socioeconómicas, aunque suelen haber excepciones.

Las condiciones sociales y los accesos a la educación son un factor de riesgo para la proliferación de la violencia.⁶⁴

La diferencia entre la violencia de género y la violencia feminicida, radica en que la primera atraviesa a toda la sociedad por igual, mientras que la segunda se encuentra con mayor frecuencia en los sectores más marginados. Sin embargo, con ello no se debe descartar el que pueda suceder en niveles socioeconómicos más altos, pues la característica principal de este tipo de delitos es la misoginia, por ende el simple hecho de ser mujer ya es motivo “suficiente” para estar en riesgo, aunque no tenga por qué serlo.

En general la gran parte de estos delitos ha tenido un telón de fondo en general y que resulta preocupante: se han perpetrado en escenarios urbanos marcados por la marginación, la exclusión y la pobreza en sus diferentes formas, sean de tipo educativo laboral o económico.⁶⁵

Más de la mitad de los asesinatos registrados en el periodo 2005-2011 se perpetraron en diez los municipios más poblados del Estado de México, los cuales fueron Ecatepec, Netzahualcóyotl, Naucalpan, Chimalhuacán, Tlalnepantla, Valle de Chalco, Ixtapaluca, Toluca, Tultitlán y Cuautitlán Izcalli. Dichos ayuntamientos se encuentran en la zona metropolitana del Valle de México y los seis primeros son limítrofes del Distrito Federal. Otro aspecto importante es que a nivel municipal se encuentran con niveles muy bajos de marginación,⁶⁶ a excepción de Ixtapaluca que se encuentra en bajo y Chimalhuacán con un nivel medio.

⁶⁴ Informe sobre el Estado de México durante el sexenio 2005-2011., *op. cit.*, p. 98.

⁶⁵ Arteaga Botello, Nelson., *op. cit.*, p. 10.

⁶⁶ Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Catálogo de localidades: Resumen estatal. Disponible en Internet:

Sin embargo, al analizar las localidades que conforman dichos municipios se pueden encontrar varias de ellas con grados muy altos de marginación, tal es el caso de Minas el Capulín⁶⁷ situado en el municipio de Naucalpan. Es en estas localidades donde se cometen la mayor parte de los asesinatos violentos de mujeres, puesto que son zonas que se encuentran en la periferia de dichos municipios, por lo que apenas se hallan en proceso de urbanización.

La mayoría de las mujeres asesinadas habitaban en viviendas pequeñas y no es de extrañar que en condiciones de hacinamiento.⁶⁸

Desde marzo de 2011 a la actualidad, Ecatepec se sitúa como el municipio con mayor número de feminicidios, según estadísticas de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio.⁶⁹

Según la subprocuradora de atención a delitos cometidos contra la mujer de la Procuraduría mexiquense, Rosa Pérez, argumenta que Ecatepec encabeza la lista de dichos crímenes por el hecho de que esta localidad es la más poblada de los 125 municipios mexiquenses.⁷⁰

También es de gran importancia señalar que desde la misma fecha, es decir de marzo de 2011 a diciembre de 2012, ya se contabilizaban 563 homicidios con presunción de feminicidio en el Estado de México, de los cuales solo 133 fueron catalogados como tal y a su vez, menos del 50 por ciento de éstos han recibido sentencia ya que solo 51 han sido concluidos.

Por otro lado, y retomando las particularidades que se han encontrado en las víctimas de feminicidio, la mayoría de éstas fueron halladas en lugares públicos o

<http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/Default.aspx?tipo=clave&campo=mun&valor=15>,

[Consulta: 03 de agosto, 2013].

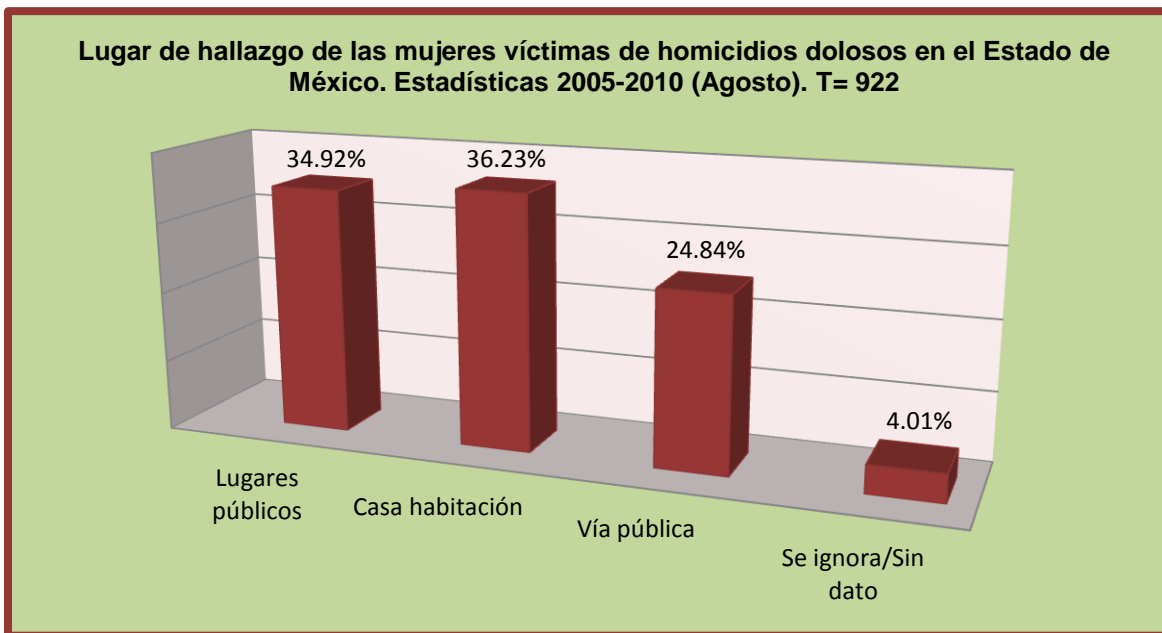
⁶⁷ Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Catálogo de localidades: Resumen municipal. Disponible en Internet: <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=15&mun=057>, [Consulta: 03 de agosto, 2013].

⁶⁸ Arteaga Botello, Nelson., *op. cit.*, p. 31.

⁶⁹ Hernández Rodríguez, José Antonio. "Ocupa Ecatepec primer lugar en feminicidios". Disponible en internet: <http://feiyi1.wordpress.com/2013/07/29/ocupa-ecatepec-primero-lugar-en-feminicidios/>, [Consulta: 08 de agosto, 2013].

⁷⁰ *Ibíd.*

en la vía pública. Lo cual alude directamente a la cosificación de la figura de la mujer, al menor valor que les asignan sus perpetradores, y que son reflejo de la sociedad machista, producto del sistema de dominación masculino en el que vivimos.



Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF). "Estado de México, un caso paradigmático del feminicidio" en *Una mirada al Femicidio en México 2009-2010*. Disponible en Internet: http://www.boell-latinoamerica.org/downloads/Informe_2009-2010.pdf.

Al revisar la gráfica anterior se puede observar que, entre las víctimas encontradas en lugares públicos y en la vía pública se obtienen más de la mitad del total de los casos registrados en dichos periodo, es decir 551 mujeres (59.76%) mientras que, las que fueron encontradas en una casa habitación representaron el 36.23% con 334 casos.

La mayoría de los cadáveres fueron arrojados en terrenos baldíos, canales de aguas negras, casas abandonadas, barrancas, panteones, callejones, parques, mercados, tianguis, hoteles, basureros, cuevas, ríos, o simplemente en la calle, así como en demás lugares públicos, lo que refleja la concepción que tienen y buscan difundir los victimarios sobre la figura de la mujer, la cual para ellos es un

desecho que nada vale. Es por ello que pareciera que dichos cuerpos fueron, y están siendo utilizados por los perpetradores para mandar un mensaje al sector femenino y con ello a la sociedad en general, el cual consiste en despojar a la mujer de toda capacidad para construirse y concebirse como sujeto y con ello, reforzar el ordenamiento de sexo-género impuesto por el patriarcado.

El abandono resulta una especie de castigo y de un mensaje inscrito sobre el cuerpo que va más allá de la muerte y no –como creen muchos criminólogos- únicamente el resultado de una estrategia racional para deshacerse del cuerpo de una víctima.⁷¹

Aunado a esto, también resalta la saña con la que son cometidos dichos crímenes, por lo tanto las condiciones deplorables en las que son encontrados los cuerpos de dichas víctimas, y que a su vez, reflejan el carácter misógino de los feminicidios.

Algunas tenían huellas de violencia sexual, todas fueron torturadas, maltratadas, atemorizadas, vivieron miedo y humillaciones; unas fueron golpeadas hasta la muerte, otras estranguladas, decapitadas, colgadas, acuchilladas, balaceadas; algunas fueron mutiladas, atadas, encostadas, empacadas, encajueladas, envalijadas, encementadas, descuartizadas, quemadas, tiradas, convertidas en despojos [...] vivieron la más extrema impotencia de la indefensión; todas fueron agredidas y violentadas hasta la muerte; algunos de sus cuerpos fueron maltratados aún después de haber sido asesinadas.⁷²

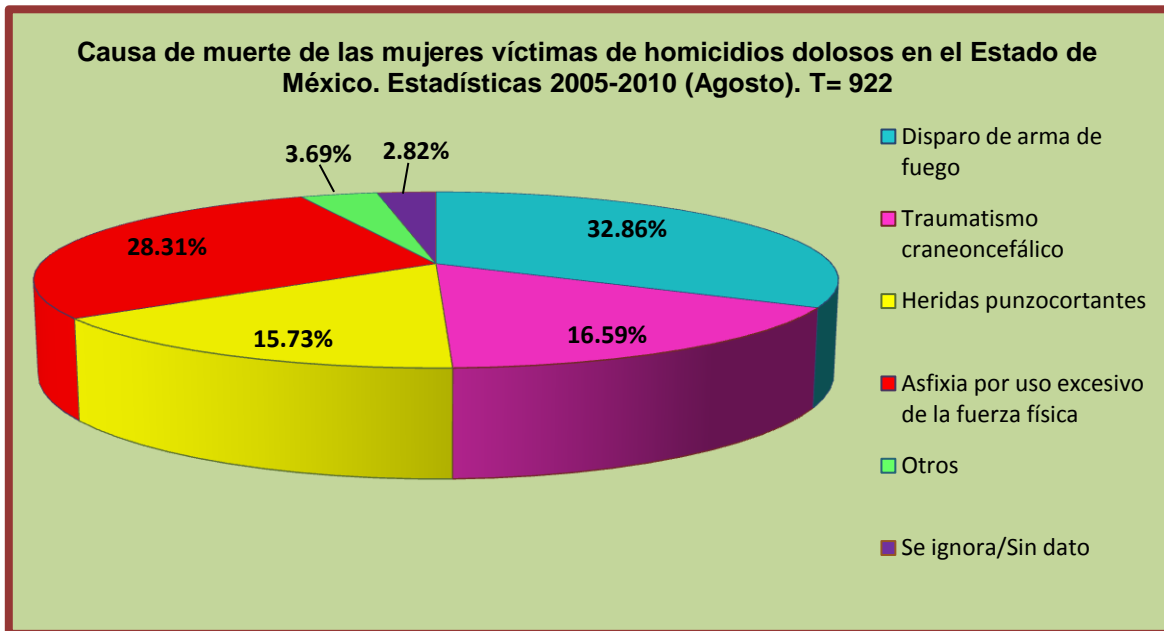
Ahora bien, según informes de la PGJEM revelan que la mayoría de las víctimas de feminicidio fallecieron como consecuencia de heridas punzocortantes, traumatismos craneoencefálicos, asfixia, traumatismos abdominales, quemaduras, etc., los cuales son claros ejemplos del alto grado de violencia con el que se comenten dichos asesinatos.

Sin embargo datos del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) que comprenden del 1ro. de enero de 2005 al 31 de agosto de 2010, arrojan que la mayoría de las defunciones femeninas fueron por causa de un arma de fuego

⁷¹ Arteaga Botello, Nelson., *op. cit.*, p. 48.

⁷² Lagarde y de los ríos, Marcela. "Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres" en Retos Teóricos y Nuevas Prácticas. Disponible en internet: <http://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0008Lagarde.pdf>, [Consulta: 21 de julio, 2013]. p. 16

(32.86%), seguidas de aquellas que fallecieron de asfixia por uso excesivo de la fuerza física (28.31%), por traumatismos craneoencefálicos (16.59%), heridas punzocortantes (15.73%), por otras razones tales como el ahogamiento, envenenamiento, incineración, etc. (3.69%) y finalmente se desconoce o no se cuenta con el dato de las causas de muerte del 2.82% de las víctimas. Lo anterior se puede observar en la gráfica siguiente:



Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF). "Estado de México, un caso paradigmático del feminicidio" en *Una mirada al Femicidio en México 2009-2010*. Disponible en Internet: http://www.boell-latinoamerica.org/downloads/Informe_2009-2010.pdf.

Dicha información permite conocer las características de estos asesinatos, los sectores más susceptibles a este tipo de violencia, la edad de las víctimas, su ocupación, estado civil, la saña que se manifiesta en sus causas de fallecimiento así como en las condiciones en las que se encuentra el cuerpo.

A lo largo de los años, el OCNF ha constatado que existe una relación directa entre el lugar y la forma en la que fueron encontrados los cuerpos de las víctimas. Cuando éstas son localizadas en lugares públicos, se observan actos de violencia como la vejación, mutilación, tortura, putrefacción, desnudez, quemaduras o partes del cuerpo cercenadas. Para comprender mejor esta situación, es necesario recordar que la discriminación de género coloca a las mujeres como seres inferiores y subordinadas a los hombres, situación que se

convierte en un atropello constante de sus derechos humanos, que se materializa en la transgresión a sus cuerpos y sus vidas, y que las expone al feminicidio.⁷³

Estas condiciones apuntan a un tipo de “aleccionamiento femenino” el cual es el resultado al machismo ofendido por el creciente empoderamiento de las mujeres, lo que amenaza la existencia del ordenamiento tradicional de sexo-género. Ya que el feminicidio como máxima expresión de la violencia de género niega la subjetividad de la mujer, por lo que afirma la subjetividad masculina.

La integración masiva de las mujeres al trabajo por un ingreso ha roto de hecho el modelo tradicional de división sexual del trabajo, pero sin romper en el imaginario colectivo la idea de que las mujeres son dependientes del hombre y que su obligación está en el hogar. Las contradicciones entre el imaginario de ser mujer y la realidad no sólo afectan la situación y la subjetividad de las mujeres, sino también ponen en crisis el machismo de los hombres, sobre todo porque los cambios en la situación de las mujeres frecuentemente se acompañan por un proceso de ciudadanización y desarrollo de conciencia de género.⁷⁴

Pareciera que a mayor poder de decisión y libertad de las mujeres es más grande el riesgo de sufrir algún tipo de violencia, en este caso hasta de perder la vida. Sin embargo, aquellas mujeres que se desenvuelven en el ámbito privado como lo son las amas de casa, también se encuentran en gran riesgo de padecerla, puesto que al no romper con los roles de género establecidos en el ordenamiento tradicional de sexo-género, el cual las confina por “naturaleza” a dicho ámbito, se continúa reproduciendo dicha lógica de sumisión de la mujer ante el hombre, lo que lamentablemente da lugar a que se comentan vejaciones hacia ellas y en muchas situaciones terminan quitándoles la vida.

Todo ello muestra la gravedad de la problemática de feminicidio en la zona mexiquense ya que todas las mujeres, particularmente aquellas que se encuentran inmersas en contextos sociales de pobreza, marginación y exclusión de oportunidades educativas, se encuentran en constante peligro de ser víctimas de la violencia feminicida. Utilizada como mecanismo para reforzar el sistema de dominación patriarcal.

⁷³ Informe sobre el Estado de México durante el sexenio 2005-2011., *op. cit.*, p. 46.

⁷⁴ Fragoso, Rosa Linda., *op. cit.*, p. 105.

2.2 El gobierno del Estado de México ante la problemática.

El feminicidio debe ser analizado desde sus diversos entramados, ya que no se puede considerar como una problemática meramente de índole social. Pues como se ha visto en los apartados anteriores, intervienen factores de orden económico, cultural, educativo, jurídico y sin lugar a dudas político, entre otros, para que éste se efectúe.

La violencia de género y la violencia feminicida involucra tanto a las personas como a la sociedad –comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales– y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales y políticas androcéntricas y de jerarquía de género, y al no dar garantías de seguridad a las mujeres.⁷⁵

La participación del Estado ha sido determinante en la producción y reproducción de este tipo de violencia feminicida, ya que mediante la impunidad con la que son tratados los casos se fomenta el que sigan perpetrándose.

Al dejar sin castigo los crímenes de violencia, las instituciones estatales contribuyen al aumento de violaciones a los derechos humanos y favorecen, además, un patrón de repetición e imitación.⁷⁶

Por lo tanto la existencia de los asesinatos violentos de mujeres, expresa cierta tolerancia e indiferencia por parte de las autoridades ante los crímenes, lo que ha contribuido a que no sólo se sigan reproduciendo, sino que también vayan a la alza. El Estado tiene la obligación de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos sin distinción de raza, religión o género.

Sin embargo al revisar los derechos humanos de las mujeres en la práctica, se puede observar la vulnerabilidad de éstas en torno a temas de seguridad, libertad e igualdad, lo que las coloca en una desventaja considerable con el sector masculino, lo que llega a poner en riesgo su integridad y su vida.

⁷⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión - LIX Legislatura., *op. cit.*, p. 45.

⁷⁶ Bräth, Eva., *op. cit.*, p. 6.

Es la obligación y el deber de los Estados Partes organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.⁷⁷

En el Estado de México es evidente el grado de impunidad con el que son manejados los casos de feminicidio, desde la insuficiente información recaba en las actas de defunción de las víctimas, los juicios de valor emitidos en torno a su vida privada (“tenía muchos novios” o “se dedicaba a la prostitución por el tipo de actividad sexual que tenía”, etcétera).⁷⁸

Alfredo Castillo Cervantes quién fue procurador de justicia del Edomex, declaró en 2010 durante su cargo que: se tenía información de que las mujeres asesinadas tenían oficios de riesgo, que eran sexoservidoras. A lo que se respondió mediante datos de su misma procuraduría que las víctimas con dichas características sólo conformaban el 1% del total de los casos de feminicidio.⁷⁹

Otras muestras de la impunidad sistemática existente en esta entidad se refleja en el relego de dichos crímenes al ámbito privado, hasta el proceso penal que se desprende de las fugaces o inexistentes averiguaciones de éstos.

El papel de las autoridades en la problemática de feminicidio, ya sea por omisión o acción directa, se evidencia en los pocos crímenes esclarecidos, así como en las irregularidades encontradas en las investigaciones, lo que produce una impunidad sistémica. Es decir, el Estado mediante la omisión: referente a todas las acciones que éste no hace para contrarrestar dicho fenómeno; así como mediante la acción directa: desaparición de pruebas, manipulación de datos, actitudes de discriminación hacia los asesinatos de mujeres u obstaculización de la justicia⁸⁰.

⁷⁷ Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF). Una mirada al Feminicidio en México 2007-2008., *op. cit.*, p. 95.

⁷⁸ Arteaga Botello, Nelson., *op. cit.*, p. 20.

⁷⁹ Díaz, Gloria Leticia. “Sobre Peña Nieto, la sombra de los feminicidios en Edomex” en *Proceso*. Disponible en Internet: <http://www.proceso.com.mx/?p=314173>, [Consulta: 02 de agosto, 2013]. p.

4.

⁸⁰ Martínez de la Escalera, Ana María. *op. cit.*, p. 94.

Esto permite que los asesinatos violentos de mujeres se realicen en un *continuum* de violencia, puesto que ya se conoce el sector que está siendo mayormente violentado, las características en común de las víctimas, el carácter misógino de los delitos, lo cual afirma las relaciones inequitativas entre los sexos, y la falta de acceso a la justicia, lo que por ende genera un clima de impunidad constante y creciente. Es por ello que se puede afirmar que, el acceso real a la justicia para las mujeres mexiquenses no está garantizado, ya que sus derechos se encuentran desprotegidos ante una realidad violenta y feminicida.

Según datos del OCNF⁸¹, el 69% de los 1221 asesinatos cometidos contra mujeres en el período 2007-2008 a nivel nacional, las autoridades desconocen el motivo de los crímenes, así como, en 51% de los casos, a sus autores. De los 459 asesinatos cometidos en la primera mitad de 2009 solamente resultaron 8 condenas así como 87 sospechosos, aunque éstos últimos no pudieron ser procesados por falta de pruebas. Lo cual refleja la impunidad a nivel nacional y que no difiere de la situación del Edomex.

Distintos mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido diversas recomendaciones a México en la materia, en particular frente al acceso a la justicia para víctimas del feminicidio.⁸²

La impunidad en el Estado de México no es algo que haya surgido durante el periodo 2005-2011, pero sí es en este sexenio donde se hace más evidente. Porque, como se ha visto en el transcurso de la investigación, las cifras de feminicidio en dichos años crecieron exponencialmente y lo que se obtuvo como respuesta de las autoridades a las demandas de la sociedad por tal situación fue negar la problemática rotundamente.

⁸¹ Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF). Una mirada al Feminicidio en México 2009-2010. Disponible en Internet: http://www.boell-latinoamerica.org/downloads/Informe_2009-2010.pdf, [Consulta: 13 de junio, 2013].

⁸² Informe presentado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW 2012). Feminicidio e impunidad en México: Un contexto de violencia estructural y generalizada. Disponible en Internet: http://cidem-ac.org/PDFs/Publicaciones%20de%20Organizaciones/Informe_Feminicidio_Cedaw_16_07_2012.pdf, [Consulta: 23 de julio, 2013]. p. 6.

Pero gracias a las investigaciones por parte de ONG's y organizaciones civiles, pese a los múltiples intentos por parte del gobierno para encubrir los alcances de la problemática, se logró visibilizar la situación de violencia feminicida en la zona mexiquense. Sin embargo esto no ha sido suficiente, puesto que por un lado no se ha logrado que se de justicia a todos los asesinatos violentos de mujeres cometidos, y por el otro, no se ha declarado la alerta de violencia de género en dicha entidad, lo cual no sanciona ni previene éste tipo de violencia, mostrando a su vez la ineptitud y la indiferencia de las autoridades ante estos crímenes.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)⁸³ reportó que desde el inicio de la administración del gobernador Enrique Peña Nieto y hasta el 14 de agosto de 2009, 672 mujeres habían sido asesinadas violentamente en el estado. De las cuales, aproximadamente el 89% del total de los casos se encontraban sin ser esclarecidos.

Al número de mujeres asesinadas en los últimos 6 años se suma que, hasta noviembre del 2010, la PGJEM sólo había conseguido que el poder judicial condenara al autor material en 145 casos, en tanto que otros 217 presuntos homicidas siguen todavía bajo proceso penal.⁸⁴

Teniendo en cuenta que durante el sexenio comprendido de 2005 a 2010 se registraron 922 feminicidios en la entidad mexiquense, de los cuales la misma PGJEM admite sólo haber condenado a los perpetradores de 145 víctimas, mientras que los presuntos culpables de otros 217 casos se encontraban aún bajo proceso penal. Lo que significa el desconocimiento total de la situación judicial de los feminicidas de las 560 mujeres restantes, pues en su mayoría no se había identificado al autor material del crimen o éste se encontraba prófugo, por lo que se puede deducir que poco más de la mitad de los asesinos continúan en las

⁸³ Norandi, Mariana. "En 4 años, 672 feminicidios en el Edomex; impunes 89% de casos, según la CODHEM" en *La jornada*. Disponible en Internet: <http://www.jornada.unam.mx/2009/08/23/index.php?section=estados&article=027n2est>, [Consulta: 09 de agosto, 2013].

⁸⁴ Arteaga Botello, Nelson y Valdés Figueroa, Jimena. "Contextos socioculturales de los feminicidios en el Estado de México: nuevas subjetividades femeninas", en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 72, núm. 1. Enero-Marzo 2010. UNAM, México. p. 9.

calles sin ser castigados, lo que representa un peligro latente para las demás mujeres que se encuentren a su paso.

Varias organizaciones pidieron que se decretara una alerta de violencia de género ante la constante ola de asesinatos violentos en el EDOMEX, sin embargo, ésta fue denegada por las autoridades.

Peña Nieto negó la existencia de homicidios de mujeres, en marzo de 2010, durante su comparecencia ante la Comisión de Feminicidios de la Cámara de Diputados, su procurador Alfredo Castillo Cervantes expuso que 30% de ese tipo de delitos -"crímenes por violencia doméstica"- estaban resueltos. Del resto, Castillo dijo que se tenía información de que las mujeres asesinadas tenían oficios de riesgo, que eran sexoservidoras. Mientras que los mismos datos de la PGJEM señalaban que solo el 1% de las víctimas tenían esas características.⁸⁵

La negación tanto a emitir la AVG como a admitir una problemática de feminicidio en la región, se debió a que Peña Nieto estaba perfilándose como candidato a la presidencia nacional para las elecciones de 2012. Por lo tanto, lo último que se buscaba en esos momentos era dañar la imagen del gobernador y por consiguiente evitar hacer visible su pésimo gobierno, así que darle la espalda a esta problemática fue una estrategia más para conseguir el cargo presidencial.

⁸⁵ Díaz, Gloria Leticia., *op. cit.*

2.2.1 Homicidio doloso o calificado: categorías para eliminar el carácter misógino en los asesinatos

El que las autoridades mexiquenses clasifiquen a los asesinatos violentos de mujeres por condiciones de género como homicidios dolosos o calificados, elimina el carácter misógino de dichos crímenes, debido a que dichas categorías no permiten señalar la problemática de violencia de género, específicamente la feminicida, de la cual las mujeres están siendo víctimas en dicha zona. Por lo tanto reflejan las claras intenciones por parte del Estado de invisibilizar el fenómeno.

Ahora bien, por un lado las autoridades han insistido en negar la problemática de feminicidio en la región y sólo hablar de homicidios dolosos o calificados, los cuales carecen de toda carga de sexo-género. Y por el otro, cuando aceptan que hay un considerable número de asesinatos de mujeres, los trasladan del ámbito público al privado al calificarlos como “crímenes pasionales”, lo que en ambos casos muestra como el Estado se deslinda de dichos asesinatos, y también con ello justifica el que no prosigan sus averiguaciones.

Como puede observarse las autoridades reducen los homicidios de mujeres a una problemática de violencia doméstica, minimizando los asesinatos por otros motivos. Con frecuencia basan sus análisis en apreciaciones subjetivas y cargadas de estereotipos, como el hecho de que la inestabilidad personal y sentimental (madres solteras, varias parejas sexuales) o la falta de valores, son el origen de los asesinatos.⁸⁶

Por lo tanto, las mismas autoridades legitiman la violencia contra las mujeres mediante los juicios de valor que los agentes del ministerio público emiten sobre las víctimas, basándose en estereotipos de género. Además estas mujeres se enfrentan a la falta de realización de pruebas periciales, las cuales son fundamentales en la investigación del asesinato, así como de las intromisiones injustificadas en su vida privada (“tenía muchos novios”, “salía mucho a fiestas”, “se juntaba con muchos hombres”, etc.) lo que en la mayoría de los casos lleva a

⁸⁶ Informe presentado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer., *op. cit.*, p. 7.

la culpabilización de la víctima, por parte de la misma autoridad encargada de velar por la seguridad de la población.

La PGJEM emite los siguientes estereotipos de género para explicar los motivos generales por los cuales se cometen estos homicidios:

En el contexto doméstico

- Inestabilidad personal y sentimental (madres solteras, varias parejas sexuales).
- Violencia familiar y maltrato infantil.
- Embarazos no deseados (menores embarazadas, consumo de alcohol o drogas durante el embarazo).
- Relaciones interpersonales conflictivas.
- Incapacidad para resolver problemas interpersonales (falta de control de emociones, sentimientos, sensaciones).

Contexto social

- Contexto de violencia en la familia, el barrio y la comunidad.
- Problemas educativos (falta de valores).
- Empleos de alto riesgo de algunas mujeres (prostitución, bares, venta de drogas).⁸⁷

Es por dichos argumentos, y otros más, que la misma autoridad va obstaculizando el proceso de justicia para las mujeres víctimas de feminicidio, permitiendo mediante su omisión y/o acción, consciente y/o inconscientemente la reproducción y permanencia de este tipo de violencia.

La impunidad implica que el estado es corresponsable de la violencia que destruye la vida de las mujeres, en tanto que no cumple con su obligación de proteger los derechos de los ciudadanos, así como de investigar y castigar los crímenes. Esta impunidad, generalizada en el sistema judicial mexicano, es aún más grave en este caso, pues se dejan impunes graves violaciones a los derechos humanos. [...].⁸⁸

Por todo lo anterior expresado, es innegable que la problemática de feminicidio en el Estado de México se debe en buena parte, a la ausencia de impartición de justicia, ya que existe una tolerancia por parte del Estado ante las violaciones de la integridad de las mujeres y su vida misma.

⁸⁷ Informe sobre el Estado de México durante el sexenio 2005-2011., *op. cit.*, p. 53.

⁸⁸ Martínez de la Escalera, Ana María., *op. cit.*

Cabe recalcar que la violencia feminicida que se ha vivido en la zona mexiquense desde el año 2005 hasta la actualidad, muestra la constante y creciente impunidad en torno a dichos crímenes, lo que la convierte en un fenómeno sistemático y generalizado en dicha entidad. Por lo que se debe obligar al Estado a que garantice los derechos fundamentales de las mujeres, a que proteja, promueva y respete los derechos humanos sin distinción de etnia, raza, religión o género y que esto se vea reflejado en la práctica, no en el discurso, puesto que la problemática de feminicidio continúa latente y a la alza en la sociedad mexiquense.

2.3 Las políticas públicas ante la prevención, sanción y erradicación del feminicidio.

Como he mencionado, la problemática de feminicidio no sólo es de carácter social o cultural, sino también político, ya que el Estado ha tenido un papel importante en la prevalencia y en el aumento de los asesinatos violentos de mujeres. Ejemplo de ello, es el grado de impunidad con el que las autoridades dan tratamiento a dichos crímenes, así como a los demás tipos de violencia de género, lo cual se traduce en *violencia institucional*⁸⁹.

[...] injusticia en los casos de crímenes contra mujeres derivadas de pésimas investigaciones y movilización policiaca; averiguaciones mal integradas; ministerios públicos dolosos y machistas que desatienden las denuncias de las víctimas; jueces misóginos para quienes la vida de las mujeres es secundaria o muestran un claro sesgo descalificador y culpabilizador de las mujeres; procuradores para quienes la reiteración de los hechos no constituye un problema ni les quita el sueño; legisladores insensibles a su función normativa y de representación de las necesidades y los intereses de la ciudadanía que quiere convivir en paz, para quienes la violencia contra las mujeres no es un problema prioritario; y gobiernos implicados en la violencia al mantener una organización social articulada, por lo menos en parte, fuera del Estado de derecho y de la ley.⁹⁰

La impunidad generada y por lo tanto permitida por el Estado mexicano, lo hace partícipe de la existencia de la problemática de violencia de género en la que viven las mujeres en nuestro país.

En México la impunidad es parte del feminicidio y por eso partimos de la definición de violencia institucional, la discriminación en la impartición de justicia, la discriminación en las

⁸⁹ La violencia institucional es la relativa a los actos u omisiones de los funcionarios de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. Disponible en Internet: <http://mujersinviolenciagro.org/vinsti.html>, [Consulta: 15 de septiembre, 2013].

⁹⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión - LIX Legislatura, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. Feminicidio, justicia y derecho. México, 2006. p. 154.

averiguaciones, en los peritajes; en todo el proceso hay una mirada profundamente misógina.⁹¹

Es importante recalcar que el Estado tiene la obligación de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos sin distinción de etnia, raza, religión o género. Esto lo logrará mediante el trabajo en conjunto de sus tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.

Fue la lucha conjunta de diversas ONG's junto con la ciudadanía, así como con grupos feministas, quienes lograron que se introdujera al feminicidio como delito en los códigos penales de cada estado de la República mexicana.

TIPIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO EN MÉXICO		
	Entidad	Fecha
1	Chihuahua	<i>23 de Octubre de 2010</i>
2	Estado de México	<i>18 de Marzo de 2011</i>
3	Guanajuato	<i>06 de Mayo de 2011</i>
4	Tamaulipas	<i>21 de Junio de 2011</i>
5	Morelos	<i>24 de Junio de 2011</i>
6	Distrito Federal	<i>29 de Junio de 2011</i>
7	San Luis Potosí	<i>23 de Julio de 2011</i>
8	Veracruz	<i>24 de Agosto de 2011</i>
9	Colima	<i>26 de Agosto de 2011</i>
10	Chiapas	<i>18 de Noviembre de 2011</i>
11	Durango	<i>29 de Noviembre de 2011</i>
12	Tlaxcala	<i>01 de Marzo de 2012</i>
13	Tabasco	<i>08 de Marzo de 2012</i>
14	Sinaloa	<i>29 de Marzo de 2012</i>
15	Quintana Roo	<i>17 de Mayo de 2012</i>

⁹¹ Lagarde y de los Ríos, Marcela. "Del femicidio al feminicidio". Disponible en Internet: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/jardin/article/viewFile/8343/8987>, [Consulta: 14 de septiembre, 2013]. p. 223.

16	Baja California	05 de Junio de 2012
17	Campeche	20 de Julio de 2012
18	Zacatecas	4 de Agosto de 2012
19	Oaxaca	09 de Agosto de 2012
20	Jalisco	14 de Agosto de 2012
21	Guerrero	07 de Septiembre de 2012
22	Yucatán	11 de Septiembre de 2012
23	Coahuila	24 de Octubre de 2012
24	Puebla	06 de Noviembre de 2012
25	Aguascalientes	07 de Febrero de 2013
26	Querétaro	14 de Marzo de 2013
27	Hidalgo	26 de Marzo de 2013
28	Nuevo León	28 de Mayo de 2013
29	Nayarit	29 de Septiembre de 2013
30	Sonora	28 de Noviembre de 2013
31	Baja California Sur	29 de Noviembre de 2013
32	Michoacán	20 de Diciembre de 2013

Fuente: Elaboración propia con base en la información del *Observatorio Femicidio Sonora*. Disponible en Internet: <http://observatoriofemicidio.wordpress.com/estados-que-han-tipificado-el-femicidio/>.

Como se puede observar en la tabla anterior, todos los estados junto con el Distrito Federal han reformado sus códigos penales para introducir este tipo de delito. Lo que llama la atención es que dichas inclusiones tuvieron lugar a partir de 2010 en adelante, situando a Chihuahua como el primer estado en hacerlo. Esto implica que, en México, la situación normativa del feminicidio es relativamente reciente.

Cabe aclarar que esto no significa que las autoridades de cada entidad estén reconociendo que tienen un problema de feminicidio, ni que estén declarando alertas de género en algunas de sus regiones, simplemente se reformaron los códigos penales para tipificar este crimen. Esto se ha logrado por las incesantes

demandas de la ciudadanía, de activistas feministas y ONG's que buscan visibilizar la problemática que se vive no sólo estatalmente sino en todo el territorio nacional mexicano, y con ello exigen a las autoridades que apliquen justicia expedita a las víctimas.

En materia de leyes decidí abordar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México ya que en ellas se aborda por primera vez la violencia feminicida.

Ese marco legal permitirá conocer el planteamiento de dicha problemática y su penalización correspondiente tanto a nivel federal como en el Estado de México. Cabe aclarar que, en ambos casos, sólo abordaré el capítulo que se refiere al feminicidio, pues dichas leyes comprenden otros tipos de violencia de género tales como: la laboral y docente, en el ámbito familiar, entre otras, y aunque también son de gran relevancia, no son mi objeto de estudio para el presente trabajo.

2.3.1 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se aprobó en el sexenio del Presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa y fue publicada el 01 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), para entrar en vigor al día siguiente de su publicación. Dicha Ley ha tenido varias reformas desde su aprobación, teniendo como última la publicada el 15 de enero del 2013 continuando vigente.

El objeto de esta ley es establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.⁹²

El conjunto de aportes sintetizados de manera emblemática en la Ley, tiene un sólido cimiento en leyes de otros países y en normas, tratados y declaraciones internacionales cuyo objetivo es erradicar la violencia contra las mujeres en el camino de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres.⁹³

Ahora bien, en su *Título II: Modalidades de la violencia*, el Capítulo V se titula: *De la violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres*.

El artículo 21 de este capítulo establece que la violencia feminicida es:

[...] la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.⁹⁴

⁹² Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2013). Disponible en internet: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LGAMVLV.doc, [Consulta: 09 de septiembre, 2013]. p. 1.

⁹³ Lagarde y de los Ríos, Marcela., *et.al* . *op.cit.*, p. 16.

⁹⁴ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia., *op. cit.*, p. 6.

Esta definición es muy importante debido a que señala tanto la impunidad que puede provenir de la sociedad como del Estado, lo que reafirma el papel activo e innegable de éste en dicha problemática y por ende su obligación de asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los aspectos, sin excepción alguna, lo cual contribuiría enormemente a la erradicación del feminicidio.

En dicho capítulo también se encuentra la llamada Alerta de Violencia de Género (AVG). El artículo 22 de éste la define como:

[...] el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya se ejercida por individuos o por la propia comunidad.⁹⁵

Esta alerta tiene como objetivo garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos. Esto se establece en el artículo 23 de la LGAMVLV.⁹⁶ Los mecanismos a implementar mediante la Alerta de Violencia de Género son:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elabora reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.⁹⁷

La AVG sólo puede ser declarada por el Poder Ejecutivo Federal mediante la Secretaría de Gobernación, la cual deberá notificar dicha declaratoria al Poder

⁹⁵ *Ibid.*

⁹⁶ *Ibid.*, p. 7.

⁹⁷ *Ibid.*

Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate, esto se expresa en el artículo 25 del mismo.

El artículo 24 establece que dicha alerta se emitirá cuando:

- I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;
- II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y
- III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.⁹⁸

En esta cita se puede observar que tanto la ciudadanía, como organismos de la sociedad civil, Derechos Humanos y hasta organismos internacionales tienen la facultad de pedir que se declare la AVG. Sin embargo las autoridades se manifiestan renuentes a declararla, excusándose en la negativa de que no hay una problemática de feminicidio. Lo que manifiesta el grado de impunidad con la que el Estado lleva a la práctica lo establecido en la ley.

Y finalmente el artículo 26 de la LGAMVLV, expone que el Estado mexicano deberá resarcir el daño ocasionado por la violencia feminicida, mediante lo establecido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos considerando como reparación:

- I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables;
- II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;
- III. La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran:
 - a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;
 - b) La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las Víctimas a la impunidad;

⁹⁸ *Ibíd.*

- c) El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y
- d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.⁹⁹

Lo expuesto en este apartado se refiere al papel que debe y tiene que fungir el Estado ante la problemática de feminicidio el cual, como se mencionó en un principio, está establecido en el *Capítulo V. De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*, del *Título II. Modalidades de Violencia*, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Sin embargo al revisarlo, se puede observar que estas obligaciones y deberes del Estado no son asumidas.

⁹⁹ *Ibíd.*, p. 8.

2.3.1.1 Código Penal Federal

En el apartado anterior abordé la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual se aprobó el 01 de febrero de 2007, teniendo varias reformas y adiciones hasta la actualidad. Es importante subrayar que es en esta Ley donde se aborda por primera vez, y además a nivel federal, la violencia feminicida, sin embargo no fue hasta años posteriores que se logró incluir en el Código Penal Federal (CPF).

El 14 de junio de 2012 se adiciona un segundo párrafo al artículo 21 de la LGAMVLV, el cual establece que:

En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal.¹⁰⁰

Por lo tanto, publicándose el 14 de junio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y entrando en vigor al día siguiente de esta, se renombra al Capítulo V del *Título Decimonoveno*, del Código Penal Federal que se refiere a *Delitos contra la vida y la integridad corporal*, quedando con el nombre de: *Feminicidio*. Así como también se adiciona al CPF el artículo 325, el cual establece:

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le haya infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

¹⁰⁰ *Ibíd.*, p. 6.

- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.¹⁰¹

En cuanto a las acciones punitivas el mismo artículo prosigue:

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.¹⁰²

También se puntualiza que en caso de que no se confirme que el delito fue feminicidio se aplicarán las reglas del homicidio. Continuando con el mismo artículo, y con el objetivo de evitar la subsistencia de la violencia institucional, se expide que:

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.¹⁰³

Por lo tanto el artículo 325 del Código Penal Federal, tipifica el crimen de feminicidio a partir del 14 de junio de 2012, incluyendo la pena correspondiente. Y algo muy importante es que también se establece una pena para todos aquellos servidores públicos que caigan en la impunidad y con ello eviten la aplicación expedita de la justicia a las víctimas.

¹⁰¹ Código Penal Federal (2013). Disponible en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>, [Consulta: 11 de septiembre, 2013]. p. 89

¹⁰² *Ibid.*

¹⁰³ *Ibid.*, p. 90.

2.3.2 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LAMVLVEM) fue aprobada el 20 de noviembre de 2008, bajo el mandato del Gobernador del Estado de México Enrique Peña Nieto, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno (GG) del Estado de México. Dicha Ley ha tenido pocas reformas, la última se llevó a cabo el 18 de marzo de 2011 y es la que continúa vigente, además es importante señalar que ésta se basa en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Su objetivo es establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.¹⁰⁴

En esta Ley se encuentra que el Capítulo V, del *Título II. Tipos de violencia contra las mujeres*, se denomina: *De la Violencia Femicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*, definiendo en su artículo 21 la violencia femicida, estableciendo que:

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus Derechos Humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres y de niñas.¹⁰⁵

¹⁰⁴ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (2011). Disponible en Internet: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf> [Consulta: 12 de septiembre, 2013]. p. 3

¹⁰⁵ *Ibíd.*, p. 10.

Como se puede observar, esta definición es prácticamente la misma que la expuesta en la LGAMVLV, pero lo importante es que de igual manera se acepta que el Estado, en este caso el gobierno del Edomex, puede incurrir en la impunidad. Lo que señala su papel activo e indisociable en la problemática de feminicidio.

También se establece en dicha ley la Alerta de Violencia de Género (AVG), la cual se define como:

[...] el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.¹⁰⁶

Algo que cabe señalar es que en la LAMVLVEM no se establece el objetivo de la AVG, lo que impide implementar dicho mecanismo, puesto que si no se tiene determinado su objetivo, cómo se podrá implementar adecuadamente en dado caso que llegue a declararse y sobre todo, cómo cumplirá con la erradicación y/o disminución de este tipo de violencia.

El artículo 23 de la misma, expone que el Gobierno Estatal y los gobiernos Municipales con el fin de garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia, así como la eliminación de situaciones de desigualdad en las que se encuentren, pondrán en marcha las medidas necesarias para ello. Por lo que se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, así como ampliar facultades de la Fiscalía Especial de homicidios dolosos contra mujeres y delitos relacionados con la violencia familiar y sexual;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres; y

¹⁰⁶ *Ibíd.*

- V. Hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarcan.¹⁰⁷

Cabe destacar que en dicho artículo se establece que estas medidas se llevarán a cabo ante la problemática de la violencia feminicida, por lo tanto no es necesario que se declare una AVG para que se pongan en práctica, a excepción del punto IV que responde a dicha alerta. Además, el artículo 24 de la misma expone que las medidas establecidas en el artículo 23 podrán ser implementadas a solicitud de la sociedad civil y los organismos de Derechos Humanos.

Sin embargo en esta ley, y a diferencia de la LGAMVLV, no se manifiesta que los organismos de derechos humanos ni las organizaciones civiles puedan pedir que se declare la Alerta de Violencia de Género, lo cual excluye a la ciudadanía en el acceso a su propia seguridad. Puesto que el gobierno del Estado de México es el único que puede declarar una AVG.

Es por ello que a pesar de las constantes demandas de la ciudadanía mexiquense, las cuales exigen que se declare dicha alerta desde años atrás, no han logrado que esta se efectúe, puesto que las autoridades se han mantenido renuentes en aceptar una problemática de feminicidio en la entidad, y por lo tanto, niegan la necesidad de una alerta. El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) declaró que:

En 2010 decidimos solicitar la Alerta de Violencia de Género (AVG) ante un preocupante crecimiento de homicidios de mujeres, que tenían rasgos establecidos por organismos internacionales para establecer que se trataba de feminicidios.¹⁰⁸

Dicha petición fue descartada por el mismo Peña Nieto, quien negó la existencia de homicidios de mujeres y por lo consiguiente de un problema de feminicidio.¹⁰⁹ Después, el 11 de enero de 2011 se volvió a solicitar dicha alerta, la cual nuevamente fue desechada y negada por el mismo Sistema Nacional para

¹⁰⁷ *Ibid.*

¹⁰⁸ Díaz, Gloria Leticia., *Ibid.*

¹⁰⁹ Bräth, Eva., *op. cit.*, p. 7.

Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) y secundada por el entonces gobernador del Edomex.

Peña Nieto volvió a negar la existencia de feminicidios, pero pidió a la CNDH que realizara una investigación.¹¹⁰

Continuando con el artículo 25 de la LAMVLVEM, se establece que:

Cualquier municipio podrá solicitar a la Secretaría General de Gobierno, la emisión de la declaratoria de alerta de violencia de género a fin de que se adopten las medidas y acciones preventivas de seguridad y justicia que procedan, haciendo del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género y la zona territorial que abarcan las medidas a ejecutar.¹¹¹

En lo anterior se vuelve a observar la omisión de la ciudadanía para que esta pueda pedir una declaratoria de AVG, y sitúa a las autoridades municipales y estatales como las únicas facultadas para proclamarla.

Ahora bien, en el artículo 26 de la LAMVLVEM se expone que cuando el Gobierno Estatal considere necesaria la colaboración del Gobierno Federal, podrá solicitar dicha asistencia en las medidas y acciones que se lleguen a determinar ante una declaratoria de violencia de género.

Finalmente, el artículo 27 de la misma expone que:

Ante la violencia feminicida, el Gobierno del Estado deberá establecer las acciones siguientes:

- I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se debe investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a las personas responsables;
- II. La rehabilitación: Es la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas;
- III. La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a resarcir los daños físicos y psicológicos de las víctimas de violencia.

Entre las medidas a adoptar se encuentran:

- a) El diseño e instrumentación de políticas públicas integrales que eviten la comisión de delitos contra las mujeres; y

¹¹⁰ *Ibíd.*, p. 5.

¹¹¹ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México., *op.cit.*, p. 11.

b) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.¹¹²

Por lo tanto, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, si bien se basa en gran parte de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la primera deja más huecos por cubrir que la segunda al no abordar de manera clara y concisa al feminicidio, como también ocurre en la Alerta de Violencia de Género.

Sin olvidar que en la LAMVLVEM se le priva a la ciudadanía, mediante la omisión, de sus facultades para solicitar la declaración de la AVG, sin importar las pruebas fehacientes del aumento de las cifras de asesinatos violentos de mujeres en la entidad. Mostrando nuevamente el grado de impunidad con el que se aborda la problemática de feminicidio en la zona mexiquense por parte de las autoridades.

¹¹² *Ibíd.*

2.3.2.1 Código Penal del Estado de México

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México incluye por primera vez el término de feminicidio en dicha entidad, aunque con muchas carencias en cuanto a contenido.

Esta ley fue aprobada el 20 de noviembre de 2008, sin embargo este tipo de delito no había sido incluido en el Código Penal del Estado de México hasta el 18 de marzo de 2011, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno (GG) del Estado de México. Dicha adición se llevó a cabo en el último año del sexenio del gobernador, en ese entonces, Enrique Peña Nieto.

En el Código Penal del Estado de México se agregó el artículo 242. Bis. al *Capítulo II. Homicidio*, del *Título Tercero. Delitos contra las personas*, con *Subtítulo Primero. Delitos contra la vida y la integridad corporal*. Este artículo establece que:

El homicidio doloso de una mujer, se considerará feminicidio cuando se actualice alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por razón de violencia de género; entendiéndose por ésta, la privación de la vida asociada a la exclusión, subordinación, discriminación o explotación del sujeto pasivo;
- b) Se cometa en contra de persona con quien se haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza, o haya estado vinculada con el sujeto activo por una relación de hecho en su centro de trabajo o institución educativa, o por razones de carácter técnico o profesional, y existan con antelación conductas que hayan menoscabado o anulado los derechos, o atentado contra la dignidad del pasivo;
- c) El sujeto activo haya ejecutado conductas sexuales, crueles o degradantes, o mutilado al pasivo o el cuerpo del pasivo, o
- d) Existan con antelación actos que constituyan violencia familiar del sujeto activo hacia el pasivo.¹¹³

En cuanto a la acción punitiva, el mismo continúa:

¹¹³ Código Penal del Estado de México (2013). Disponible en Internet: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/cod/vig/codvig006.pdf>, [Consulta: 12 de septiembre, 2013]. p. 81.

En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa.¹¹⁴

Como se puede observar, la pena impuesta en el Edomex es mayor a la establecida a nivel Federal. Sin embargo las carencias existentes en las leyes ya promulgadas y la inoperancia real de los mecanismos encargados de salvaguardar los derechos de los habitantes, y en este caso en particular de las mujeres, permiten que las autoridades sigan operando de manera impune.

La realidad nos muestra que el patrón de impunidad permanece y la violencia contra las mujeres se vuelve un fenómeno sistemático y generalizado en la entidad mexiquense. De esta forma, se violenta el deber del Estado de garantizar la tutela de los derechos fundamentales a través de una investigación judicial que permita establecer las circunstancias del homicidio, el castigo a los responsables y la procuración de medidas que prevengan la repetición de las violaciones a los derechos humanos.¹¹⁵

Un ejemplo de ello, es que no se ha podido erradicar la violencia institucional, lo cual sigue influyendo en la implementación precisa y expedita de la justicia a las víctimas de violencia feminicida.

La situación en el Estado de México confirma la hipótesis de que la limitada y/o ausente impartición de justicia y la discriminación de género exacerban las condiciones de permisividad del feminicidio en la entidad. La actitud omisa y negligente en cuestiones de defensa de derechos humanos revela que las autoridades toleran las violaciones a la integridad de las mujeres.¹¹⁶

Por lo tanto es importante continuar ejerciendo presión a las autoridades para que aseguren, trasladando del discurso a la práctica, el acceso de las mujeres a una vida libre de todos los tipos de violencia, y en este caso en específico de la feminicida.

¹¹⁴ *Ibíd.*

¹¹⁵ Informe sobre el Estado de México durante el sexenio 2005-2011., *op.cit.* p. 54.

¹¹⁶ *Ibíd.*, p. 53.

Capítulo 3. El Femicidio en la provincia de Buenos Aires: construyendo el registro de una problemática.

*“Todos los días y en todas partes las mujeres son asesinadas.
Crímenes en situaciones de conflictos armados o guerras; en la calle,
relacionados con violaciones o con el crimen organizado,
la prostitución o la pornografía snuff;
o cometidos por sus maridos, parejas, ex parejas.
Todos crímenes ligados a la sexualidad.
Todos crímenes por el hecho de ser mujeres”*

[Silvia Chejter, 2005].

Los asesinatos violentos de mujeres no son exclusivos de ningún país o región, sin embargo América Latina se ha posicionado a nivel mundial como una de las regiones más peligrosas para las mujeres por el sólo hecho de ser mujeres. En 2012 figuraron 14 países latinoamericanos entre los 25 países del mundo con mayor tasa de feminicidios, situando a El Salvador en primer lugar, Honduras en segundo, Guatemala en cuarto y a México en el vigésimo tercero, según el reporte *Global Burden of Armed Violence* realizado por la Declaración de Ginebra sobre Violencia Armada y Desarrollo¹¹⁷. Mientras que en otro informe, del mismo año, sobre los 48 países con los porcentajes más altos de homicidios de mujeres con armas de fuego, se encontró a Guatemala con el puesto número uno, Colombia con el tres, México con el 10 y a Argentina con el 15.¹¹⁸

Por lo tanto, respondiendo a la necesidad por dimensionar la problemática de asesinatos misóginos en el territorio Latinoamericano, abordaré en el presente

¹¹⁷ Geneva Declaration on Armed Violence and Development. “Lethal Violence against Women and Girls” en *Global Burden of Armed Violence*. Disponible en internet: http://www.genevadeclaration.org/fileadmin/docs/GBAV3/GBAV3_Ch3_pp87-120.pdf, [Consulta: 12 de abril, 2014].

¹¹⁸ *Íbid.*

capítulo el fenómeno de femicidio¹¹⁹ en la provincia bonaerense, que si bien Argentina no encabeza los primeros lugares de dichos crímenes a nivel internacional ni continental, en dicho país se muestra el crecimiento constante de la mayor expresión de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género, consumiendo internamente a su población la cual pide a gritos justicia.

En la República Argentina el fenómeno de femicidio ha estado presente como al igual que en otros países desde tiempo atrás, sin embargo son prácticamente recientes los estudios que se han realizado en torno a ésta problemática. Cabe señalar que en este capítulo, al igual que en el anterior, sólo abordaré los asesinatos violentos de mujeres debido al interés particular de la investigación.

Con la aparición y fuerte difusión del término *femicide*¹²⁰ a finales del siglo XX, diversos grupos feministas comenzaron a denunciar con mayor fuerza los asesinatos violentos de mujeres que se cometían en sus respectivos países, resaltando así los primeros casos de América Latina en denunciar específicamente una problemática de feminicidio/femicidio en su región, lo que sirvió de pauta para la formación de observatorios ciudadanos, comisiones especiales y demás, con el fin de visibilizar este tipo de crímenes que lamentablemente aún no han podido ser frenados, al igual que las demás expresiones de la violencia de género.

Para contextualizar la situación de violencia femicida en Argentina me parece importante mencionar los siguientes casos, los cuales por su temporalidad no fueron presentados públicamente como tal, sin embargo son claros ejemplos de la cosificación de la mujer y del menor valor que el victimario le otorga a la vida de la víctima, características de los femicidios.

¹¹⁹ Como se vio en el primer capítulo, existe una discusión teórica en cuanto a la usanza de los términos Feminicidio/Femicidio. En el caso particular de Argentina se opta por la práctica del concepto Femicidio por lo tanto, respetando sus fuentes y para no confundir la información a continuación, abordaré la problemática de igual manera durante éste capítulo.

¹²⁰ Russell, Diana E.H., Jill Radford., *op.cit.*

El primero de los casos son los asesinatos y desapariciones de 23 trabajadoras sexuales de 1996 a 1998 en la ciudad balnearia de Mar del Plata ubicada en la provincia de Buenos Aires, las investigaciones arrojaron que las víctimas estaban ligadas mediante una red de prostitución regentada por las fuerzas policiales bonaerenses, así como por civiles, ambos en conexión con funcionarios políticos. A sabiendas de ello se montó una escena para que pareciera que dichas mujeres habían sido víctimas de un asesino serial, denominado “el loco de la ruta”.¹²¹

Fue hasta cuatro años después de que comenzaron dichos crímenes que se pudo confirmar, mediante atestiguaciones y llamadas telefónicas, las relaciones que tenían varias de ellas con elementos policiales, eliminando así la existencia del supuesto “loco de la ruta” y constatando que sí había conexiones de políticos y funcionarios del Poder Judicial con las víctimas, las cuales como no respondían con la cuota que los oficiales les pedían para laborar y/o se negaban a realizar ciertos trabajos, eran desaparecidas o encontradas sin vida con el cuerpo seccionado a la orilla de caminos.

La investigación mostraba entrecruzamientos telefónicos que acreditaban la existencia de múltiples y permanentes comunicaciones de este tipo entre los sectores de la prostitución organizada de Mar del Plata y dependencias policiales, judiciales y municipales.¹²²

De este caso se detuvieron a 8 oficiales y 4 civiles, siendo en total 12 los imputados por dichos crímenes. A dos de ellos se les pudo consignar por la desaparición forzada de tres mujeres: Verónica Chávez, Ana María Nores y Silvana Caraballo, dos se dieron a la fuga y el resto de los acusados fueron juzgados por operar coordinadamente en hechos delictivos relacionados a la prostitución organizada, asignándoles una pena de 4 años, a unos por “asociación

¹²¹ Barbano, Rolando. "El juez Hooft me acusa porque quiere evitar que yo lo investigue" en *Página/12*. Disponible en Internet: <http://edant.clarin.com/diario/2002/08/18/s-04401.htm>, [Consulta: 12 de abril, 2014].

¹²² Fregoso, Rosa-Linda (coord.). *Feminicidio en América Latina*. México, CEIICH-UNAM, 2011. p. 165.

ilícita” y a otros por “extorsión”, también se acusó de encubrimiento al fiscal federal Marcelo Héctor García Berro.¹²³

“Queda semiplenamente acreditado que al menos durante 1997 y 1998 Marcelo García Berro, haciendo pública ostentación de su condición de fiscal, trasladándose permanentemente en la zona roja con un vehículo oficial-judicial y utilizando, además, en forma asidua líneas telefónicas asignadas al Poder Judicial mantuvo frecuentes comunicaciones con distintos prostíbulos y/o personas vinculadas con la prostitución, cuyas actividades constitutivas de delitos de acción pública cubría o tapaba”.¹²⁴

Sin embargo, a pesar de las imputaciones a Marcelo García Berro, las autoridades sólo le retiraron el cargo de fiscal federal en 2002¹²⁵, recuperándolo tiempo después, volviendo a ejercer como tal hasta la actualidad. Mostrando el grado de impunidad en el que ha vivido la sociedad bonaerense y en particular las familias de las víctimas quienes no han podido ver justicia para sus muertas, ya que los casos siguen sin ser esclarecidos.

Otro caso que denuncia la existencia de femicidios perpetrados a manos de elementos de las fuerzas policiales de la provincia de Buenos Aires, es el de Natalia Melmann, ocurrido en la ciudad balnearia de Miramar el 4 de febrero de 2001. Su cuerpo fue encontrado en el bosque 4 días después de la fecha antes mencionada, Natalia con tan sólo 15 años fue secuestrada, salvajemente golpeada, violada y estrangulada por policías de la provincia.

Investigaciones arrojaron que la joven fue introducida por la fuerza a un auto propiedad del Sargento Ricardo Suárez quien la llevo a una casa en la zona de Copacabana, también de su propiedad, a la cual elementos oficiales acostumbraban llevar chicas para realizar orgías. El día en el que Natalia fue

¹²³ Rodríguez, Carlos. “Un servicio policial de custodia para las prostitutas prisioneras” en *Página/12*. Disponible en Internet: <http://www.pagina12.com.ar/imprimir/diario/sociedad/3-8766-2002-08-11.html> , [Consulta: 15 de abril, 2014].

¹²⁴ “Separaron del cargo al fiscal federal García Berro” en *Lanación.com*. Disponible en Internet: <http://www.lanacion.com.ar/422900-separaron-del-cargo-al-fiscal-federal-garcia-berro>, [Consulta: 13 de abril, 2014].

¹²⁵ *Ibid.*

asesinada, era el cumpleaños del comisario Carlos Grillo quien en ese entonces ocupaba el cargo del jefe de la seccional de Miramar.

“La sospecha es que, en cada celebración, los policías solían reunirse en la casa de Copacabana, adonde llevaban chicas para armar fiestas íntimas. La hipótesis es que Natalia se negó a participar y la llevaron por la fuerza”.¹²⁶

Natalia salió de su casa a bailar con su novio Maximiliano Marol, quien estuvo procesado por falso testimonio, al parecer también está vinculado con su asesinato, ya que se presume que él fue quien entregó a la joven a Gustavo “el gallo” Fernández, que a su vez la llevó con Ricardo Suárez para que la trasladara a la casa en Copacabana y ahí abusaran física y sexualmente hasta asesinarla, por el motivo de festejar el cumpleaños del comisario.

Se encontraron culpables del asesinato a los oficiales Óscar Echenique, Ricardo Suárez y Ricardo Anselmini¹²⁷, consignándolos a reclusión perpetua por: *privación ilegal de la libertad agravada, abuso sexual agravado y homicidio triplemente calificado por ensañamiento, alevosía, en concurso con dos o más personas para procurar su impunidad*. Sin embargo en 2006 se redujo su sentencia, permitiéndoles a partir de noviembre de 2012 las salidas laborales o transitorias con el fin de “integrarse socialmente y ver a su familia”.¹²⁸

Adriana Echenique, hermana del policía condenado por el asesinato de la joven Natalia Melmann, Oscar Echenique, confirmó que su hermano y Ricardo Suárez otro de los policías detenidos, gozarán de salidas transitorias [...], así lo dictaminó la Justicia marplatense. El mismo beneficio que tiene Anselmini, pero éste tiene menos horas.¹²⁹

¹²⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión - LIX Legislatura, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. *op. cit.*, p. 130.

¹²⁷ Messa, Rodolfo. “Manifestación en Miramar por el caso Natalia Melmann” en *INFO/news*. Disponible en Internet: <http://www.infonews.com/2012/10/27/sociedad-44986-manifestacion-en-miramar-por-el-caso-natalia-melmann.php>, [Consulta: 14 de febrero, 2014].

¹²⁸ Velázquez, Martina. “Asesinos de Natalia Melmann, beneficiados con salidas transitorias” en *Infobae*. Disponible en Internet: <http://www.infobae.com/2012/10/25/677790-asesinos-natalia-melmann-beneficiados-salidas-transitorias>, [Consulta: 15 de febrero, 2014].

¹²⁹ Suárez, Ricardo. “Marcha por Natalia Melmann a 13 años de su asesinato” en *El Planeta*. Disponible en Internet: <http://semanarioelplaneta.net/tag/ricardo-suarez/>, [Consulta: 07 de febrero, 2014].

En el caso de “el gallo” Fernández quien fuese el único civil implicado, su condena pasó de 25 a 10 años, sin embargo aún se encuentra recluido en una Unidad Penal bonaerense por estar cumpliendo otra pena por homicidio.

Ambos casos enmarcan un panorama de impunidad que se ha venido generando desde hace mucho tiempo atrás, no sólo en la provincia de Buenos Aires sino en toda la Argentina, en dónde se ha denunciado y demostrado la participación directa de las fuerzas policiales en los crímenes de femicidio, así como de funcionarios y políticos, los cuales abusando de su cargo reproducen la violencia de género proveniente del ordenamiento patriarcal, legitimándola ante la población que observa su cometidos.

Han pasado los años y dichos crímenes siguen sin ser esclarecidos, los culpables continúan sin ser debidamente procesados o se encuentran en libertad, y el número de asesinatos misóginos sigue creciendo. La demanda constante de diversas Organizaciones No Gubernamentales, así como de grupos feministas y de la población en general lograron ponerle nombre a estos crímenes, se llaman femicidios, pero ello no ha sido suficiente, pues fue el primer paso de los muchos que aún faltan por dar.

Y el Femicidio existe, es una realidad que nos atraviesa como sociedad. Ponerle nombre permitía visibilizar la existencia de los efectos directos y extremos de las desigualdades estructurales que persisten entre varones y mujeres.¹³⁰

¹³⁰ Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2013. p. 17.

3.1 Asesinatos violentos de mujeres en la provincia bonaerense en el periodo 2005-2012.

“Es necesario considerar a la violencia sexista, como una cuestión política, social, cultural y de Derechos Humanos, de esta forma se podrá ver la grave situación que viven las mujeres y niñas en la Argentina, como una realidad colectiva por la que se debe actuar de manera inmediata”.

[Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”, 2012].

Antes de ahondar en el fenómeno de femicidio me es importante resaltar que dicho concepto es bastante amplio, y que como mencioné en el primer capítulo, el femicidio/feminicidio abarca otras situaciones de violencia de género, todas provenientes del sistema patriarcal en el cual impera la figura masculina sobre la femenina y que, en estos casos, llevan a la muerte a una mujer. Lo que implica que no hay una forma única de femicidio/feminicidio, sino que existen varios tipos de éstos, es por ello que para efectos de mi investigación decidí, tanto en el presente capítulo como en el pasado, sólo abordar los asesinatos violentos de mujeres por el hecho de ser mujeres, así como enfocarme espacialmente a la Provincia de Buenos Aires, debido a que permite profundizar de mejor manera en un tema que aún con sus acotaciones sigue siendo bastante amplio, lo que coadyuva con los estudios que se han y se están realizando sobre el tema.

Uno de los grandes obstáculos que se enfrenta en la República Argentina en torno a la problemática de femicidio, es la inexistencia de bases de datos que se encarguen de registrar sistemáticamente los asesinatos de mujeres por cuestiones de género que se cometen en su territorio, por lo tanto no hay cifras oficiales al respecto, lo que se traduce en un impedimento para conocer el número exacto de

las víctimas, así como para reconocer la existencia del problema y por ende no se implementan las medidas necesarias por parte del Estado para su erradicación.

Entonces, los datos estadísticos, insumo indispensable para la construcción de políticas públicas, dependen de iniciativas privadas que con gran esfuerzo llevan adelante una difícil tarea que el Estado no cumple.¹³¹

Las estadísticas con las que se cuenta en la actualidad se han obtenido mediante el arduo trabajo de diversas ONG's al recopilar cada asesinato violento de mujeres que llega a su conocimiento, ya sea por medios impresos, digitales, televisivos, etc., lo que ha permitido dimensionar el alcance de este tipo de violencia de género.

La falta de datos estadísticos llevó a que el Centro de Encuentros Cultura y Mujer (CECYM) comenzara estudios e investigaciones sobre estos crímenes. Algunos de ellos basados en los datos publicados en los diarios locales y nacionales.¹³²

Debido a la falta de datos básicos en los formatos de defunción por homicidio tales como el sexo de la víctima, contexto socio-cultural, motivos de su asesinato, así como las posibles relaciones entre la víctima y el victimario, etc., todas carencias provenientes de las instancias policiales, dificultan la identificación de los asesinatos de mujeres por cuestiones de género antes de la década del 2000. Por lo que los estudios que abordan la problemática de femicidio en el país son relativamente recientes, debido a la dificultad para reconocer este tipo de crímenes antes de dicha fecha.

Aún cuando en algunos casos, estos datos fueron registrados en la instancia policial, no son clasificados ni tabulados, en la elaboración estadística realizada por la instancia correspondiente. Con relación a la cobertura temporal las estadísticas existentes no permiten hacer descripciones para periodos anteriores al año 2000 ni diferenciar los homicidios por sexo, y aún en las series más recientes, muchas veces los datos discriminados por sexo no establecen relaciones con las distintas variables según sexo de la

¹³¹ Donda Pérez, Victoria. "Las escalofriantes cifras de femicidios en Argentina" en *Opinión*. Disponible en Internet: <http://opinion.infobae.com/victoria-donda/2014/09/10/las-escalofriantes-cifras-de-los-femicidios-en-argentina/>, [Consulta: 02 de febrero, 2014].

¹³² Jiménez, Patricia (coord.). *Feminicidio: Un fenómeno Global de Lima a Madrid*. Bélgica, Heinrich Böll Stiftung, 2010. p. 20.

víctima, de modo que no se puede establecer la relación con las características o contextos de los homicidios o siquiera el tipo de homicidio.¹³³

Un estudio estadístico que publicó el Centro de Encuentros Cultura y Mujer (CECYM) en 2007,¹³⁴ señala que de 2002 al 2006 en toda la Argentina se cometieron 1670 homicidios dolosos de mujeres, lo que refleja la existencia de un *continuum* de violencia sexista que se viene registrando desde 2002 hasta la fecha. Producto del sistema de dominación masculina, donde las mujeres son concebidas como propiedad de éstos.



Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Femicidios. Desafíos teóricos y perfiles estadísticos. Buenos Aires, CECYM, 2008. Disponible en internet: http://media.wix.com/ugd/2e5de2_3dc291bbcf2416ca3ec76de3e4df8d4.pdf.

Como se expone en la gráfica anterior, el año 2002 registró el número más alto de homicidios dolosos de mujeres con 393 víctimas, con un decremento notable para 2003, sin embargo en los años posteriores las cifras no manifestaron cambios considerables entre sí. En este mismo periodo se identificó a la Provincia de

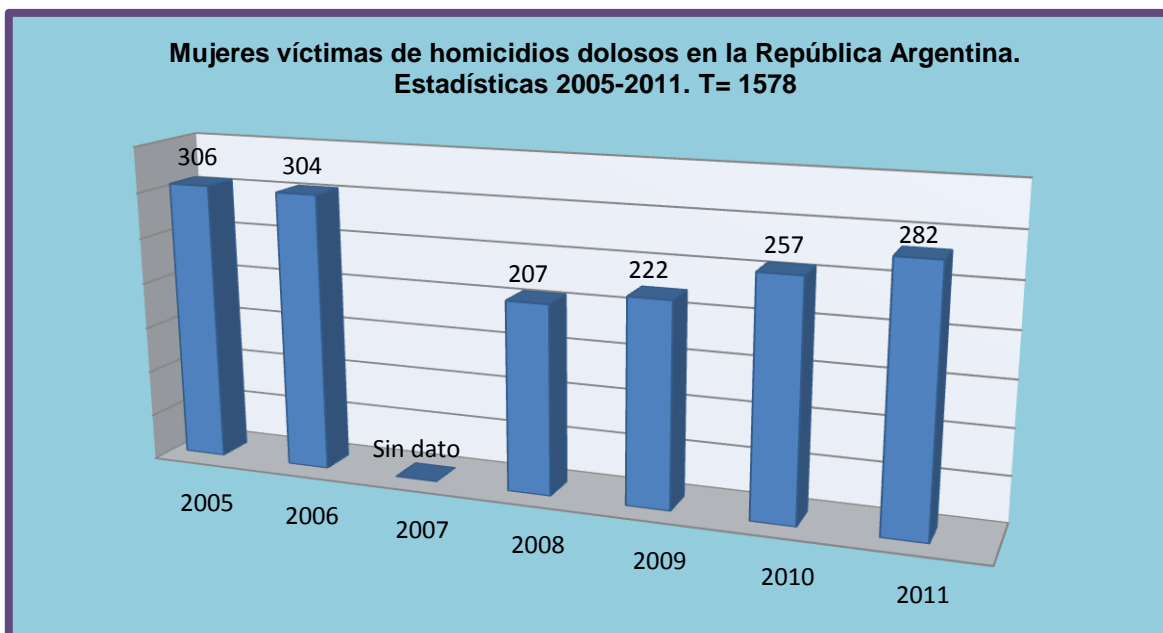
¹³³ Chejter, Silvia. *op.cit.*, p. 18.

¹³⁴ *Íbid.*, p. 23.

Buenos Aires con el mayor número de dichos asesinatos, seguida de Santa Fe, Córdoba, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Chaco.

Aunque la presente investigación está delimitada al periodo 2005-2011, me es importante aclarar que hago mención de datos anteriores a éste para contextualizar la proporción de asesinatos misóginos que se han venido cometiendo a nivel nacional, los cuales muestran que el 2002 ha sido el año, y del que se tiene registro, con más homicidios dolosos de mujeres en toda la República Argentina hasta la actualidad.

Según datos de varias ONG's durante el periodo 2005-2011 en toda la República Argentina se cometieron 1578 femicidios, a esto es de suma importancia aclarar que dicha cifra no contempla los asesinatos violentos de mujeres cometidos en el año 2007 puesto que no existen datos para esa fecha.



Fuente: Elaboración propia con base en los textos: Femicidios. Desafíos teóricos y perfiles estadísticos. Buenos Aires, CECYM, 2008. Disponible en internet: http://media.wix.com/ugd/2e5de2_3dc291bbcfcd2416ca3ec76de3e4df8d4.pdf , Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2013. Disponible en internet: <http://www.porellaslibro.com/#!libro/c1ger>, y el Informe de Investigación de Femicidios en Argentina 2011, por el Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano". Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2012. Disponible en internet: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/des_social/mujer/observatorio_genero/pdf/informe_femicidios.pdf.

Como muestra la gráfica anterior, en los años 2005 y 2006 el número de mujeres víctimas de homicidio doloso en toda la Argentina se encontró muy a la par, lamentablemente para 2007 no se cuenta con registro alguno por lo que no se podría conocer la situación de femicidio en ese año. Sin embargo en los años posteriores, es decir de 2008 a 2011, se puede observar que este tipo de asesinatos comenzaron a reflejar un incremento constante entre sí.

Regresando al tema de la ausencia de información sobre los homicidios dolosos de mujeres en la República Argentina cometidos durante el año 2007, no hay que olvidar que uno de los grandes problemas a los que se han enfrentado tanto la sociedad como las diversas ONG's, y no sólo en este año sino hasta hoy en día, es a la falta de bases de datos que permitan llevar el registro adecuado de dichos crímenes. Carencia meramente proveniente del Estado argentino, en el cual no existe ninguna instancia gubernamental que se encargue de crear los mecanismos necesarios para identificar las dimensiones del problema y por lo tanto, brindar datos oficiales de éste.

En vista de ello, diferentes organizaciones civiles de mujeres tomaron en sus manos la tarea de llevar un registro de los femicidios ocurridos a nivel nacional que se daban a conocer por los diferentes medios de comunicación. Lo que poco después, y mediante la ONG "La Casa del Encuentro", daría lugar a la creación del Primer Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano".

Ante la ausencia de estadísticas oficiales sobre Femicidios en Argentina la asociación Civil la Casa del Encuentro en el año 2008 produce el primer Informe de Femicidios en Argentina. Con el objetivo de ampliar y profundizar los monitoreos en el año 2009 se conforma el "Observatorio de Femicidios en Argentina Adriana Marisel Zambrano". Dirigido por la Asociación Civil La Casa del Encuentro.¹³⁵

Por consiguiente existen investigaciones previas a la creación de dicho Observatorio pero son muy pocas, además que cuentan con varias limitaciones en sus datos, la mayoría provenientes de instancias gubernamentales

¹³⁵ Véase: http://www.lacasadelencontro.org/quienes_somos_esp.html.

(específicamente las judiciales), a lo que asocio la carencia de información correspondiente a 2007, ya que aún no existía un estudio sistemático del fenómeno de femicidio sino hasta 2008, el año en que se comienzan a realizar informes especiales sobre el tema tanto a nivel provincial como nacional.

Este es el mayor de los méritos del *Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”*: hacer visible la problemática convirtiendo en estadística lo que hasta el 2008 eran números sueltos. Los diferentes organismos gubernamentales, y no gubernamentales y los medios de comunicación que no tenían donde consultar, encontraron en los trabajos de *La Casa del Encuentro* una herramienta en la que basar investigaciones y discursos.¹³⁶

Ahora bien, gracias a información proveniente del Centro de Encuentros Cultura y Mujer (CECYM)¹³⁷ se conoce que en 2006 se cometieron 304 homicidios dolosos de mujeres en toda la República Argentina, de los cuales 105 tuvieron lugar en Provincia de Buenos Aires. Es decir que, cerca de la mitad del total de asesinatos que se perpetraron en ese año a nivel nacional se realizaron en dicha provincia.

Buenos Aires es una de las 23 provincias que conforman la República Argentina junto con una Ciudad Autónoma que lleva el mismo nombre. Se sitúa en la región centro-este del país, limita al norte con las provincias de Entre Ríos y Santa Fe, al oeste con las provincias de Córdoba, La Pampa y Río Negro, al sur y al este con el mar argentino del océano Atlántico y al nordeste con el Río de la Plata.¹³⁸

Al mencionar a la Provincia de Buenos Aires se está hablando de la entidad más grande de la República Argentina, con una población estimada oficialmente en 2010 de 15 millones 625 mil 84 habitantes¹³⁹, siendo poco más de la mitad mujeres. Por lo tanto, se está abordando una problemática que mantiene prácticamente a la mitad de la sociedad en peligro constante de ser víctimas de la expresión de violencia más extrema hacia las mujeres: el femicidio.

¹³⁶ Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios., *op. cit.*, p. 42.

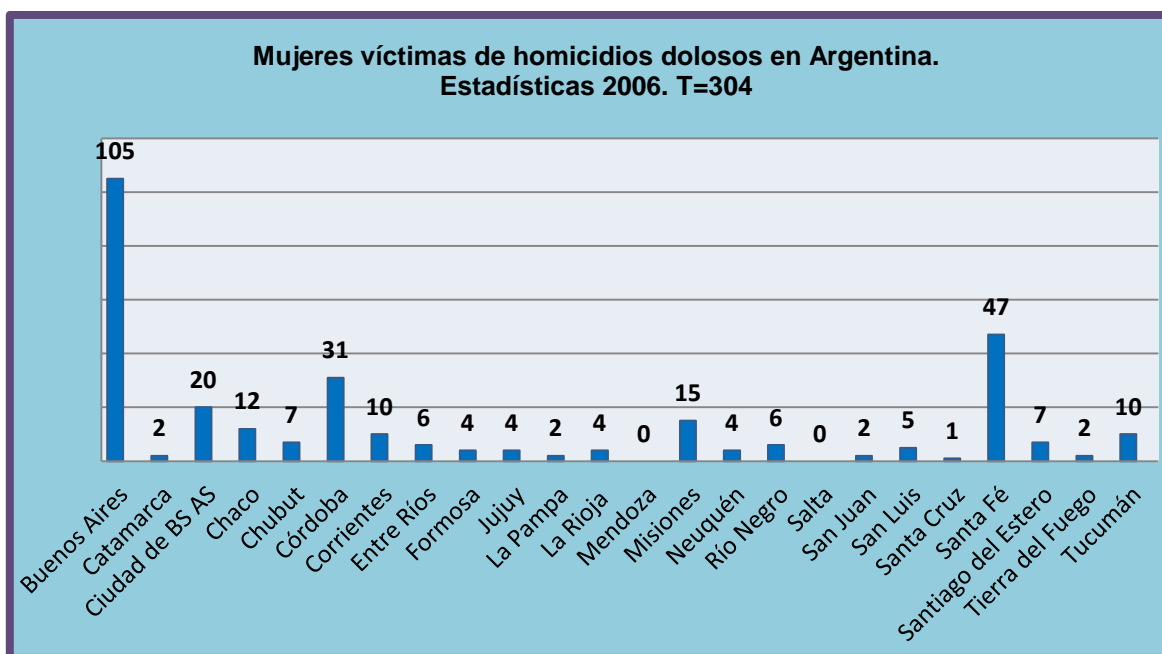
¹³⁷ Chejter, Silvia. *op. cit.*, p. 21.

¹³⁸ Véase: http://www.todo-argentina.net/geografia/provincias/buenos_aires/region.html.

¹³⁹ Véase: <http://www.ec.gba.gov.ar/estadistica/librocenso2010.pdf>.

En la Argentina, una mujer es asesinada cada 35 horas, los datos son contundentes, asustan.¹⁴⁰

Se puede afirmar que los asesinatos violentos de mujeres en la provincia bonaerense no son un fenómeno reciente es decir, no pertenecen exclusivamente al periodo 2005-2011 ya que se han venido perpetrando desde tiempo atrás. Sin embargo, es hasta el periodo elegido en el que se comienza a ahondar de manera más precisa en dicha problemática con el fin de lograr el reconocimiento de ésta, tanto por parte de las autoridades como de la misma sociedad. Buenos Aires no sólo ha registrado femicidios durante años, sino que también ha ocupado el primer lugar como la provincia con más asesinatos de este tipo hasta hoy en día.



Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Femicidios. Desafíos teóricos y perfiles estadísticos. Buenos Aires, CECYM, 2008. Disponible en internet: http://media.wix.com/ugd/2e5de2_3dc291bbcf2416ca3ec76de3e4df8d4.pdf.

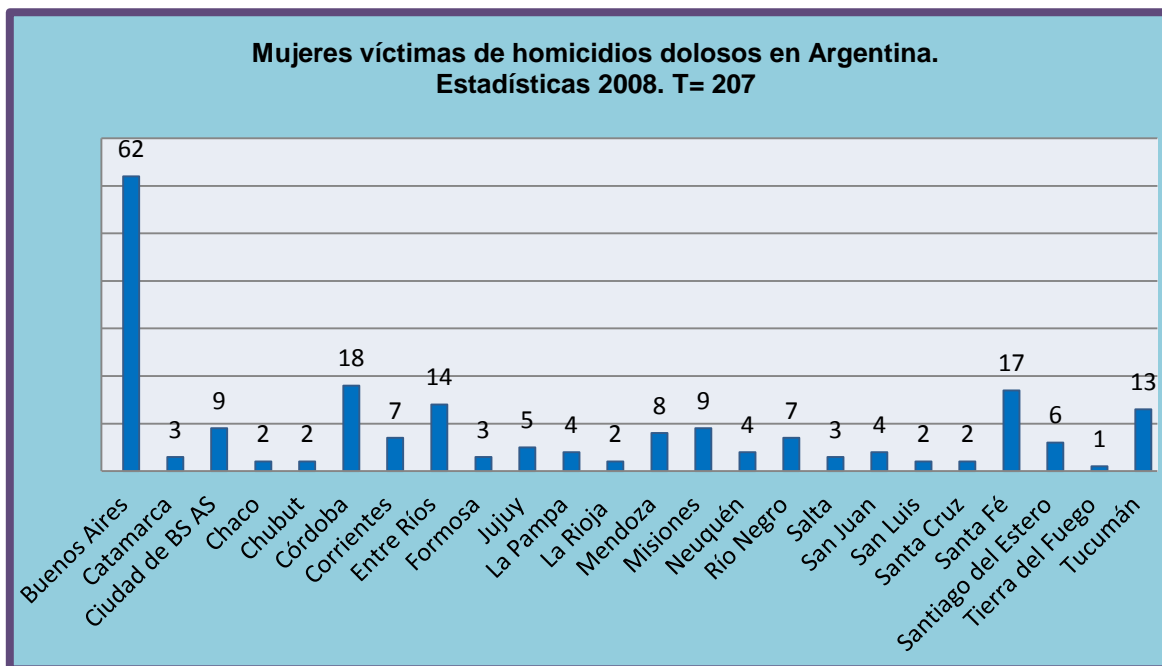
En la gráfica anterior se observa que el número de homicidios dolosos de mujeres cometidos en la provincia bonaerense destaca claramente sobre el resto del territorio argentino, dado que sus víctimas representaron el 34.76% del total de los

¹⁴⁰ *Íbid.*, p. 55.

femicidios cometidos en el país, le siguieron Santa Fé con 47 defunciones (15.56%), Córdoba con 31 (10.26%) y Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 20 (6.62%). Siendo estas cuatro entidades las que registraron más asesinatos misóginos en ese año.

Lo antes mencionado refleja la magnitud de la problemática de femicidio en Provincia de Buenos Aires que se vivía en 2006, que a pesar de que las cifras de dichos crímenes mostraban una disminución constante al cotejarlas con años anteriores, continuaba siendo en demasía la provincia más afectada por la violencia sexista homicida, la cual lamentablemente continúa.

Ahora bien, para 2008 la cantidad de femicidios habría bajado en la República Argentina un 31.45% al compararla con la de 2006, lo que por ende significó un decremento a nivel provincial, sin embargo la entidad bonaerense se situó nuevamente por mucho con el mayor número de crímenes sobre el resto del territorio.



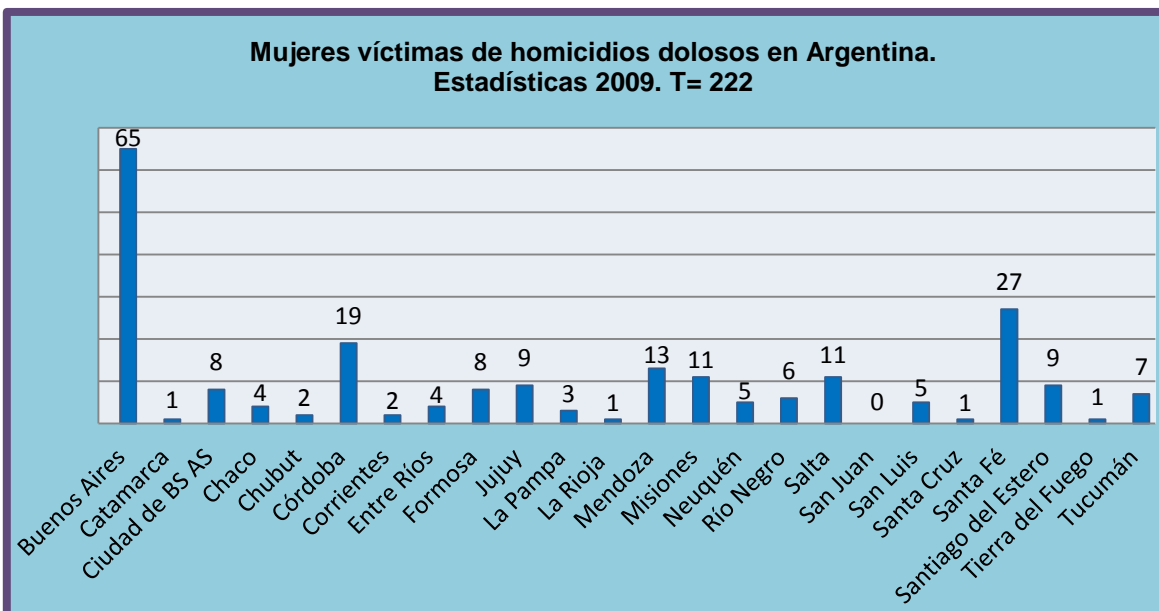
Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2013. Disponible en internet: <http://www.porellaslibro.com/#libro/c1ger>.

Como bien lo señala la gráfica anterior, en 2008 se perpetraron 207 homicidios dolosos de mujeres a nivel nacional, de los cuales 62 se cometieron en la Provincia de Buenos Aires, es decir el 29.95% del total se efectuó en dicha región, le siguió Córdoba con 18 (8.69%), Santa Fé con 17 (8.21%), Entre Ríos con 14 (6.76%) y Tucumán con 13 (6.28%).

La información arroja que efectivamente hubo un descenso de dichos crímenes a nivel nacional, en cambio provincialmente no ocurrió lo mismo debido a que ciertas entidades manifestaron incrementos en sus cifras (unas más que otras), lo cual provocó que algunas de ellas se situaran para este año entre las provincias con mayor número de femicidios, cuando no habían figurado anteriormente, tal fue el caso de Entre Ríos y Tucumán.

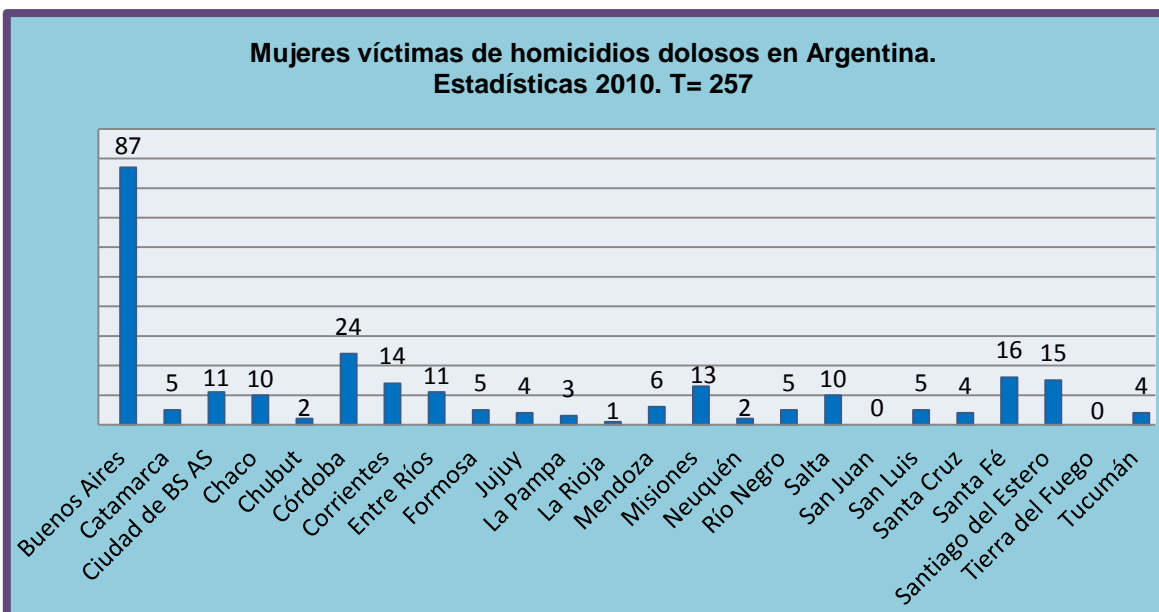
Por otro lado, mientras Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenía un 55% menos de defunciones, Mendoza y Salta que no habían registrado ningún asesinato de esta índole en 2006, para 2008 ya contarían con 8 y 3 homicidios respectivamente, esto deja ver que el femicidio es una problemática que puede incrementarse rápidamente y en poco tiempo, por ello la necesidad urgente de su tratamiento.

Sin embargo, ante esta serie de variaciones internas, la entidad bonaerense continuó y continuaría registrando más decesos que el resto de sus iguales, ya que después de haberse presentado en toda la Argentina un declive constante en las cifras de defunciones femeninas desde 2003, para el 2009 el rumbo de éstas comenzaría a tornarse hacia otra dirección, de manera que los números ya no continuarían bajando sino por el contrario irían en aumento.



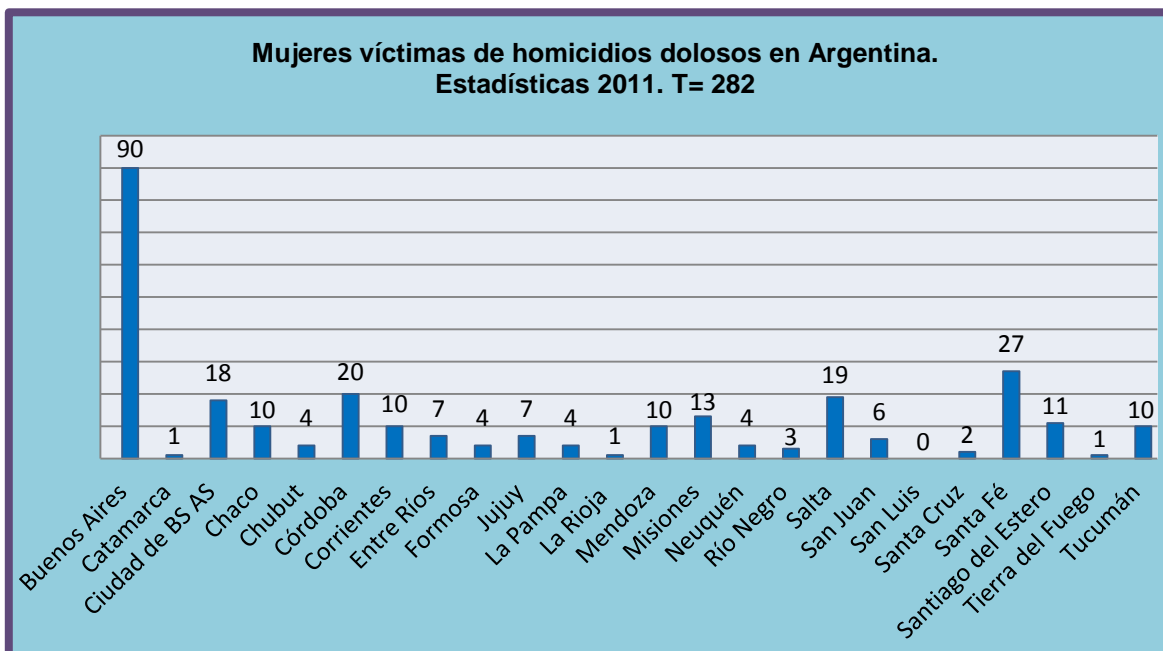
Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2013. Disponible en internet: <http://www.porellaslibro.com/#!libro/c1ger>.

En 2009 se efectuaron 222 homicidios dolosos de mujeres en todo el país, esto es un 7.24% más de los ocurridos en el año anterior, 65 de ellos se perpetraron en la entidad bonaerense (29.27%), 27 en Santa Fé (12.16%), 19 en Córdoba (8.55%) y 13 en Mendoza (5.85%). Por lo tanto, Provincia de Buenos Aires continuó ocupando el primer lugar como la región con más defunciones femeninas con 4.83% más que en 2008.



Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2013. Disponible en internet: <http://www.porellaslibro.com/#!libro/c1ger>.

Como se muestra en la gráfica anterior, para 2010 los femicidios seguirían a la alza, dándose a conocer 257 defunciones a nivel nacional, 87 pertenecerían a la provincia bonaerense (33.85%), 24 a Córdoba (9.33%), 16 a Santa Fé (6.22%), 15 a Santiago del Estero (5.83%) y 11 a Corrientes (4.28%), por señalar a las 5 entidades con más víctimas registradas, siendo más que clara la provincia que contuvo al mayor número de mujeres asesinadas por cuestiones de género.



Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Informe de Investigación de Femicidios en Argentina 2011, por el Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2012. Disponible en internet: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/des_social/mujer/observatorio_genero/pdf/informe_femicidios.pdf.

En 2011 se ejecutaron 282 homicidios dolosos de mujeres en toda la República Argentina, esto significó un aumento del 9.72%. La Provincia de Buenos Aires nuevamente registró el lugar más alto con 90 defunciones (31.91%), seguida de Santa Fé con 27 (9.57%), Córdoba con 20 (7.09%), Salta con 19 (6.73%) y Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 18 (6.38%).

La serie de datos mencionados permite conocer las variaciones que se produjeron en los números de femicidios perpetrados anualmente por provincia, en donde

indudablemente la entidad con mayor número de ellos resultó ser (año con año) la provincia bonaerense. Siguiéndole Santa Fé y Córdoba, las cuales encabezarían los 3 primeros puestos con más crímenes de este tipo en toda Argentina, lo que refleja el *continnum* de violencia que se ha vivido en ellas desde hace años y que las autoridades siguen invisibilizando, al no reconocer una problemática de violencia de género homicida.

Desde que diversas ONG's comenzaron a registrar los asesinatos violentos de mujeres por cuestiones de género en Argentina, la Provincia de Buenos Aires se ha situado en primer lugar como la entidad con mayor número de crímenes de dicha índole. Tan sólo de 2006 a 2011 se tiene conocimiento de que 409 femicidios se llevaron a cabo en la región bonaerense, a lo que siempre hay que tener en cuenta la carencia absoluta de datos pertenecientes a 2007 por lo que se puede deducir, que se cometieron más asesinatos de los mencionados pero se desconoce a cuánto pudieron haber ascendido.



Fuente: Elaboración propia con base en los textos: Femicidios. Desafíos teóricos y perfiles estadísticos. Buenos Aires, CECYM, 2008. Disponible en internet: http://media.wix.com/ugd/2e5de2_3dc291bbcfcd2416ca3ec76de3e4df8d4.pdf , Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2013. Disponible en internet: <http://www.porellaslibro.com/#!/libro/c1ger>, y el Informe de Investigación de Femicidios en Argentina 2011, por el Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano". Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2012. Disponible en internet: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/des_social/mujer/observatorio_genero/pdf/informe_femicidios.pdf.

El fenómeno existe y se refleja en la serie de asesinatos violentos de mujeres que se han perpetrado y se siguen perpetrando tanto provincial como nacionalmente, siendo cada vez más el nivel de saña con el que los victimarios ejecutan dichos crímenes, lo cual abordaré en el apartado siguiente, reproduciendo con ello un patrón de violencia misógina proveniente del sistema de dominación patriarcal en el que vivimos, donde la vida de las mujeres puede ser tomada sin que genere un castigo para el/los homicida(s).

La violencia hacia la mujer es dirigida, pensada y fundamentada en principios patriarcales que avalan la supremacía del varón. Es el sometimiento de la mujer, de los hijos e hijas a quienes el violento considera de su propiedad.¹⁴¹

De ahí la importancia de ahondar en la problemática de femicidio en Provincia de Buenos Aires ya que como mencioné, sus cifras continúan superando por mucho a las del resto de la República Argentina, además que las víctimas siguen en aumento, exhibiendo el grado de impunidad con el que los casos son abordados, tratados y resueltos por parte de las instancias judiciales, puesto que las familias no han logrado ver justicia para sus muertas, teniendo en la mayoría de los casos a uno o más victimarios en libertad. Lo que da cabida a que se perpetúe este tipo de violencia de género que asesina mujeres por el simple hecho de serlo.

¹⁴¹ Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios., *op. cit.*, p. 56.

3.1.1 Características de las víctimas. *¿Quiénes son asesinadas?*

El femicidio al igual que otro tipo de problemática que afecta a la sociedad, y en este caso directamente a las mujeres, cuenta con una serie de características entre sus víctimas tales como la edad, situación socioeconómica, relación con su homicida, lugar de hallazgo del cuerpo, etc.; todas inscritas en un marco de violencia de género proveniente de una estructura patriarcal, donde la vida de la mujer es concebida con menos valor a la del hombre.

La mujer está en riesgo de ser víctima de violencia sexista por una única razón; ser mujer, sumado a que su socialización se desarrolla dentro de una estructura patriarcal que institucionaliza la dominación masculina y la subyugación femenina.¹⁴²

Aunado a ello y también procedente de este ordenamiento de género se encuentra el sentido de propiedad que le asigna el varón a la figura de la mujer, cosificándola como objeto suyo, “permitiéndole” tomar (haciendo uso de su posición privilegiada en el sistema) la vida de alguna de ellas en el lugar e instante que él quiera, ya que le “pertenece”. Un ejemplo de esto son los casos nombrados por las propias autoridades como “crímenes pasionales”, los cuales demuestran el ya mencionado sentido de pertenencia y además justifican a través de éste dicha acción, invisibilizando a su vez el carácter misógino de los mismos, lo que puntualizaré más adelante.

Las ideas de posesión y cosificación no aparecen únicamente en las relaciones de pareja, sino también en los Femicidios relacionados con agresiones sexuales. La violencia sexual es ante todo un medio para dominar al otro. No tiene que ver con el deseo, para un hombre es, simplemente, una manera de decir “Me perteneces”.¹⁴³

Estas ideas se logran instaurar en el imaginario colectivo tanto de mujeres y hombres por medio de las instituciones sociales como la familia, la escuela, la

¹⁴² Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios., *op. cit.*, p. 43.

¹⁴³ Hirigoyen, Marie France. Mujeres Maltratadas. Los mecanismos de la violencia en pareja. Barcelona, Paidós, 2006. p. 14.

iglesia y el Estado, encargadas de reproducir el “deber ser” tanto de las primeras como de los segundos, naturalizando no sólo los roles impuestos sino también la violencia de género que traen consigo.

La causa de la violencia de género debe buscarse en el seno de la sociedad donde se desarrolla. La discriminación y los roles de género, que presuponen y naturalizan las desigualdades son los principales generadores.¹⁴⁴

Dentro de este contexto de desigualdad y de violencia hacia la mujer se encuentran los femicidios, entendidos como la forma más extrema de la violencia basada en la inequidad de género, ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control.¹⁴⁵ Si bien este tipo de crímenes afecta a la población de mujeres en general, sin distinción de edad, raza, religión, ubicación geográfica, entre otras, los datos pertenecientes a las víctimas arrojan ciertas características en común entre ellas, lo que permite conocer quiénes están siendo asesinadas.

El perfil de las víctimas es comúnmente utilizado para explicar el por qué de los hechos de violencia e incluso del porque de un Femicidio. Pero la violencia, o la potencialidad para ser víctima de violencia, no es una característica individual que esté localizada en la persona como si de un gen se tratara, es un fenómeno social, alimentado por las instituciones y tolerado socialmente.¹⁴⁶

Como lo he indicado, la problemática de femicidio no es exclusiva de algún país o región en particular, debido a que la violencia sexista de la cual se deriva atraviesa tanto las diversas culturas como las diferentes clases sociales de las víctimas, entre otros aspectos. Pero también es cierto que en algunas sociedades se presenta más que en otras, esto se ilustra con Provincia de Buenos Aires en la que, como ya se ha visto, sus cifras de asesinatos de mujeres por cuestiones de género superan por mucho a las registradas en el resto de las provincias.

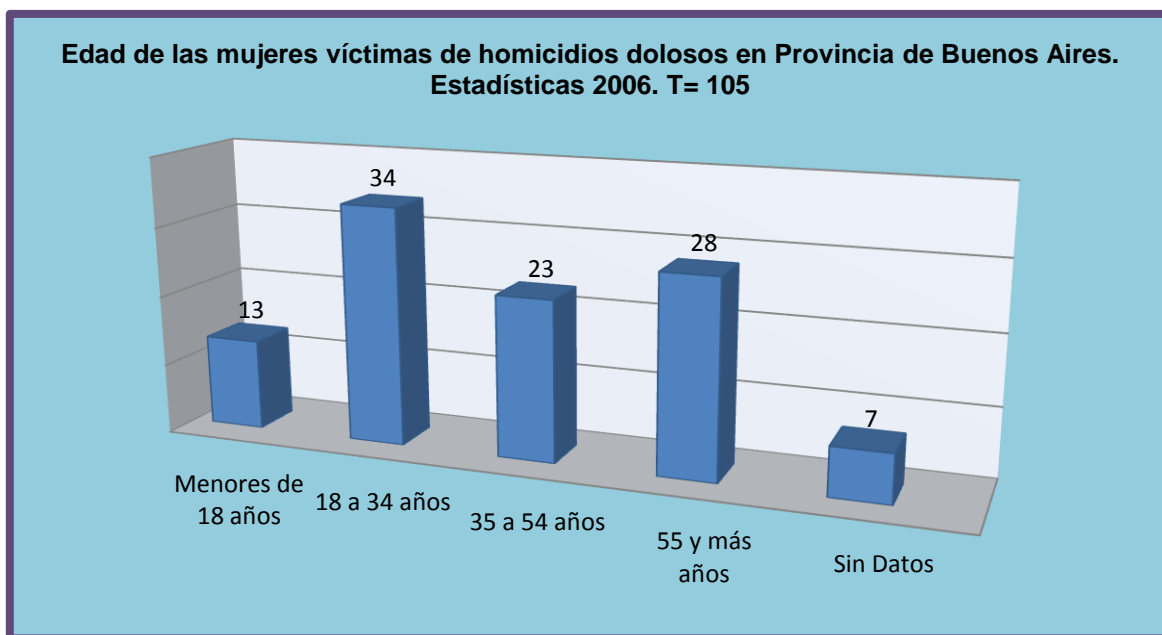
¹⁴⁴ López Pons, María Magdalena. La Violencia de Género en el Territorio Latinoamericano, a través de la Ocurrencia Creciente de los Femicidios en la Región. Buenos Aires, UniCEN, 2010. p. 79.

¹⁴⁵ Área Género Igualdad Argentina. Consideraciones respecto a la tipificación penal del femicidio en Argentina. Santa Fe, Centro de Estudios Igualdad Argentina, 2012. p. 2

¹⁴⁶ Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios., *op. cit.*, p. 43.

La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura.¹⁴⁷

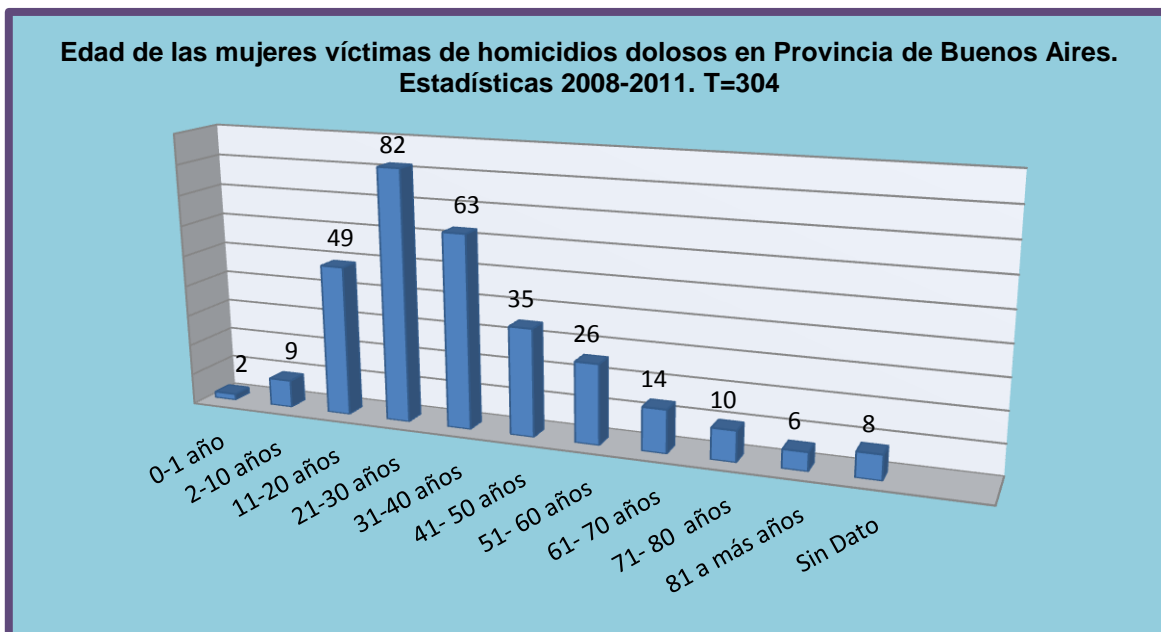
Para ahondar en las características de las víctimas de femicidio me parece pertinente iniciar por su edad. En 2006 se registraron ciento cinco homicidios dolosos de mujeres en la provincia bonaerense, los cuales se repartirían entre los rangos siguientes.



Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Femicidios. Desafíos teóricos y perfiles estadísticos. Buenos Aires, CECYM, 2008. Disponible en internet: http://media.wix.com/ugd/2e5de2_3dc291bbcf2416ca3ec76de3e4df8d4.pdf.

En la gráfica anterior se observa que la mayoría de las mujeres asesinadas oscilaban entre los 18 a los 34 años, representando el 32.4% del total de las defunciones, le seguirían aquellas de 55 años a más con el 26.7%, las de 35 a 54 años con el 21.9%, las menores de 18 años significarían el 12.4% y finalmente se desconoce la edad del 6.7% de las víctimas.

¹⁴⁷ López Pons, María Magdalena., *op. cit.*, p. 79.



Fuente: Elaboración propia con base en los textos: Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2013. Disponible en internet: <http://www.porellaslibro.com/#libro/c1ger>, y el Informe de Investigación de Femicidios en Argentina 2011, por el Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano". Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2012. Disponible en internet: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/des_social/mujer/observatorio_genero/pdf/informe_femicidios.pdf.

Ahora bien, del 1ro. de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2011 se registraron 304 mujeres asesinadas en la provincia, de las cuales 82 tenían entre 21 y 30 años (26.97%) siendo el valor más alto, seguido por aquellas entre los 31-40 años (20.72%), e incluyendo gran parte de las menores de edad aquellas que contaban con 11 a 20 años (16.11%), continuando de manera descendente las mujeres de 41 años en adelante.

Los datos anteriores confirman que el femicidio es un problema que afecta a mujeres y niñas de todas las edades, lo cual refleja no sólo el grado de violencia de género al que están expuestas desde que nacen y hasta que mueren, sino también de aquella que les arrebató la vida.

Sin embargo, dentro de esta aseveración las cifras muestran que la mayoría de las mujeres asesinadas en la provincia bonaerense se concentraron en los rangos de edades medias a medias-tempranas. En la última gráfica se percibe claramente

cómo el número de víctimas de femicidio comienza a ascender conforme va aumentando la edad de las mujeres, registrándose más decesos entre los 11 y 40 años, representando el 63.8% del total de los homicidios, para después comenzar a descender gradualmente acorde al aumento de edad de ellas.

Por lo que se puede concluir que, si bien el femicidio es un fenómeno que no distingue edades puesto que se perpetra contra niñas, adolescentes y mujeres de edad avanzada, la información arrojó que el sector más afectado por este tipo de violencia sexista comprendió a aquellas que oscilaban entre los 15 a los 40 años aproximadamente,¹⁴⁸ siendo una de las características que se mantiene hasta hoy en día.

Debido a la carencia de información básica de las víctimas de homicidios dolosos en la Provincia de Buenos Aires, así como en el resto del territorio argentino, aún se desconocen aspectos importantes como su escolaridad, ocupación laboral, si pertenecían a alguna etnia, orientación religiosa, entre otros aspectos que de saberlos permitirían conocer más a fondo tanto a las mujeres asesinadas como a la misma problemática, ya que con ello se tendría un panorama más amplio de ésta. Cabe recalcar que dicha falta de datos proviene sobre todo de las instancias judiciales, las cuales no se encargaban de recopilar toda la información perteneciente a ellas o simplemente no les parecía relevante hacerlo, mostrando una vez el menosprecio que las autoridades le han y le siguen dando a la muerte de una mujer.

Continuando con la presente investigación, y a falta de lo ya mencionado, es momento de abordar ¿quién o quiénes fueron los asesinos de estas mujeres? ¿Existía alguna relación entre la víctima y su victimario? Si era así ¿Cuál era? Si no ¿por qué sus asesinatos?

¹⁴⁸ *Íbid.*, p.80.



Fuente: Elaboración propia con base en los textos: [Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios](#). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2013. Disponible en internet: <http://www.porellaslibro.com/#libro/c1ger>, y el [Informe de Investigación de Femicidios en Argentina 2011](#), por el Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano". Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2012. Disponible en internet: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/des_social/mujer/observatorio_genero/pdf/informe_femicidios.pdf.

En la gráfica de arriba se observa que de los 304 homicidios dolosos de mujeres dados a conocer de 2008 a 2011, 119 fueron perpetrados a manos de las parejas sentimentales de las víctimas, es decir que el 34.14% de los crímenes fueron efectuados por esposos, parejas y novios, de otras 79 mujeres los asesinos fueron sus exesposos, exparejas y exnovios (25.98%). De 17 defunciones fueron culpables los padres/padrastros (5.59%), y el mismo número de asesinatos se adjudican a otros familiares, seguidos por 15 cometidos por vecinos/conocidos (4.93%) y 8 por hijos/hijastros (2.63%).

Además es importante resaltar que de 49 mujeres asesinadas (16.11%) se desconoce su homicida, siendo esto un gran impedimento para continuar con la investigación de los casos y con ello dar justicia no sólo a las víctimas sino a sus familias, manteniendo en completa impunidad a aquellos que les quitaron la vida. Analizando dicha información se obtiene que la mayoría de los femicidas tenían o tuvieron algún vínculo sentimental con la víctima, conformando más de la mitad de

los crímenes con el 65.13%, esto implica que la mayoría de las mujeres fueron asesinadas por sujetos que eran y fueron sumamente cercanos a ellas, clasificándose por ende como ‘femicidios íntimos’.¹⁴⁹ Lo que refleja el grado de violencia al que se encuentra expuesto el sector femenino, puesto que no están seguras ni con sus propias parejas.

Si bien en cada contexto social-nacional la violencia hacia las mujeres evidencia características peculiares, existen denominadores comunes que permiten analizar el fenómeno como un todo. El más significativo de estos lo constituye, sin dudas, el hecho de que los asesinatos de las mujeres son abrumadoramente sus parejas o exparejas y que el ámbito donde con mayor (aunque de modo alguna, única) frecuencia se produce la violencia es el denominado intrafamiliar o doméstico.¹⁵⁰

El que las mujeres sean asesinadas por sus parejas o exparejas demuestra el sentido de propiedad que se le asigna a la figura de la mujer procedente del sistema patriarcal, en el que el hombre se cree con el derecho de disponer de la existencia de ella, sobre todo si es o fue su pareja, debido a que “le pertenece”. Ejemplo de esto es cuando ella plantea el dejarlo, lo deja o no quiere regresar con él, por lo que el hombre la despoja de la vida, haciéndose presente la aterradora frase: *“Si no eres mía no serás de nadie más”*.

Para el varón violento, la mujer no puede terminar la relación por dos argumentos: en primer lugar, desde un punto de vista social, por el patrón cultural que defiende la institución de la familia unida, con sus roles rígidos de varón y mujer, y en segundo lugar, por el factor individual que responde a la propiedad y posesión que de ella tiene. Es por esto que el fin de la relación puede ser el desencadenante de una agresión mortal, entendiendo el final de la relación como una interpretación subjetiva del varón que no tiene por qué estar ligada al fin de la convivencia, sino que está más vinculada a un punto de “no retorno” que el varón interpreta como definitivo.¹⁵¹

Indicando de esta manera que uno de los lugares más peligrosos para las mujeres es, a diferencia de los hombres, su propio hogar. El lugar que debería de guardar

¹⁴⁹ Femicidio íntimo: Es el asesinato cometido por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, novio, exnovio o amante. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer -amiga o conocida- que rechazó entablar una relación íntima con este. Véase: <http://www.femicidio.net/articulo/tipos-de-femicidio-o-las-variantes-de-violencia-extrema-patriarcal>.

¹⁵⁰ Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. *Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios.*, op. cit., p. 35.

¹⁵¹ *Ibid.*, p. 44.

la seguridad de sus habitantes de los peligros que se encuentran afuera, se desmorona al convertirse en la vivienda compartida con el femicida, trasladando la violencia del exterior al interior, concentrándola y alimentándola pues se reduce al ambiente privado, en el que puede existir cantidad de actos violentos hacia la mujer sin salir a la luz pública hasta que se causa su muerte, concibiendo al hogar no sólo como un espacio de peligro para las mujeres que vivían en una relación de pareja, sino también para aquellas que fueron asesinadas por sus padres, padrastros, hermanos, hijos, abuelos, primos, tíos, etc., acrecentando mucho más el riesgo de ser víctima de femicidio.

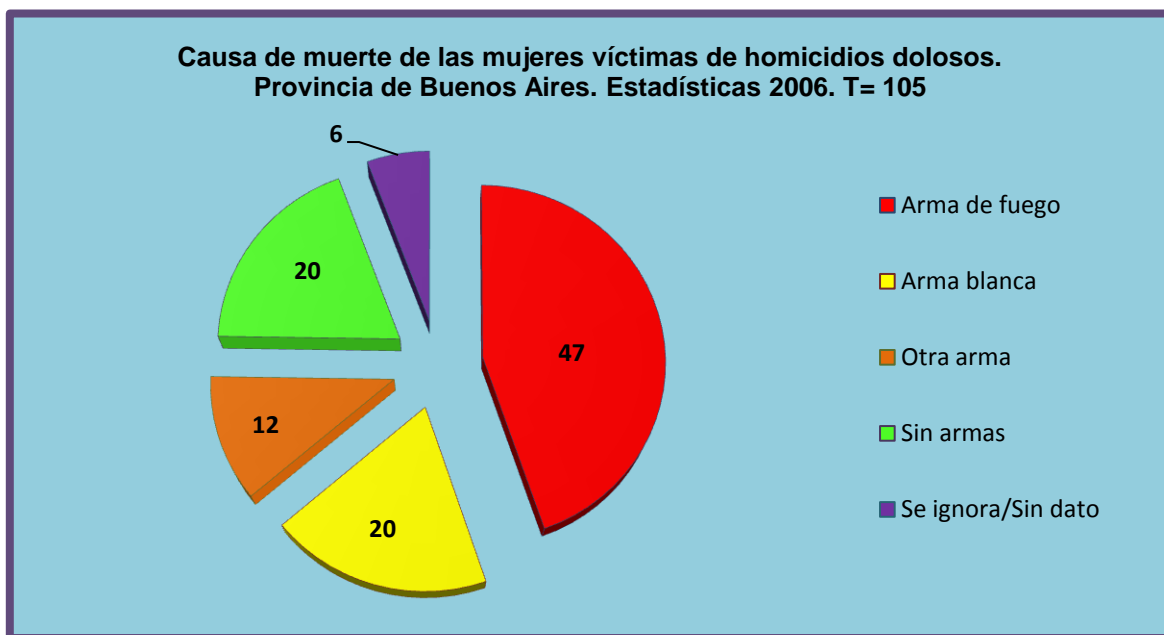
El hogar, aquel lugar de seguridad y protección, se constituye para las mujeres en situación de violencia en un espacio de alto riesgo, donde las convenciones sociales constituyen el muro que aísla e invisibiliza la violencia y el abuso de las mujeres y sus hijos e hijas.¹⁵²

Si bien he argumentado que la mayoría de los asesinatos violentos efectuados en el periodo señalado revelaron la existencia de una relación sentimental entre víctima y victimario, ya sea en curso o concluida, es necesario aclarar que no fue una condición obligatoria, es decir no forzosamente tuvo ni tiene que haber una relación de esta índole con el agresor. Lo cual es importante señalar puesto que las instancias judiciales ligan automáticamente a las mujeres con sus homicidas por vínculo amoroso, trasladando su muerte de lo público a lo privado al denominarlos “crímenes pasionales”, lo que por consiguiente para los elementos policiales no amerita realizar más averiguaciones debido a que es resultado de problemas personales entre la pareja (y según éstos ya no les corresponde), minimizando así los crímenes y también encubriéndolos, ya que los despoja de la violencia misógina que exponen, negando con ello una problemática de femicidio.

El carácter misógino de los asesinatos violentos de mujeres es innegable y no sólo se presenta en los supuestos motivos que llevaron a los sujetos a cometer los homicidios, justificados por el sistema de dominación masculina, sino también en

¹⁵² *Íbid.*, p. 62.

la manera en que estos se efectuaron, siendo los cuerpos encontrados sin vida los que revelan el nivel de saña con el que se llevaron a cabo.



Fuente: Elaboración propia con base en el texto: Femicidios. Desafíos teóricos y perfiles estadísticos. Buenos Aires, CECYM, 2008. Disponible en internet: http://media.wix.com/ugd/2e5de2_3dc291bbcf2416ca3ec76de3e4df8d4.pdf.

La gráfica anterior muestra información perteneciente a los homicidios dolosos de mujeres ejecutados en la provincia bonaerense durante 2006, en esta se observa que la mayoría de las víctimas fallecieron por arma de fuego (44.76%), en segundo lugar los ocasionados por arma blanca y sin arma alguna, teniendo 20 defunciones cada uno (19.04%), los realizados con otro tipo de arma fueron 12 (11.42%) y finalmente se desconoce la causa de muerte del 5.71% de los fallecimientos.



Fuente: Elaboración propia con base en los textos: [Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios](#). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2013. Disponible en internet: <http://www.porellaslibro.com/#libro/c1ger>, y el Informe de Investigación de Femicidios en Argentina 2011, por el Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano". Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2012. Disponible en internet: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/des_social/mujer/observatorio_genero/pdf/informe_femicidios.pdf.

De los 304 femicidios registrados del 1ro. de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2011 se cuenta con información más detallada, por lo que se conoce que 98 de las víctimas fueron baleadas siendo la principal causa de muerte (32.23%), seguida por 73 mujeres apuñaladas (24.01%), 43 golpeadas mediante uso exclusivo de la fuerza física o con objetos (14.14%), 41 asfixiadas ya sea por uso de la fuerza física o con la ayuda de objetos y contemplando también los ahogamientos (13.48%), 13 fueron degolladas (4.27%), 10 quemadas (3.28%), 6 fallecieron por otras causas tales como envenenamiento, hachazos, machetazos, etc. y finalmente del 6.57% se ignora o no se tiene el dato, siendo este un porcentaje mayor a las dos antes mencionadas.

Cabe señalar que aquí me estoy refiriendo exclusivamente a la acción causante de los decesos de las víctimas, a lo que es fundamental agregar que gran parte de ellas sufrieron varios maltratos físicos aún estando en vida, lo que refleja la violencia ejercida hacia las mujeres proveniente de un odio existente radicado en

el agresor o agresores, acentuando la saña con las que se cometieron los asesinatos, ejemplos de entre muchos son los casos de Fabiana Claudia Olimpia¹⁵³ de 35 años, su pareja le sacó los ojos, le abrió las mejillas desde la comisura de los labios hasta la orejas, luego la apuñaló, la evisceró y finalmente le mutiló los genitales, o como el de Paola Rosa Soria¹⁵⁴ de 21 años quien fue golpeada, violada, estrangulada y ahogada, falleciendo por causa de este último.

A esto también se suman los daños *post mortem* manifestados en los cuerpos, entre ellos destacan aquellos que fueron descuartizados e incinerados, como ocurrió con Vanesa Bernardita Giunta¹⁵⁵ de 27 años, torturada, asesinada, descuartizada e incinerada.

Ahora bien, destacar la causa de muerte por incineración es esencial para mostrar la carga social que lleva consigo la problemática de femicidio, pues se presume que las mujeres que murieron por fuego de 2010 en adelante fueron crímenes por imitación, aunque no llegó a posicionarse como una de las principales causas de mortandad de las víctimas. Pero sí se convirtió en una nueva modalidad para causar terror en el sector femenino es decir, una nueva forma de “castigo”.

Quemar el cuerpo de una mujer tiene connotaciones singulares: si la mujer queda viva, puede quedar arruinada por las heridas tremendas que deja el fuego. “No serás mía, pero tampoco de nadie”, es el pensamiento perverso que mueve al femicida.¹⁵⁶

Como se muestra en la gráfica anterior, el 3.28% de las mujeres perpetradas en el periodo señalado fueron quemadas, lo cual indica que no figuró entre uno de los principales móviles de homicidio. Sin embargo estas cifras eran aún más bajas

¹⁵³ Castillo, Rafael. “Macabro: le saca los ojos a su pareja, la asesina a puñaladas y se suicida” en *Minutouno.com*. Disponible en Internet: <http://www.minutouno.com/notas/115095-macabro-le-saca-los-ojos-su-pareja-la-asesina-punaladas-y-se-suicida>, [Consulta: 25 de Mayo, 2014].

¹⁵⁴ Martínez, Pamela. “Caso Paola Soria: apelarán” en *Diario El Sol*. Disponible en Internet: <http://www.elsolquilmes.com.ar/notas/8338-caso-paola-spria-apelaran>, [Consulta: 03 de junio, 2014].

¹⁵⁵ Messi, Virginia. “El misterio del crimen satánico y el asesino de las tres identidades” en *Clarín.com*. Disponible en Internet: http://www.clarin.com/policiales/misterio-crimen-satanico-asesino-identidades_0_905309623.html, [Consulta: 16 de junio, 2014].

¹⁵⁶ Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. *Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios.*, op. cit., p. 12.

antes de 2010, pero es justamente en este año cuando salió a la luz el caso Wanda Taddei y con ello el número de decesos por calcinación se incrementó, surgiendo así lo que se denominaría el “Efecto Wanda”.

Wanda Taddei¹⁵⁷ tenía 29 años, era esposa de Eduardo Arturo Vázquez baterista del grupo de rock “Callejeros”, sufrió quemaduras en el 60% de su cuerpo por lo que estuvo en coma farmacológico desde que fue hospitalizada para que pudiera soportar el dolor, lamentablemente murió el 21 de febrero de 2010, once días después de haber sido internada. Los hechos señalan que en la madrugada del 10 de febrero de dicho año Wanda fue atacada por su cónyuge, en el contexto de una riña que habían mantenido un día atrás, Eduardo roció alcohol sobre el cuerpo de ella y le prendió fuego con un encendedor causándole graves quemaduras, para después apagarla con una manta y trasladarla al Hospital Santojanni de Buenos Aires, ahí recibiría los primeros auxilios para posteriormente ser reubicada al Hospital de Quemados en el cual perdería la vida a causa de tan severas lesiones.

Wanda Taddei, falleció a las 2:14 de esta madrugada, por las serias quemaduras que sufrió hace más de 10 días durante una discusión con su marido, Eduardo Vázquez, según confirmaron fuentes médicas en el Hospital de Quemados. Tenía 29 años estaba en estado crítico y tenía el 60% del cuerpo con graves quemaduras, y según personal médico que la atendió, la joven tenía el 45% de las quemaduras de nivel intermedio, y un 15%, profundas.¹⁵⁸

Efectivamente este terrible suceso se llevó a cabo en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no en la provincia que elegí para mi investigación, pero no es su ubicación geográfica específica lo que trasciende de éste sino el efecto que generó en la sociedad el que una figura pública, como lo era de alguna manera el esposo de Taddei, hubiera prendido fuego a su esposa. Puesto que después de registrarse su fallecimiento la modalidad de incineración en las mujeres víctimas de homicidios dolosos comenzó a aumentar en números, afectando a toda la

¹⁵⁷ Baruque, Noelia. “La UCR realizó una charla debate sobre la violencia de género” en *Resumen*. Disponible en Internet: <http://www.diarioresumen.com.ar/2014/12/la-ucr-realizo-una-charla-debate-sobre-la-violencia-de-genero/>, [Consulta: 16 de julio, 2014].

¹⁵⁸ Espinoza, Claudio. “Murió Wanda Taddei, la esposa del baterista de Callejeros” en *Perfil.com*. Disponible en Internet: http://www.perfil.com/contenidos/2010/02/21/noticia_0015.html, [Consulta: 01 de julio, 2014].

República Argentina y en específico al conurbano bonaerense, compuesto por Ciudad de Buenos Aires y por Provincia de Buenos Aires.

En torno a los datos estadísticos, se ubica al Conurbano bonaerense como la zona de mayor registro con el 30 por ciento de los casos. Durante 2012 se registraron 53 ataques con fuego, la misma cantidad que en 2011; mientras que en el año que perdió la vida Wanda Taddei, después de ella fueron 20 las mujeres quemadas. En tanto, en los 45 días transcurridos del 2013, ya se registraron 6 hechos más, teniendo en cuenta que en los dos años previos al ataque perpetrado por Eduardo Vázquez sólo fueron identificadas 3 bajo estas características (cero en 2008 y las tres en 2009), se evidencia el notable incremento de los casos enmarcados en un fenómeno que algunos especialistas explican como "Efecto Wanda".¹⁵⁹

En 2012 las autoridades condenaron a Vázquez a 18 años de prisión ya que encontraron a éste bajo "emoción violenta", lo que sirvió de atenuante para su condena, argumentando que ese día Wanda estaba molesta con su esposo por una discusión previa, entonces ella decidió cortarle la luz de la casa después de mandarlo a dormir a la sala y él, con pánico a la obscuridad después de haber sobrevivido al incendio de Cromañón¹⁶⁰ actuó irracionalmente, es decir: bajo "emoción violenta". Es hasta el 19 de septiembre de 2013 cuando fue revisado el caso por la Cámara de Casación, reasignando la condena e imponiendo ahora una pena de prisión perpetua para el esposo homicida.

El relevamiento de los casos registrados por el *Observatorio* detectó un aumento considerable del número de mujeres quemadas por sus parejas o exparejas a partir de este caso, seguramente como consecuencia del mensaje de "impunidad" que dio la justicia en un primer momento al liberar al baterista, creyendo su versión de que las llamas que había dejado heridas fatales en la joven, había sido producto de un accidente doméstico. [...] Desde el femicidio de Wanda Taddei y hasta mediados de febrero de 2013, al menos 136

¹⁵⁹ Galo, Luis. "Desde la muerte de Wanda Taddei, hubo 132 mujeres quemadas" en *El Tribuno*. Disponible en Internet: <http://www.tribuno.info/desde-la-muerte-wanda-taddei-hubo-132-mujeres-quemadas-n252481>, [Consulta: 16 de julio, 2014].

¹⁶⁰ El 30 de diciembre de 2004, durante un recital de la banda Callejeros en Cromañón, se produce un incendio. Se realiza un juicio en el que la banda fue absuelta en 2009 por el hecho. En abril del 2011 la Cámara de Casación revisó la sentencia condenando a todos los miembros de la banda y otras personas involucradas como partícipes necesarios del delito de "Incendio Culposo seguido de muerte en concurso real con cohecho activo". El 17 de octubre de 2012 fue sentenciado a seis años de prisión, se ordenó el inmediato cumplimiento de la pena impuesta a todos los condenados (catorce en total), por el Caso Cromañón. En 2012, tras la sentencia fue el único que ya se encontraba detenido con anterioridad, condenado por el crimen de su esposa Wanda Taddei. Véase: <http://www.cij.gov.ar/nota-10570-Causa-Cromanon--quedaron-detenido-todos-los-condenados.html>, [Consulta: 26 de julio, 2014].

mujeres fueron incineradas por parejas o exparejas, de acuerdo con la información que proporciona el *Observatorio*. De ese total, 63 fallecieron como consecuencia de las heridas provocadas por las quemaduras y 74 sobrevivieron.¹⁶¹

En la provincia bonaerense después de lo sucedido con Wanda se registraron 9 defunciones por calcinamiento, convirtiéndose el fuego en un nuevo método para causar terror en el sector femenino mandando un mensaje a aquellas que quisieran salirse de los roles establecidos de género, basados en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres además, esta modalidad permitiría a los agresores borrar cualquier evidencia de lo sucedido. En la mayoría de los casos el *modus operandi* sería el mismo: apelar el suicidio de la víctima o un fatal accidente doméstico, utilizando el mismo móvil que en el caso Taddei, por lo que la presencia del alcohol y el fuego fueron piezas clave, además siempre los agresores presentaron quemaduras en las manos como una forma de demostrar su “inocencia”, pues ello lo atribuían al momento en que buscaban apagarlas pero pese a sus supuestos esfuerzos no lograron salvarlas.

Tal como plantea Lorente Acosta. *“El objeto de esta conducta es buscar el aleccionamiento e introducir el miedo y el terror, para que recuerde qué puede ocurrirle ante la negativa u oposición a seguir sus mandatos, y hacer, de este modo, más efectivas las amenazas que lanzará ante la más mínima contrariedad, buscando su muerte o la producción de heridas que dejen importantes cicatrices para ocasionarle un mayor sufrimiento físico, psíquico o social, y para que recuerde cada vez que se mire los motivos y circunstancias bajo las que se produjeron”*.¹⁶²

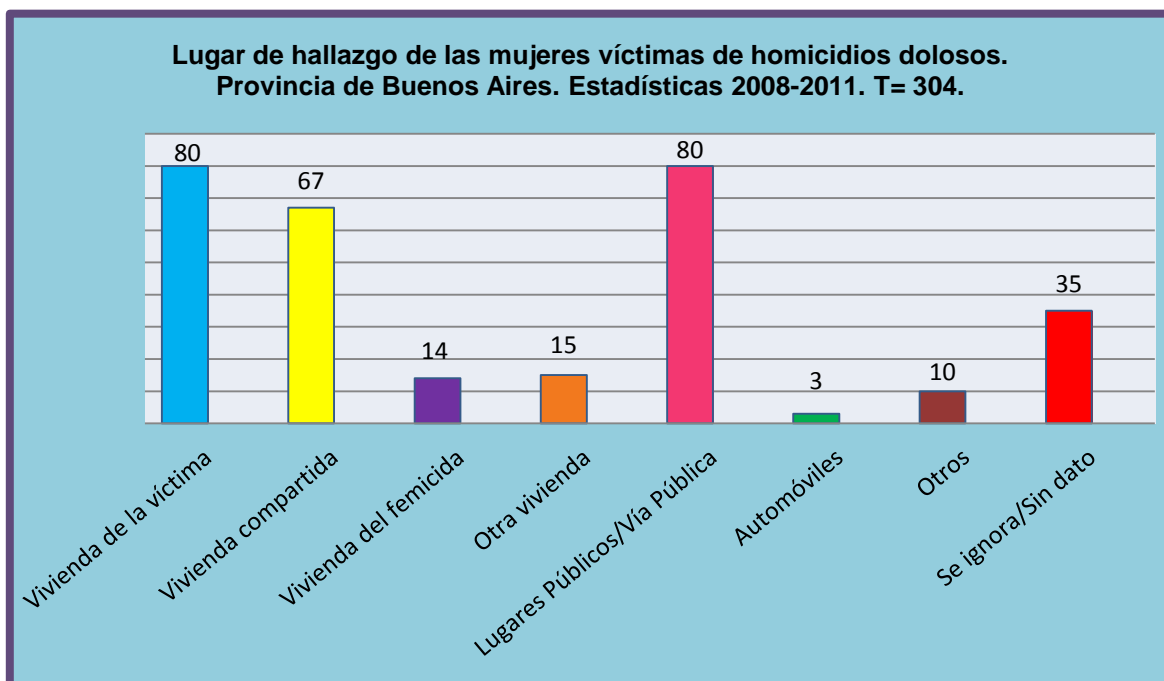
Todo lo mencionado devela la misoginia presente en los femicidios, los cuales funcionan para sus perpetradores como un tipo de “aleccionamiento femenino” hacia la víctima y por ende a la sociedad misma, ya que cuando la mujer se sale de los roles de género impuestos por el patriarcado, los hombres en pleno uso de su condición privilegiada la castigan por salirse de lo establecido, por eso el nivel de saña reflejado en este tipo de asesinatos, pues con ello se busca reivindicar el desquebrajado pero aún existente sistema de dominación masculino.

¹⁶¹ Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios., *op. cit.*, p. 11.

¹⁶² *Ibid.*, p. 53.

Por lo que se puede asumir que el estado físico en el que fueron y son encontradas las víctimas muestran ese “aleccionamiento” que no sólo conlleva un mensaje de opresión, dominación y sometimiento en el momento en que se está efectuando el crimen, sino que también deja un mensaje inscrito en quién lo mira, específicamente dirigido al sector femenino. A esto se aúna el lugar de hallazgo de los cuerpos.

Un estudio del Centro de Encuentros Cultura y Mujer¹⁶³ informa que en 2006, de los 105 homicidios dolosos de mujeres registrados en la Provincia de Buenos Aires, 74 fueron encontrados en el domicilio particular de las víctimas (70.47%), mientras que 16 se hallaron en la vía pública (15.23%), 5 en comercios (4.76%) 5 en otros lugares (4.76%) y de otros 5 se desconoce o no se cuenta con el dato (4.76%).



Fuente: Elaboración propia con base en los textos: Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2013. Disponible en internet: <http://www.porellaslibro.com/#!libro/c1ger>, y el Informe de Investigación de Femicidios en Argentina 2011, por el Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2012. Disponible en internet: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/des_social/mujer/observatorio_genero/pdf/informe_femicidios.pdf.

¹⁶³ Chejter, Silvia. *op. cit.*, p. 46.

La gráfica anterior arroja que de los 304 femicidios perpetrados de 2008 a 2011 se asentaron con el mismo número de decesos las mujeres encontradas en su vivienda particular junto con las que se hallaron en la vía pública o lugares públicos. Sin embargo al sumar las primeras con las que compartían vivienda con su agresor, se obtiene que el lugar de hallazgo de 147 mujeres fue su propia casa (48.35%), seguidas de las 80 descubiertas en la vía pública o lugares públicos (26.31%) y de 35 se ignora o no se tiene el dato (11.51%), siendo los 3 valores más altos que se registraron en dicho periodo.

“(…) en algunos países, entre el 40 y el 70% de las mujeres asesinadas lo son por su pareja. En muchos países el lugar en que hay más probabilidades que sea asesinada una mujer es su hogar, mientras que es más probable que el hombre sea asesinado en la calle.”¹⁶⁴

Lo que llama la atención es que si bien desde 2006 continuó situándose el hogar de las víctimas, ya sea propio o compartido, como el lugar más frecuente de su hallazgo, con el pasar de los años se acrecentó el número de cuerpos encontrados tanto en lugares públicos como en calles, caminos, avenidas, descampados, baldíos, basureros, arroyos, carreteras, etc. Haciendo evidente el menor valor que le asigna el homicida a la vida y figura de la mujer al ser abandonada en las peores condiciones, descritas anteriormente, dejándola expuesta a la vista de quien se cruce por el camino con el objetivo de afianzar consciente o inconscientemente el sistema de dominación patriarcal existente.

Siguiendo con los lugares de hallazgo de las víctimas, es turno de localizar los partidos¹⁶⁵ de la provincia bonaerense que registraron mayor número de femicidios y con ello conocer cuáles poblaciones fueron más afectadas por este tipo de violencia. Los datos contenidos en los informes de la Casa del Encuentro a través del Observatorio de Femicidios en Argentina *Adriana Marisel Zambrano* arrojaron que en el periodo correspondiente de 2008 a 2011 las localidades con las cifras

¹⁶⁴ Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios., *op. cit.*, p. 35.

¹⁶⁵ La provincia de Buenos Aires, Argentina, se divide territorial y administrativamente en 135 municipios denominados constitucionalmente partidos. Véase: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422008000100011&script=sci_arttext

más altas de estos crímenes fueron: La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Pilar y General Pueyrredón¹⁶⁶.

Cabe destacar que el censo de 2010¹⁶⁷ realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) revela que estos últimos partidos también son los más poblados de la Provincia de Buenos Aires, a excepción de Pilar, de los cuales La Matanza tiene el mayor número de habitantes así como uno de los índices más altos en desigualdad social al igual que Almirante Brown.

La provincia de Buenos Aires lidera un triste ranking de contrastes económicos: en su territorio están situados algunos de los municipios más ricos de toda la Argentina, pero también los más pobres. El ranking de los municipios con menor acceso a préstamos y a depósitos bancarios lo integran Florencio Varela, Moreno, Berazategui, Almirante Brown y La Matanza, en el orden enunciado.¹⁶⁸

La violencia de género no hace distinción de clase social, etnia, religión, etc., ya que afecta al sector femenino de manera horizontal, sin embargo al ahondar en la información recabada de los casos de femicidios es innegable que los sectores que muestran un poco más de afectación por este tipo de violencia homicida fueron aquellos con una fuerte marginación social, y que en cierta parte se confirma con los lugares geográficos en los que se perpetraron, aunque es importante tener siempre en cuenta que igualmente ocurrieron y ocurren en condiciones completamente contrarias.

Otra de las creencias o mitos que circulan entre la población es la idea de que la violencia contra la mujer sucede únicamente en estratos sociales con dificultades socioeconómicas. Bien sabemos que la violencia atraviesa todas las clases sociales y que variables como los ingresos económicos o el nivel cultural, pueden influir como factores de riesgo pero no como condición única puesto que hablamos de un fenómeno multicausal.¹⁶⁹

¹⁶⁶ *Ibid.*

¹⁶⁷ Véase: http://www.censo2010.indec.gov.ar/preliminares/cuadro_24.asp.

¹⁶⁸ Moretti, Andrea. "Fuerte desigualdad entre municipios del conurbano" en *Lanación.com*. Disponible en Internet: <http://www.lanacion.com.ar/1070945-fuerte-desigualdad-entre-municipios-del-conurbano>. [Consulta: 03 de septiembre, 2014].

¹⁶⁹ Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano". Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios., *op. cit.*, p. 47.

De tal forma que no se puede atribuir la problemática de femicidio exclusivamente a las situaciones de pobreza de sus víctimas y/o de sus victimarios, debido a que ésta reside en un entramado socio-cultural y político más complejo, proveniente del sistema de dominación patriarcal en el que se le permite al hombre disponer del cuerpo y vida de la mujer que quiera en el momento que le parezca, sin generar castigo alguno. Ya que la información confirma que hay una gran ausencia de condenas a los hombres que asesinan a una mujer por el hecho de serlo, y que abordaré más adelante, acrecentándose con ello la impunidad y la tolerancia de la sociedad ante esta forma extrema de violencia de género junto con el resto de sus expresiones, las cuales sólo buscan reforzar y seguir perpetuando un ordenamiento de sexo-género en el que el varón continúe manteniendo su posición privilegiada de dominador.

La cultura patriarcal, coloca a las mujeres del lado del sometimiento y a los varones del lado del poder. Este prejuicio de pensar que las mujeres somos menos que los varones, menos inteligentes, menos capacitadas para tomar decisiones, que tiene que existir alguien que nos dirija, que nos proteja, que decida por nosotras...Estas falsas creencias hacen que los varones violentos utilicen elementos de “corrección” para las mujeres que se rebelan.¹⁷⁰

¹⁷⁰ Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios., *op. cit.*, p. 53.

3. 2 El gobierno de la Provincia de Buenos Aires ante los Femicidios.

“El predominio constante de la violencia contra la mujer es una demostración de que los Estados todavía no han encarado el problema del compromiso político, la visibilidad y los recursos necesarios para poner fin a este flagelo.”

[Naciones Unidas, 2006].

En el apartado anterior se abordó a las mujeres que resultaron víctimas de femicidio en la provincia bonaerense en el periodo señalado, analizando las características en común que presentaron entre ellas, así como la existencia de algún vínculo con sus homicidas, etc., ahora es turno de señalar el papel que ha jugado el Estado ante estos asesinatos.

Uno de los grandes obstáculos para analizar la problemática de femicidio tanto a nivel provincial como nacional es la inexistencia de cifras oficiales que permitan conocer las dimensiones reales del fenómeno, por lo tanto no hay bases de datos especiales que se encarguen de registrar dichos crímenes lo cual indudablemente es una falla del Estado argentino, porque no crea ni capacita a las instancias ya existentes para que lleven el registro pertinente de los homicidios por cuestiones de género.

No existen hasta el momento estadísticas oficiales sobre femicidios y femicidios vinculados en Argentina. Sólo disponemos de las estadísticas que proporciona el Observatorio de Femicidios en Argentina, “Adriana Marisel Zambrano”, dirigido por la Casa del Encuentro. Por lo que hay que destacar el accionar de las ONGs que supera ampliamente lo que propone el Gobierno Nacional desde el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, pues todavía no existe alguna política de Estado concreta respecto al tema tan grave de los femicidios.¹⁷¹

¹⁷¹ Garriga Lacaze, Regina. “Archivo de Femicidio” en *WordPress.com*. Disponible en Internet: <http://reginagarriga171881.wordpress.com/category/femicidio/>, [Consulta: 13 de septiembre, 2014].

Si no fuera por el arduo trabajo de diversas organizaciones no gubernamentales, sobre todo al de la Asociación Civil La Casa del Encuentro que mediante el Observatorio de Femicidios en Argentina *Adriana Marisel Zambrano* se ha dedicado a recabar a través de diversas agencias informativas como Télam, DyN entre otros 120 diarios de distribución nacional y provincial, así como el respectivo seguimiento de cada caso en los medios, no se tuviera conocimiento sobre la cantidad aproximada de asesinatos violentos de mujeres en la Argentina. Por lo que su labor ha sido fundamental para visibilizar una problemática que va en aumento y que el mismo gobierno argentino no ha querido aceptar, puesto que no ha declarado ninguna emergencia de femicidios a pesar del incremento constante que se ha venido reflejando desde 2008.

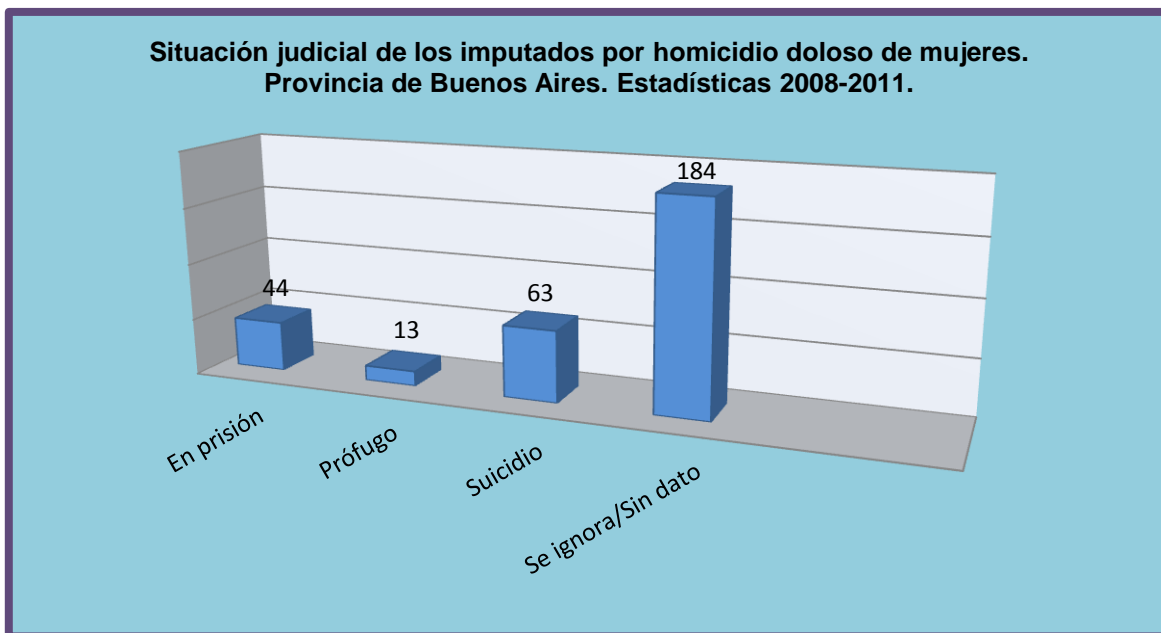
La provincia de Buenos Aires ha registrado las cifras más altas de homicidios dolosos de mujeres en el periodo correspondiente a 2005-2011 a lo que su gobernador Daniel Scioli, reelecto por segunda vez en 2011, no ha podido dar solución a este fenómeno en los dos periodos a su cargo sino que por el contrario se ha recrudecido, consolidando un estado de impunidad hasta la fecha, en el que las familias siguen exigiendo justicia para su muertas sin ver resultado alguno. Su administración ha hecho caso omiso a las peticiones de declarar una emergencia de femicidios en la provincia, negando con ello una problemática de violencia de género y por ende relegándola de los primeros lugares en su agenda de gobierno.

La diputada Karina Nazabal sostuvo que “el gobernador debe declarar cuanto antes la emergencia por violencia de género y convocar al Poder Legislativo, al Judicial, a los municipios y a las organizaciones para poder elaborar una agenda y empezar a trabajar para llegar un poco antes, es decir llegar a tiempo”. [...] “Porque si la Provincia no asume como política de Estado un plan integral para combatir el flagelo de la violencia de género, nada va a cambiar”.¹⁷²

El papel del Estado es clave en el tratamiento y erradicación de los crímenes de género, ya que está facultado mediante sus tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y

¹⁷² Corzi, María. “Necesitamos que el gobernador declare cuanto antes la Emergencia por Violencia de Género” en *Agepeba*. Disponible en Internet: <http://www.agepeba.org/Lectura.asp?id=2784>, [Consulta: 25 de septiembre, 2014].

Judicial para lograrlo, sin embargo existe una clara impunidad al tratar los asesinatos de mujeres por el hecho de serlo, viéndose reflejada no sólo en el crecimiento de este tipo de violencia sino también en la no aplicación de justicia contra sus perpetradores.



Fuente: Elaboración propia con base en los textos: Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2013. Disponible en internet: <http://www.porellaslibro.com/#!libro/c1ger>, y el Informe de Investigación de Femicidios en Argentina 2011, por el Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano". Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2012. Disponible en internet: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/des_social/mujer/observatorio_genero/pdf/informe_femicidios.pdf.

Como se muestra en la gráfica de arriba, de los femicidios ocurridos del 1ro de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2011 en la Provincia de Buenos Aires, sólo 44 de sus victimarios están cumpliendo una condena, es decir, simplemente el 14.47% de estos, 63 se suicidaron (20.72%), 13 se encuentran prófugos (4.27%) y lo que más llama la atención es que de 184 se ignora su situación o no se cuenta con el dato (60.52%), por lo que se podría deducir fácilmente que están en libertad pero las autoridades no lo admiten.

El que se desconozca la situación del 60.52% de los homicidas muestra, entre otras cosas, la ineficacia del gobierno de la provincia al indagar en dichos

crímenes, ya que en muchos casos no hay un seguimiento de éstos dejando con ello a su causante en plena impunidad, así como aquellos que fueron detenidos pero no procesados por falta de pruebas y otros que no se supo quién o quiénes fueron los feminicidas porque no se efectuaron las investigaciones pertinentes para encontrarlo(s), lo que refuerza la falta de interés que le asigna el mismo sistema judicial bonaerense a los asesinatos de mujeres.

Analizando los resultados de las sentencias dictadas en los Femicidios ocurridos en los últimos años, hemos observado que las leyes existentes han permitido que, por múltiples causas, no exista una adecuada aplicación de justicia para los crímenes de mujeres por violencia sexista. Ello provoca que detrás de cada familia sin justicia, exista un agresor que considera que puede continuar su vida con total impunidad, pese al crimen cometido.¹⁷³

El gobierno de la Provincia de Buenos Aires al no brindar la justicia debida a las fallecidas y a sus familias también es partícipe de estos crímenes mediante la omisión, pues permite la existencia, reproducción y perpetuación de esta violencia sexista homicida, proveniente del sistema de dominación patriarcal y por el cual está regido el mismo Estado, al no aplicar los respectivos castigos a aquellos que comenten crímenes de odio hacia las mujeres. La inoperancia de la ley en estos casos muestra las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres presente en las instituciones gubernamentales, las cuales minimizan la muerte de una mujer y no sólo ello, sino que la “naturalizan” al argumentar que ella tuvo la culpa, basándose en juicios de valor meramente machistas.

En las distintas sentencias de los Femicidios informados, la aplicación del derecho se vio influenciada por los prejuicios y concepciones patriarcales de algunos sectores de las y los operadores policiales y judiciales, lo que dificulta el inicio y desarrollo de la investigación y finalmente repercutió en los resolutorios obtenidos.¹⁷⁴

Los prejuicios que siempre han destacado al hablar de un crimen cometido por un hombre hacia una mujer son: *“ella tuvo la culpa, seguramente lo engañaba”*, *“ella lo sedujo con su vestimenta”*, *“¿pues como no quería que le pasara vestida de esa forma?”*, *“ella tuvo la culpa por que le gustaba salir de noche”*, *“ella tuvo la culpa*

¹⁷³ Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios., op. cit., p. 30.

¹⁷⁴ *Íbid.*

por contestarle y lastimar su hombría”, “ella tuvo la culpa porque le gustaba ir a fiestas” y un sinfín de “argumentos” sin sentido que lo único que hacen es deslindar de la culpa al atacante y trasladarla a la víctima, lo que para las autoridades no amerita realizar más investigaciones de lo ocurrido.

No se realizan análisis exhaustivos, investigando no sólo el episodio en el que la mujer pierde la vida, sino los antecedentes previos de violencia. Verificar si existen denuncias, o testigos de violencia en la relación o con la familia de la víctima, con la gente vecina, buscando en los registros de los hospitales si la mujer fue atendida recientemente por traumatismos varios. Utilizando todos los mecanismos de búsqueda, la justicia podría obtener los elementos para condenar la conducta del agresor, evitando así la impunidad.¹⁷⁵

Ahora bien, también es muy importante resaltar que en el periodo elegido el 12.5% de las mujeres asesinadas tenían denuncias realizadas y/o medida de exclusión del hogar para el agresor, lo que también habla de la ineficacia judicial para asegurar el bienestar de las denunciadas y a su vez cómo las mismas instancias encargadas de proteger a la ciudadanía desestiman las denuncias por violencia de género ya que no les parecen importantes. Consideran erróneamente que son discusiones que tiene cualquier pareja y que acabarán arreglándose, pues es “natural” en una relación, sin embargo esto termina pero con la vida de las mujeres.

En los informes de Femicidios, podemos ver la desigualdad, podemos ver cómo las mujeres han solicitado ayuda y no la han obtenido, podemos ver como se ha justificado la violencia sexista y como esa justificación ha terminado con sus vidas.¹⁷⁶

Por lo tanto, si las autoridades hubieran realizado su trabajo se hubiera podido evitar ese 12.5% de defunciones en la provincia pero no fue así, porque no hay un respaldo real en materia de seguridad a la mujer que sufre de violencia de género, porque si de por sí ya es difícil para una mujer en estas condiciones denunciar a su agresor por el miedo que infunde éste en ella, cuando por fin va a realizar la denuncia se encuentra con que hay otro tipo de violencia a la que se tiene que enfrentar y es la denominada violencia institucional, la cual somete a juicio sus

¹⁷⁵ *Íbid.*, p. 54.

¹⁷⁶ *Íbid.*, p. 32.

agresiones y trata hasta de justificarlas. Por lo que en muchas ocasiones, ellas al no ver ayuda alguna dejan de acudir y se desecha la queja o siguen asistiendo pero les ponen demasiadas trabas para asentar la acusación y al final no procede, dejándolas doblemente expuestas a que se conviertan en víctimas de femicidio.

Para evitar el efecto “Impunidad” es indispensable que tanto en la etapa de instrucción, como en el desarrollo y en la sentencia se observe siempre el debido proceso pero con una mirada exenta de prejuicios culturales que permita llegar a fallos justos, marcarán que este tipo de conductas no son aceptadas por la sociedad, como tampoco lo son por las leyes; porque el bien jurídico a proteger no es sólo la vida, sino la igualdad y el derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Esa vida, esa igualdad y ese derecho humano arrebatado por los agresores, quienes deben ser sancionados con toda la fuerza de la justicia, expresando un claro mensaje a la sociedad toda: la violencia de género es un delito inaceptable.¹⁷⁷

Con lo anterior expresado es indiscutible la existencia de una violencia institucional a la hora de abordar, procesar y dar resolutive a los asesinatos violentos de mujeres, por lo que el aparato gubernamental se ha mostrado completamente incompetente ante la problemática, consecuencia de ello es que ésta va en aumento constante y a pesar de las demandas de la sociedad civil y de diversas ONG's no se ha declarado la Emergencia de Femicidios, la cual consiste en implementar una serie de mecanismos para la prevención y erradicación de estos. Pero el gobierno bonaerense encabezado por Daniel Scioli continúa negándose a declararla, creando una complicidad en la existencia e incremento de dichos asesinatos.

Señalamos como agravantes el silencio, la negligencia, la inactividad de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes así como la indiferencia social.¹⁷⁸

¹⁷⁷ *Íbid.*, p. 54.

¹⁷⁸ *Íbid.*, p. 58.

3.2.1 “*Crímenes pasionales*”: clasificación para desinformar y encubrir.

“No es una violencia pasional, ni sentimental, ni genética, ni natural. La violencia de género es la máxima expresión del poder que los varones tienen o pretenden mantener sobre las mujeres.”

[Nuria Varela, 2011].

Es común encontrar que en los diversos medios de comunicación se utilice el término “crimen pasional” para referirse al homicidio de una mujer a manos de su pareja, haciéndose coloquial entre la misma sociedad para referirse a los homicidios donde existía o había existido una relación sentimental entre víctima y victimario. Sin embargo el uso de esta categoría, junto con otras, para lo único que ha servido es para despojar a los femicidios de su carácter misógino así como de todo lo demás que conlleva, por lo tanto no sólo desinforma sino también encubre.

En tren de no repetir términos los medios se esmeraron en buscar sinónimos para estos delitos y así se fue leyendo: drama familiar, emoción violenta, crimen pasional, celos, ribetes de pasión y tantas otras frases que implícitamente justificaban el accionar del homicida poniendo en tela de juicio la conducta de la víctima que, obviamente, no se podía defender.¹⁷⁹

El uso de la expresión “crímenes pasionales” además de eliminar la misoginia presente en los asesinatos violentos de mujeres, proveniente del sistema de dominación masculina en el que se inferioriza en todo sentido a la figura femenina, también sirve para justificar al agresor de sus actos, culpabilizando a la víctima del actuar de éste, quien por culpa de ella sufriría un episodio de “emoción violenta”. Un ejemplo de esto son los celos, ya que el hombre una vez enterado de que su pareja le era infiel, o por el simple hecho de suponerlo, se deja llevar por todas las emociones del momento y la priva de la vida, aunque él después abogue que no quería hacerlo pero no se pudo contener debido a que estaba influenciado por el efecto del “amor-desamor”.

¹⁷⁹ *Íbid.*, p. 40.

Si se toman los escasos dichos de los femicidas confesos publicados en los periódicos, las razones esgrimidas para matar a “sus” mujeres refieren a supuestas infidelidades, o que ellas pretendían dejarlos o que se sentían humillados por su trato despectivo o por sus insultos, que no los obedecían, o que los rechazaban sexualmente o que no los atendían adecuadamente. [...] Aunque cueste creerlo, las matan porque estas mujeres, “sus” mujeres, *son de su propiedad*.¹⁸⁰

El causar la muerte a otra persona bajo la consigna del “amor”, sólo demuestra el sentido de pertenencia que le asigna el hombre a la mujer y que trata de encubrir bajo discursos sentimentales, justificando de esta manera cualquier acto en nombre de este sentimiento, incluyendo el homicidio, cuando realmente sus hechos respondieron a un machismo ofendido en el que el varón emitió el juicio de: *“si no eres mía, no serás de nadie”*.

Con ese criterio, nos encontramos con un apasionado antes que con un asesino y como los medios son formadores de opinión, la sociedad terminaba buscando las causas de la muerte en el accionar “culpable” de la mujer.¹⁸¹

Por lo tanto, calificar los femicidios vinculados como “crímenes pasionales”, implica despojar de toda culpabilidad al femicida, reproduciendo la idea de que si algo malo le ocurrió a la mujer fue por culpa de ella, por provocativa, por incitadora, por ofensiva, etc., ya que fue la única causante de despertar el lado animal del hombre quien no pudo contenerse ante sus emociones. Aunado a ello también se ha argumentado la posible desestabilidad mental de los agresores, como si se tratara de algún tipo de patología, queriendo con ello deslindar los crímenes por completo a la esfera de lo privado, cuando bien se sabe que: *“no es un loco aislado, es un hijo sano del patriarcado”*.

El NO del hombre es determinante, el NO de la mujer es discutible. El hombre DECIDE, la mujer PROVOCA. El hombre PUEDE, la mujer DEBE. Aseveraciones que se decían entre líneas cuando se comunicaba el delito; estereotipos reafirmados en la constante de que los roles vienen atribuidos junto a lo congénito. Lo familiar, el amor, los celos, la infidelidad son cosas que en la construcción androcéntrica del mundo forman parte de lo privado. Las mujeres formamos parte de lo privado del hombre y es en esa privacidad que el machismo

¹⁸⁰ Fernández, Ana María. FEMICIDIOS. La ferocidad del patriarcado. Argentina, 2012. p. 22.

¹⁸¹ *Íbid.*

instala la idea de poder, dominio y propiedad al punto de disponer de nosotras a su antojo, hasta de nuestra propia vida, según los medios, “en nombre del amor”.¹⁸²

Esta categoría también se utiliza políticamente por el Estado para trasladar la problemática de femicidio del ámbito de lo público a lo privado y con ello deslindarse de responsabilidades, negando el nivel de violencia de género homicida que reside en su territorio, encubriendo su participación al dar cabida a que ésta se siga reproduciendo por la tolerancia que expresa ante dichos crímenes.

Tal como expresa la especialista Jane Caputi, el femicidio “no es ningún fenómeno inexplicable. Es una expresión extrema de la ‘fuerza patriarcal’. Ésta –como esa otra forma de violencia sexual, la violación– es una expresión social de la política sexual, una institucionalización y una promulgación ritual de la dominación masculina, y una forma de terror que funciona para mantener el poder del orden patriarcal”.¹⁸³

El que el Estado invisibilice este fenómeno tiene fines propios, pues le permite perpetuar el sistema de dominación patriarcal en el que el hombre es la figura por excelencia y así conservar su posición privilegiada de dominador sobre la mujer, esto lo busca mediante la usanza de términos que sirvan para desinformar a la población en general y sobre todo para encubrir una realidad que nos afecta a todas y todos, pues sitúa a la población femenina en un *continuum* de violencia que el gobierno bonaerense se empeña en no aceptar.

Ello lo logra debido a la reproducción sistemática de una serie de comportamientos asimilados por la sociedad, designados por el esquema de sexo-género. Éstos se han implantado tan perfectamente en el imaginario tanto colectivo como individual de mujeres y hombres que han llegado a “naturalizarse”, reproduciéndose y perpetuándose por medio de las instituciones sociales: la familia, la escuela y la iglesia, con el único fin de mantener las relaciones jerárquicas de poder entre los sexos.

¹⁸² *Íbid.*, p. 40.

¹⁸³ *Íbid.*, p. 24.

3.3 Las políticas públicas ante la prevención, sanción y erradicación del Femicidio.

La impunidad por la violencia contra la mujer agrava los efectos de dicha violencia como mecanismo de control de los hombres sobre las mujeres. Cuando el Estado no responsabiliza a los autores de los actos de violencia y la sociedad tolera expresa o tácitamente a dicha violencia, la impunidad no sólo alienta nuevos abusos, sino que también transmite el mensaje de que la violencia masculina contra la mujer es aceptable o normal. El resultado de esa impunidad no consiste únicamente en la denegación de la justicia a las distintas víctimas/sobrevivientes, sino también en el refuerzo de las relaciones de género reinantes y asimismo reproduce las desigualdades que afectan a las demás mujeres y niñas”.

[Naciones Unidas, 2006].

A partir de 2007 en América Latina se comenzaron a evidenciar en toda la región los procesos de tipificación de la figura del Femicidio/Feminicidio en los códigos penales de sus respectivos países. De los cuales se pueden dividir entre aquellos que incluyeron la tipificación del delito en Leyes especiales de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres como Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Colombia y Bolivia, y por otro lado se encontraron aquellos que hicieron reformas en las normas penales ya existentes como sucedió con México, Chile, Costa Rica, Perú, Argentina y Honduras.

“La tipificación de este delito obedece a la obligación de los Estados de adecuar sus legislaciones a los instrumentos internacionales pero también al incremento del número de muertes de mujeres y la crueldad con la que se producen, a la ausencia de tipos penales especiales para describir adecuadamente el asesinato de mujeres basado en razones de odio, desprecio, y relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, así como a los altos índices de impunidad”.¹⁸⁴

¹⁸⁴ Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios., op. cit., p. 37.

Sin embargo cabe hacer una señalización importante en cuanto a la manera de concebir este tipo de crímenes, debido a que varios países registraron la figura del Femicidio/Femicidio como delitos autónomos tales como México, Perú, Guatemala, Chile, Costa Rica, El Salvador y Nicaragua, mientras que otros como Argentina, Bolivia, Colombia y Honduras no lo consideraron como tal, quedando asentado bajo concepto de agravante.

El ponerle nombre a los asesinatos violentos de mujeres permite visibilizar una realidad que atañe a la sociedad en su conjunto y no solamente al sector femenino como erróneamente se cree, puesto que comenzar a llamar femicidios a los crímenes de dicha índole trae consigo muchas connotaciones, las cuales ya han sido explicadas en el transcurso del presente capítulo, provenientes del sistema de dominación patriarcal y que lo único que hacen es remarcar la desigualdad de condiciones entre los hombres y mujeres, entre ellas se encuentra el acceso a la justicia.

Uno de los pasos para lograr acabar con la impunidad prevaleciente en la República Argentina y específicamente en la Provincia de Buenos Aires, es la creación y/o la reforma de las legislaciones existentes con el fin de castigar con todo el peso de la ley a los femicidas, que quede claro que no se van a tolerar crímenes por violencia de género y no solamente estipularlo en papel sino asegurarse de su efectiva aplicación en la vida real. Cabe aclarar que en Argentina se continúa luchando por incluir el término femicidio en los Códigos Penales de cada provincia, y sobre todo por hacer que éste se incluya como delito autónomo, por lo que en materia de leyes provinciales aún falta mucho por hacer.

Finalmente y luego de varios años de visibilización de los Femicidios y de diferentes acciones que fueron realizadas, tanto por el Estado como por la sociedad civil, en el año 2012, se sancionó la Ley 26.791 que incorporó al Código Penal la figura de Femicidio, imponiendo la reclusión perpetua.¹⁸⁵

¹⁸⁵ Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios., *op. cit.*, p. 38.

La importancia de que el Femicidio figure como delito autónomo reside en el reconocimiento de que es un crimen con sus propias características, por lo que no puede ser considerado sólo como un agravante. En este capítulo se han visto las particularidades de los femicidios provenientes del sistema de dominación patriarcal, por tanto el no conceptualizarlo como independiente daría pie a que se pensara que sólo es una feminización de la figura de homicidio, sin incluir la carga social, política, cultural, etc., que trae consigo es decir, sería estar hablando aún de homicidios dolosos de mujeres como una subcategoría y por ende todavía habría una minimización de los casos.

La creación de la figura autónoma de femicidio “daría una visibilidad a la problemática y una alerta a las funcionarias y funcionarios judiciales de poner un oído atento para que cuando una mujer llegue a una instancia legal sea escuchada”. [...] “Hay que reconocer la creación del femicidio como delito autónomo, es decir que impulse la existencia de una figura legal como el homicidio y las lesiones, no que sea un agravante del homicidio”.¹⁸⁶

En la República Argentina la legislación que significó un gran paso para abordar la violencia de género fue la Ley 26.485 sancionada en 2009, de “*Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*”, en la que ahondaré un poco más adelante para comprender su importancia.

Como ya he mencionado, lamentablemente la provincia bonaerense carece de leyes específicas sobre femicidio, por ello la necesidad urgente de contar con políticas públicas propias para prevenirlo, tratarlo y finalmente erradicarlo.

Contar con un marco regulatorio resulta clave para erradicar la violencia de género, principalmente porque tal marco –junto con su implementación efectiva, de la mano de políticas públicas integrales, adecuadamente financiadas y sostenibles en el tiempo–, manifiesta la decisión de no dejar lugar a la impunidad.¹⁸⁷

¹⁸⁶ Perugino, Rosario. “La Consavig propone que el femicidio sea un delito autónomo” en *A/M*. Disponible en Internet: <http://www.aimdigital.com.ar/2012/07/04/la-consavig-propone-que-el-femicidio-sea-un-delito-autonomo/>, [Consulta: 05 de octubre, 2014].

¹⁸⁷ Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios., *op. cit.*, p. 37.

Otro aspecto importante es que el mecanismo de Emergencia por Violencia de Género (EVG) no se encuentra en ninguna legislación argentina, ya que ha sido formulada desde las diversas ONG's y la sociedad civil. Sin embargo si las figuras gubernamentales de cada provincia quisieran, sí se podría declarar mediante las instancias pertinentes, lo cual abordaré más adelante, el problema es que no lo contemplan en su agenda.

3.3.1 Ley 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

La Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales fue aprobada el 1ro de Abril del 2009, siendo publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14 de Abril del mismo año, continuando vigente hasta la fecha.

El objeto de esta ley es promover y garantizar:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia;
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;
- e) La remoción de los patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;
- f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;
- g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.¹⁸⁸

Continuando en su *Título I: Disposiciones Generales*, se entiende en el Artículo 4° del mismo a la violencia contra las mujeres como:

Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, su libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

¹⁸⁸ Ley 26.485. Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Disponible en Internet: http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_Mujeres_Argentina.pdf, [Consulta: 24 de octubre, 2014].

Se considera Violencia indirecta, a los efectos de la presente ley toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.¹⁸⁹

Ahora bien, en el *Título II: Políticas Públicas*, el Capítulo I de éste se titula: *Preceptores Rectores*, en el que el Artículo 7° establece:

Los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional la igualdad entre mujeres y varones. Para el cumplimiento de los fines de la presente ley deberán garantizar los siguientes preceptos rectores: [...].¹⁹⁰

Me es preciso señalar que en esta ley no se asienta la operación de alguna Emergencia por Violencia de Género (EVG), sin embargo sí faculta a las provincias para realizar las medidas necesarias para velar por el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y que se muestra en el párrafo anterior.

Por lo que con el fin de fortalecer la presente ley se puede facultar al Poder Ejecutivo mediante un decreto para realizar todas las acciones que le parezcan pertinentes para dar solución a la situación de EVG, claramente si esto lo propusiera el Ministro de Gobierno en Acuerdo General de Ministros de alguna de las provincias de la República Argentina y a su vez debidamente respaldada con la aprobación de la Cámara de Diputados se podría emitir una EVG, pero las autoridades no han buscado hacerlo pese a las exigencias e insistencias ciudadanas.

¹⁸⁹ *Íbid.*

¹⁹⁰ *Íbid.*

3.3.1.1 Código Penal de la Nación Argentina

Otro de los logros obtenidos ha sido la inclusión del Femicidio como figura agravante en el Código Penal argentino, que si bien se sigue buscando su inserción como delito autónomo, no deja de ser un gran paso en materia de justicia. Por lo que finalmente se promulgó la Ley 26.791 el 11 de Diciembre de 2012 para ser publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 14 de Diciembre del mismo año, continuando vigente hasta la fecha.

Modificándose el Artículo 80, del Libro Segundo: *De los Delitos, Título I: Delitos contra las Personas*, mediante la sustitución de los incisos 1° y 4° quedando finalmente establecido que:

Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:

- 1° A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediere o no convivencia.
- 2° Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso.
- 3° Por precio o promesa remuneratoria.
- 4° Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.
- 5° Por un medio idóneo para crear un peligro común.
- 6° Con el concurso premeditado de dos o más personas.
- 7° Para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar la impunidad para sí o para otro o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito.
- 8° A un miembro de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, por su función, cargo o condición.
- 9° Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.
- 10° A su superior militar frente a enemigo o tropa formada con armas
- 11° A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género.
- 12° Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°.¹⁹¹

¹⁹¹ Código Penal de la Nación Argentina. Disponible en Internet: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206018/norma.htm>, [Consulta: 02 de Noviembre, 2014].

Esto, aunque se concibe como figura agravante del delito de homicidio simple y por lo tanto no se inscribe literalmente la palabra femicidio, es decir sólo se alude a la violencia homicida por cuestiones de género, permite el castigo del femicida con la pena máxima. Aunque como todo no es suficiente con verlo plasmado en papel sino ver que efectivamente se apliquen las penas y con ello se de justicia no sólo a las víctimas sino a su familias.

Es importante destacar que la sanción de una Ley que castigue al Femicidio con la máxima pena establecida en el Código Penal, permite visibilizar estos delitos y castigarlos de la misma forma que se castigan otros que son considerados graves.¹⁹²

Si bien son notorios los logros que se han obtenido en materia de Violencia de Género, aún falta mucho más terreno por ganar, entre lo que destaca la autonomía del crimen de femicidio, lo que permitiría una mayor visibilización de la problemática así como la creación de políticas públicas más específicas dedicadas a la prevención, tratamiento y erradicación de ésta.

¹⁹² Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios., *op. cit.*, p. 29.

Conclusiones:

Después de todo el trabajo de investigación de la problemática de feminicidio del Estado de México en la República Mexicana y de la Provincia de Buenos Aires en la República Argentina me permito concluir lo siguiente:

La preferencia por la usanza del término feminicidio sobre el de femicidio, a la cual me adscribo indiscutiblemente, cobra un sentido vital para la denuncia de este fenómeno, pues señala claramente la participación del Estado y sus instituciones en la reproducción y permanencia de la violencia de género y la feminicida. Aunado a las condiciones estructurales del patriarcado basadas en las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, situando a los segundos como los dominantes y a las primeras como las dominadas, permiten que se cometa una serie de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, en este caso en específico al derecho básico de vivir.

Tanto en el Estado de México como en la Provincia de Buenos Aires encontré que la cultura, entendiéndola como el conjunto de costumbres, actividades o comportamientos transmitidos de una generación a otra y que caracterizan a un pueblo¹⁹³, ha fungido un papel fundamental en la dominación de la mujer mediante las diversas formas de violencia.

En México existe una cultura machista que se reproduce consciente y/o inconscientemente tanto por hombres como por mujeres. Los estragos de esta misoginia tolerada o aceptada por la mayor parte de la sociedad e indudablemente por el Estado, se ven reflejados en los múltiples ejercicios de violencia hacia las mujeres, teniendo como expresión máxima de ésta al feminicidio; en Argentina la situación no es muy diferente, es decir, de igual manera prevalece una cultura que sostiene la jerarquización de los sexos y que, entre otras cosas, se manifiesta en este tipo de asesinatos.

¹⁹³ Kroeber, *op.cit.*

Al revisar los datos básicos de las víctimas de feminicidio en el Estado de México y en la Provincia de Buenos Aires se observa que la mayoría de las mujeres oscilan entre edades jóvenes y medias, es decir, de entre los 15 a los 35 años aproximadamente, lo cual indica que se encontraban en su mejor etapa de producción desde el punto de vista del capitalismo, y de reproducción desde el punto de vista del patriarcado. Por otro lado, en ambas regiones más de la mitad de las víctimas fueron asesinadas por personas con quienes tenían o habían tenido algún tipo de relación sentimental, sea noviazgo, matrimonio, ex-noviazgo o ex-matrimonio lo que saca a flote el sentido de pertenencia que tienen las parejas hombres sobre sus parejas mujeres, viéndolas como objeto y no como sujeto, llegando a tal grado que al menor indicio que vean amenazada la permanencia o la posibilidad de regreso de la mujer, prefieren asesinarla a verla con alguien más, reiterando el ya conocido *“si no eres mía, no serás de nadie”*.

A esto le siguen los perpetradores con algún tipo de relación de parentesco con la víctima como lo son los padres, abuelos, hermanos, primos, hijos, etc. Otra característica común, es que tanto en el Estado de México como en la Provincia de Buenos Aires se desconoce a los culpables de prácticamente un cuarto del total de los asesinatos, evidenciando la falta de eficiencia en las investigaciones judiciales de cada entidad.

También coincide el lugar de hallazgo de los cuerpos tanto en el Edomex como en la provincia bonaerense, donde poco más de la mitad son encontradas en casa habitación sea propiedad de la víctima, vivienda compartida o vivienda del feminicida. A esto llama la atención que a pesar de ser el hogar el lugar de hallazgo más frecuente, cada vez se registran más cuerpos encontrados en la vía pública (baldíos, arroyos, basureros, caminos, fosas, etc.) denotando el menosprecio por parte del perpetrador hacia la mujer a la que él le arrebató la vida.

La principal causa de muerte de las mujeres en ambas entidades fue por uso de arma de fuego, en el Estado de México siguió la asfixia por uso excesivo de la

fuerza, los golpes y/o traumatismos craneoencefálicos y heridas punzocortantes, mientras que en la Provincia de Buenos Aires se situaron aquellas que murieron apuñaladas, golpeadas y/o por traumatismos craneoencefálicos y posteriormente quienes fueron asfixiadas, siendo evidente la saña con la que son cometidos los asesinatos, dejando los cuerpos a veces en estados irreconocibles, maltratados aún después de la muerte.

En Buenos Aires no se cuenta con datos exactos de las condiciones socioeconómicas de las víctimas. Sin embargo, sí se presume que los sectores sociales más afectados son los medios y los bajos, mientras que en el Edomex se cuenta con datos que señalan que los sectores con mayor exclusión educativa y mayor índice de pobreza fueron y están siendo los más afectados, aunque en ambas regiones esto no signifique que sea una regla, es decir, el fenómeno del feminicidio se ve con mayor presencia en las condiciones ya mencionadas pero también llega a presentarse en aquellas donde no es tan común, por lo que no es exclusivo de un sector en específico, en este sentido el factor principal de vulnerabilidad es simplemente ser mujer.

Si bien el papel de la sociedad es fundamental en la producción, reproducción y permanencia de la violencia feminicida, la figura del Estado también lo es, pues es el ente encargado de velar por la seguridad de todo su pueblo mediante sus diversas instancias. Y así prevenir, tratar y erradicar esta problemática, pero en la realidad eso no ocurre.

Tanto el Estado argentino como el mexicano tolera los asesinatos de mujeres al no crear una base de datos oficial que lleve el registro de las defunciones femeninas por cuestiones de género en su país, como al no preparar a los elementos judiciales para la correcta recolección de información de los homicidios y con ello eliminar los juicios de valor inaceptables al llenar las actas correspondientes, acusando a la misma víctima de su trágico desenlace mediante frases como “venía de una fiesta”, “estaba vestida provocativamente”, “tenía varios novios”, “le gustaba la vida alegre” y un sinnfín más, argumentos aprendidos del

imaginario patriarcal y que lo único que hacen es entorpecer las investigaciones y en ocasiones hasta anularlas.

En México se cuenta con una Ley que incluye el delito de Femicidio como crimen autónomo a diferencia de Argentina que concibe al Femicidio como agravante, éstos se insertan en sus respectivos códigos penales nacionales con sus redacciones particulares en las que efectivamente se asigna castigo a quien cometa este tipo de homicidios, sin embargo en la realidad difícilmente se lleva a la práctica. Ejemplo de ello es que, en el periodo estudiado, debido a la inoperancia de las instancias judiciales pertenecientes a cada entidad en más de la mitad de los casos de femicidio se desconoce la situación jurídica del autor o autores de los asesinatos.

En el Estado de México se había pedido incesantemente desde 2007 emitir la Alerta de Violencia de Género (AVG) establecida en la Ley General de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGDMVLV) sin embargo, fue hasta el pasado 31 de julio del año en curso que se pronunció dicha alerta y de forma restrictiva, ya que sólo contempló a 11 municipios de la entidad.

Los asesinatos violentos de mujeres en la entidad mexiquense no surgieron en el periodo 2005-2011, pero indudablemente se agudizaron de una forma más que alarmante durante el mandato del entonces gobernador del estado Enrique Peña Nieto puesto que las cifras de femicidios aumentaron casi el doscientos por ciento, sólo bastaron esos seis años para que un gran nivel de impunidad se afanzara en la entidad, acrecentando la violencia hacia la mujer de tal manera que hasta la fecha sigue en aumento.

En Argentina el femicidio sigue sin ser un crimen autónomo, pero debido a las demandas por la sociedad civil ante el crecimiento constante de los asesinatos violentos de mujeres en la Provincia de Buenos Aires, el 18 de Octubre de 2012 se declaró la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género con el fin de aminorar y revertir el número de víctimas por este tipo de violencia,

lamentablemente los resultados no han sido los esperados pues los números de femicidio continúan a la alza, por lo que el 19 de agosto del presente año se decretó su prorrogación por dos años más.

Es importante aclarar que la problemática de feminicidio es multicausal por lo que no se le puede asignar una única razón de ser y por ende una única solución, el feminicidio existe porque hay una serie de entramados socioculturales, políticos y económicos que sustentan la violencia de género basada en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, impuestas por el sistema de dominación patriarcal donde hombre y poder son sinónimos, por lo que para seguir subsistiendo tiene que continuar dominando a los dominados.

El que la entidad mexiquense y la provincia bonaerense se hayan posicionado como las entidades con el mayor número de feminicidios en sus respectivas naciones se debe, por un lado, a las condiciones socioculturales construidas en la jerarquización del sistema de sexo-género, y por otro lado, a que sus gobiernos generaron las condiciones propicias para que éstos se efectuaran y se reprodujeran. Pues el factor crucial y exclusivo del quehacer de las autoridades ha sido la prevalencia de la impunidad, aunado a condiciones de marginación social, a contextos de inseguridad y delincuencia en ambas regiones, entre otros factores, permitieron el afianzamiento de la violencia feminicida.

Todo esto muestra la complejidad de la problemática del feminicidio, por lo que su erradicación implica un grado de dificultad igual o hasta mayor, más no imposible de lograr. ¿Qué propongo con esto? Actuar desde nuestras trincheras posibles, empecemos desde lo básico para después adentrarnos paso a paso en lo complejo, ayudémonos de las instituciones sociales para eliminar la ideología machista y si éstas no nos lo permiten hagamos que lo sea, informémonos sobre nuestra realidad, conozcamos las diversas caras de la problemática, re-educuémonos y ayudemos a re-educar a los y las demás sin conductas misóginas, repartamos equitativamente las tareas del hogar sin distinción de sexo o género, formémonos académicamente para combatir frente a frente con el

poder, en la política, en lo jurídico, en lo económico y repitamos hasta el cansancio nuestras peticiones, denunciemos la violencia de género desde su menor a mayor escala, visibilicemos lo invisibilizado, obviemos lo obvio pues lamentablemente para muchas y muchos no lo es.

Porque tenemos que entender como mujeres y como sociedad que los feminicidios no son “crímenes pasionales”, que los hombres no tienen el derecho de decidir sobre la vida de las mujeres y mucho menos pueden tomarla en sus manos cuando y como se les plazca.

La sociedad debe dejar de ser tolerante ante las miles de escenas cruentas que se viven al día, donde la violencia hacia la mujer es “naturalizada” por los mismos espectadores y muchas veces hasta justificada, debemos exigir al Estado su pronta acción ante la situación y no dejar de hacerlo ante las miles de negativas por parte de éste. Existen varias leyes que incluyen este tipo de violencia feminicida y también asignan un castigo mediante sus respectivos códigos penales, pero se necesita que no sólo quede asentado en un papel sino que se lleve a las calles y se combata el problema, porque las iniciativas en materia de género crecen, así como aparecen leyes que buscan asegurar a las mujeres una vida libre de violencia, pero en la realidad las cifras de asesinatos violentos no descienden ni hay justicia para las víctimas.

Nos encontramos en un punto crucial en la historia donde las mujeres cada vez son más independientes, por lo que deberían de ser más libres pero por el contrario, estos actos de violencia hacia la mujer parecieran expresar la necesidad de eliminar la capacidad de éstas para convertirse en sujetos, por lo que se puede pensar que el objetivo del feminicidio es cuestionar el orden social que está emergiendo y que anuncia el declive de la tradicional posición de dominio y poder de los hombres sobre las mujeres.

Que las víctimas de feminicidio sean encontradas cada vez más en la vía pública en condiciones completamente deplorables, sólo puede responder a un tipo de

“aleccionamiento femenino” que manda dos mensajes a su vez. El primero lo envía a todas las mujeres para que no salgan de los parámetros establecidos porque si lo hacen perderán la vida, y el segundo es hacia los hombres, para que sepan qué hacer en caso de que ellas no quieran obedecer.

En la actualidad siete mujeres mueren al día en México siendo víctimas de feminicidio y cada 30 horas una mujer muere en Argentina por la misma razón ¿Cuántas mujeres más tienen que morir para que nos unamos como sociedad a exigir justicia? ¿Cuántas madres más tienen que quedarse sin sus hijas sabiendo que el culpable y/o los culpables continúan sin ser juzgados? ¿Cuántas lágrimas más tienen que correr para hacernos conscientes de nuestra realidad?... digamos ¡basta! a todas las expresiones de la violencia de género.

¡NO MÁS FEMINICIDIOS, NI UNA MUERTA MÁS!...

¡NOS QUEREMOS VIVAS!



Bibliografía:

- Agudelo, Irene y Largaespada, Ruth. Fortaleciendo la comprensión del femicidio. De la investigación a la acción. Washington, PATH-MRC, 2009.
- Área Género Igualdad Argentina. Consideraciones respecto a la tipificación penal del femicidio en Argentina. Santa Fe, Centro de Estudios Igualdad Argentina, 2012.
- Arteaga Botello, Nelson (coord.). “Por eso la maté”. Una aproximación sociocultural a la violencia contra las mujeres. México, UAEM-Porrúa, 2010.
- Arteaga Botello, Nelson y Valdés Figueroa, Jimena. *“Contextos socioculturales de los feminicidios en el Estado de México: nuevas subjetividades femeninas”*, en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 72, núm. 1. Enero-Marzo 2010. UNAM, México.
- Bourdieu, Pierre. La dominación masculina. España, Anagrama, 2010.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión - LIX Legislatura, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. Feminicidio, justicia y derecho. México, 2006.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión - LIX Legislatura, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana. México, 2006.

- Castro, Roberto, Irene Casique. Estudios sobre cultura, género y violencia contra las mujeres. México, CRIM-UNAM, 2008.
- Chejter, Silvia. Femicidios. Desafíos Teóricos y perfiles estadísticos. Buenos Aires; Centro de Encuentro Cultura y Mujer, 2008.
- E. Russell, Diana, Jill Radford. Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres. México, CEIICH-UNAM, 2006.
- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2011). Panorama de violencia contra las mujeres en México. México, INEGI, 2013.
- Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres. México; Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada – CEIICH-UNAM. 2006.
- Fernández, Ana María. FEMICIDIOS. La ferocidad del patriarcado. Argentina, 2012.
- Fregoso, Rosa-Linda (coord.). Feminicidio en América Latina. México, UNAM-CEIICH, 2011.
- Garita Vélchez, Ana Isabel. La regulación del delito de Femicidio/Feminicidio en América Latina y El Caribe. Panamá, Naciones Unidas, 2012.
- H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada. Feminicidio, Justicia y Derecho. México, Editor/as, 2005.

- Hirigoyen, Marie France. Mujeres Maltratadas. Los mecanismos de la violencia en pareja. Barcelona, Paidós, 2006.
- Informe sobre el Estado de México durante el sexenio 2005-2011. La violación sistemática de derechos humanos como política de Estado. Análisis documentado de la gestión de Enrique Peña Nieto. México, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C., 2011.
- Jiménez, Patricia (coord.). Feminicidio: Un fenómeno Global de Lima Madrid. Bélgica, Heinrich Böll Stiftung, 2010.
- Lagarde y de los Ríos, Marcela., *et. al.* Marco Jurídico. México, Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres. A.C., 2009.
- López Estrada, Silvia (coord.). Violencia de Género y Políticas Públicas. México, Colegio de la Frontera Norte, 2009.
- López Pons, María Magdalena. La Violencia de Género en el Territorio Latinoamericano, a través de la Ocurrencia Creciente de los Femicidios en la Región. Buenos Aires, UniCEN, 2010.
- Martínez de la Escalera, Ana María (coord.). Feminicidio: actas de denuncia y controversia. México, PUEG-UNAM, 2010.
- Monárrez Fragoso, Julia. “Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001” en *Debate Feminista*, año 13. Vol. 25, abril 2012.
- Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Por ellas... 5 años de Informes de Femicidios. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Asociación Civil La Casa del Encuentro, 2013.

- Olamendi Torres, Patricia. Delitos contra las mujeres. Análisis de Clasificación Mexicana de Delitos. México, UNIFEM-INEGI, 2007.
- Real Academia Española (2001). Diccionario de la lengua española (22ª ed.). Madrid, España.
- Ruiz Venegas, Raúl y Enrique Luna. “¡Ni una muerte más!” en *Uno más Uno*, año XXXIV, núm. 12378. México, viernes 9 de marzo de 2012.
- Russell, Diana E.H., “Definición de feminicidio y conceptos relacionados” en Feminicidio, justicia y Derecho. México; Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. 2005.
- Russell, Diana E.H., Jill Radford. Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres. México; Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada – CEIICH-UNAM. 2006.
- Toledo Vásquez, Patsilí. Feminicidio. México, OACNUDH, 2009.
- Vizcarra Bordi, Ivonne (comp.). Género y Poder: diferentes experiencias, mismas preocupaciones. México, UAEM, 2005.

Libros, artículos y páginas de Internet:

- Agencia EFE. “La dote, rito mortal en la India” en *elmundo.es*. Disponible en Internet: <http://www.elmundo.es/elmundo/2007/05/21/solidaridad/1179746513.html> , [Consulta: 02 de junio, 2013].

- Amnistía Internacional. Disponible en Internet: <http://www.es.amnesty.org/actua/acciones/iran-lapidacion-mujer/el-uso-de-la-lapidacion-en-iran/>, [Consulta: 17 de junio, 2013].
- Amnistía Internacional Argentina. <http://www.amnistia.org.ar/nuestro-trabajo/campanias/no-mas-violencia-contra-las-mujeres/datos>, [Consulta: 21 de agosto, 2012.]
- Atencio, Graciela. "Femicidio-Feminicidio un paradigma para el análisis de género." en *FEMINICIDIO.NET*, 2010. Disponible en internet: http://www.feminicidio.net/index.php?option=com_content&view=article&id=67&Itemid=8, [Consulta: 12 de enero, 2013].
- Barbano, Rolando. "El juez Hooft me acusa porque quiere evitar que yo lo investigue" en *Página/12*. Disponible en Internet: <http://edant.clarin.com/diario/2002/08/18/s-04401.htm>, [Consulta: 12 de abril, 2014].
- Baruque, Noelia. "La UCR realizó una charla debate sobre la violencia de género" en *Resumen*. Disponible en Internet: <http://www.diarioresumen.com.ar/2014/12/la-ucr-realizo-una-charla-debate-sobre-la-violencia-de-genero/>, [Consulta: 16 de julio, 2014].
- Bhandari, Dalveer. "*Dote: un crimen social atroz*" en *PRmob.net*. Disponible en internet: <http://es.prmob.net/india/dalveer-bhandari/musulm%C3%A1n-175164.html>, [Consulta: 06 de julio, 2013].
- Bräth, Eva. "*Feminicidios en México. Organizaciones de derechos de las mujeres y derechos humanos luchan contra la "cultura del silencio"*". Disponible en Internet: http://www.boell-latinoamerica.org/web/103-Feminicidios_en_M%C3%A9xico-1164.html, [Consulta: 24 de julio, 2013].

- Brito, Luis. “Feminicidios en el Estado de México, tarea pendiente”, en *CNN México*, Disponible en Internet: <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/02/01/feminicidios-en-el-estado-de-mexico-la-sombra-de-pena-nieto> , [Consulta: 03 de julio, 2013].
- Carbajal, Mariana. “Para que la violencia de género no quede impune” en *Página 12*. Disponible en internet: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-248181-2014-06-09.html>, [Consulta: 21 de agosto, 2015].
- Castillo, Rafael. “Macabro: le saca los ojos a su pareja, la asesina a puñaladas y se suicida” en *Minutouno.com*. Disponible en Internet: <http://www.minutouno.com/notas/115095-macabro-le-saca-los-ojos-su-pareja-la-asesina-punaladas-y-se-suicida>, [Consulta: 25 de mayo, 2014].
- Censo 2010. Provincia de Buenos Aires/Resultados definitivos por partido. Buenos Aires, Dirección Provincial de Estadística, 2010. Disponible en Internet: <http://www.elintransigente.com/salta/2012/8/8/soler-es-inconcebible-estadisticas-sobre-femicidio-141787.html>, [Consulta: 04 de febrero, 2014].
- CIMAC. “Falta de dote y de honor, motivos para asesinar a niñas” en *CIMACnoticias*. Disponible en Internet: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/56643> , [Consulta: 03 de junio. 2013].
- Código Penal de la Nación Argentina. Disponible en Internet: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206018/norma.htm>, [Consulta: 02 de noviembre, 2014].
- Código Penal del Estado de México (2013). Disponible en Internet: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/cod/vig/codvig006.pdf>, [Consulta: 12 de septiembre, 2013].

- Código Penal Federal (2013). Disponible en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>, [Consulta: 11 de septiembre, 2013].
- Comisión Especial para el Seguimiento de los Femicidios. Femicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios 1985-2009. México, ONU Mujeres, 2011. Disponible en Internet: <http://www.unifemweb.org.mx/documents/actividades/femicidios/libro.pdf>, [Consulta: 16 de junio, 2013].
- Consejo Nacional de Población (CONAPO). Disponible en internet: <http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/De las Entidades Federativas 2010-2050> , [Consulta: 27 de julio, 2013].
- Corzi, María. “Necesitamos que el gobernador declare cuanto antes la Emergencia por Violencia de Género” en *Agepeba*. Disponible en Internet: <http://www.agepeba.org/Lectura.asp?id=2784>, [Consulta: 25 de septiembre, 2014].
- De la Cruz, Víctor. “Edomex, primer lugar en femicidios” en *El economista*. Disponible en Internet: <http://eleconomista.com.mx/seguridad-publica/2010/04/20/edomex-primer-lugar-femicidios> , [Consulta: 04 de julio, 2013].
- Díaz, Gloria Leticia. “Sobre Peña Nieto, la sombra de los femicidios en Edomex” en *Proceso*. Disponible en Internet: <http://www.proceso.com.mx/?p=314173> , [Consulta: 02 de agosto, 2013].
- Donda Pérez, Victoria. “Las escalofriantes cifras de femicidios en Argentina” en *Opinión*. Disponible en Internet: <http://opinion.infobae.com/victoria->

[donda/2014/09/10/las-escalofriantes-cifras-de-los-femicidios-en-argentina/](http://www.donda.com.ar/2014/09/10/las-escalofriantes-cifras-de-los-femicidios-en-argentina/) ,

[Consulta: 02 de febrero, 2014].

- Egea, Elsa. “Ser niña en India” en *Intervida*. Disponible en Internet: <http://www.intervida.org/es/publicaciones/noticias-intervida/ser-nina-en-india>, [Consulta: 02 de junio, 2013].
- *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)*. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/especiales/endireh/endireh2011/default.aspx>, [Consulta: 03 de marzo, 2011].
- Espinoza, Claudio. “Murió Wanda Taddei, la esposa del baterista de Callejeros” en *Perfil.com*. Disponible en Internet: http://www.perfil.com/contenidos/2010/02/21/noticia_0015.html, [Consulta: 01 de julio, 2014].
- Estrada, Irma. “Estudio revela que mujeres y niñas son las más afectadas con la desnutrición crónica” en *deGuate.com*. Disponible en Internet: http://www.deguate.com.gt/artman/publish/comunidad_cosasguate/estudio-revela-que-mujeres-y-ninyas-son-las-mas-afectadas-con-la-desnutricion-cronica.shtml#.Uh1o3tJdDoJ, [Consulta: 02 de junio, 2013].
- Estrada, Laura. “El Edomex, la entidad con más feminicidios” en *Zócalo-Salttillo*. Disponible en Internet: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/el-edomex-la-entidad-con-mas-feminicidios-1374348046> , [Consulta: 27 de julio, 2013].
- Galo, Luis. “Desde la muerte de Wanda Taddei, hubo 132 mujeres quemadas” en *El Tribuno*. Disponible en Internet: <http://www.tribuno.info/desde-la-muerte-wanda-taddei-hubo-132-mujeres-quemadas-n252481>, [Consulta: 16 de julio, 2014].

- García Cabezas, Noemí. “Feminicidio en Argentina: quemadas por ser mujeres”, en *FEMINICIDIO.NET*. Disponible en Internet: <http://www.feminicidio.net/noticias-de-asesinatos-de-mujeres-en-espana-y-america-latina/redaccion-propia-de-noticias-sobre-violencia-de-genero/2662-feminicidio-en-argentina-quemadas-por-ser-mujeres.html> , [Consulta: 29 de agosto, 2012.]
- Garriga Lacaze, Regina. “Archivo de Femicidio” en *WordPress.com*. Disponible en Internet: <http://reginagarriga171881.wordpress.com/category/femicidio/>, [Consulta: 13 de septiembre, 2014].
- Geneva Declaration on Armed Violence and Development. “Lethal Violence against Women and Girls” en *Global Burden of Armed Violence*. Disponible en internet: http://www.genevadeclaration.org/fileadmin/docs/GBAV3/GBAV3_Ch3_pp87-120.pdf, [Consulta: 12 de abril, 2014].
- Goche, Flor. “México: 5 feminicidios al día” en *Revista Contralínea*, núm. 275. 11 de marzo de 2012. Disponible en Internet: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2012/03/15/mexico-cinco-feminicidios-al-dia/>, [Consulta: 27 de septiembre, 2012.]
- Hernández Rodríguez, José Antonio. “Ocupa Ecatepec primer lugar en feminicidios”. Disponible en internet: <http://feiyi1.wordpress.com/2013/07/29/ocupa-ecatepec-primer-lugar-en-feminicidios/> , [Consulta: 08 de agosto, 2013].
- Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF). Una mirada al Feminicidio en México 2007-2008. Disponible en Internet: http://www.boell-latinoamerica.org/downloads/informefinal_2007-2008.pdf , [Consulta: 03 de julio, 2013].

- Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF). Una mirada al Femicidio en México 2009-2010. Disponible en Internet: http://www.boell-latinoamerica.org/downloads/Informe_2009-2010.pdf , [Consulta: 13 de junio, 2013].
- Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF). Una mirada al Femicidio en México. Enero de 2010 a junio de 2011. Disponible en Internet: http://observatoriofemicidio.files.wordpress.com/2011/11/informe_femicidio_2011.pdf , [Consulta: 19 de julio, 2013].
- Informe presentado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW 2012). Femicidio e impunidad en México: Un contexto de violencia estructural y generalizada. Disponible en Internet: http://cidem-ac.org/PDFs/Publicaciones%20de%20Organizaciones/Informe_Femicidio_Cedaw_16_07_2012.pdf , [Consulta: 23 de julio, 2013].
- Juárez, Blanca. “Alertas de género en Edomex y Morelos se “quedan cortas”: ONG” en *La Jornada en línea*. Disponible en internet: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/08/12/alertas-de-genero-en-edomex-y-morelos-se-201cquedaron-cortas201d-ong-5826.html>, [Consulta: 12 de agosto, 2015].
- Kroeber, Alfred. Cultura: Una reseña crítica de conceptos y definiciones. Disponible en Internet: <http://www.ugr.es/~inveliteraria/PDF/CULTURA.pdf>, [Consulta: 24 de agosto, 2012].
- *La Casa del Encuentro*. <http://www.lacasadelencuentro.org/material-grafico.html>, [Consulta: 23 de agosto, 2012.]

- Lagarde y de los Ríos, Marcela. “Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres” en Retos Teóricos y Nuevas Prácticas. Disponible en internet: <http://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0008Lagarde.pdf> , [Consulta: 21 de julio, 2013].

- Lagarde y de los Ríos, Marcela. “Del femicidio al feminicidio”. Disponible en Internet: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/jardin/article/viewFile/8343/8987> , [Consulta: 14 de septiembre, 2013].

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (2011). Disponible en Internet: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf> [Consulta: 12 de septiembre, 2013].

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2013). Disponible en internet: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LGAMVLV.doc, [Consulta: 09 de septiembre, 2013].

- Ley 26.485. Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Disponible en Internet: http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_Mujeres_Argentina.pdf, [Consulta: 24 de octubre, 2014].

- López, Citlall. “Desnutrición afecta más a mujeres, por cuestiones culturales” en *Noticiasnet.mx*. Disponible en internet: <http://www.noticiasnet.mx/portal/principal/85686-desnutricion-afecta-mas-mujeres-cuestiones-culturales> , [Consulta: 05 de junio, 2013].

- M. Fernández, Fernando. “Lapidaciones en Irán” en *Amnistía Internacional*. Disponible en internet:

<http://amnistia.me/m/blogpost?id=2262821%3ABlogPost%3A318684>,

[Consulta: 25 de junio, 2013].

- Martínez, Pamela. “Caso Paola Soria: apelarán” en *Diario El Sol*. Disponible en Internet: <http://www.elsolquilmes.com.ar/notas/8338-caso-paola-spria-apelaran>, [Consulta: 03 de junio, 2014].
- Messa, Rodolfo. “Manifestación en Miramar por el caso Natalia Melmann” en *INFO/news*. Disponible en Internet: <http://www.infonews.com/2012/10/27/sociedad-44986-manifestacion-en-miramar-por-el-caso-natalia-melmann.php> , [Consulta: 14 de febrero, 2014].
- Messi, Virginia. “El misterio del crimen satánico y el asesino de las tres identidades” en *Clarín.com*. Disponible en Internet: http://www.clarin.com/policiales/misterio-crimen-satanico-asesino-identidades_0_905309623.html, [Consulta: 16 de junio, 2014].
- Monárrez Fragoso, Julia E. Fortaleciendo el entendimiento del femicidio/feminicidio. Disponible en internet: http://www.pptuu.com/show_326234_1.html , [Consulta: 13 de febrero, 2013].
- Moretti, Andrea. “Fuerte desigualdad entre municipios del conurbano” en *Lanación.com*. Disponible en Internet: <http://www.lanacion.com.ar/1070945-fuerte-desigualdad-entre-municipios-del-conurbano>, [Consulta: 03 de septiembre, 2014].
- Mundubat.org. *Feminicidio/Femicidio. Una realidad silenciada*. Disponible en internet: http://www.feminicidio.cl/jspui3/bitstream/123456789/473/1/Femicidio_feminicidio_realidad_silenciada.pdf , [Consulta: 24 de enero, 2013].

- Naciones Unidas-Centro de información. México, Cuba y República Dominicana. Disponible en Internet: http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm, [Consulta: 16 de junio, 2013].
- Norandi, Mariana. “En 4 años, 672 feminicidios en el Edomex; impunes 89% de casos, según la CODHEM” en *La jornada*. Disponible en Internet: <http://www.jornada.unam.mx/2009/08/23/index.php?section=estados&article=027n2est> , [Consulta: 09 de agosto, 2013].
- Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (2012). “*Femicidio e impunidad en México: Un contexto de violencia estructural y generalizada*”. Informe presentado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW. Disponible en Internet: <http://observatoriofemicidiomexico.com/informecedaw2012.pdf>, [Consulta: 01 de octubre, 2012.]
- Observatorio de Femicidios en Argentina de la sociedad civil “*Adriana Marisel Zambrano*” (2010). Informe de Investigación de femicidios en Argentina. Disponible en Internet: http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1294999436 Informe_Femicidios_Argentina_2010.pdf, [Consulta: 31 de septiembre, 2012.]
- *Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia Argentina*. <http://www.csjn.gov.ar/ovd/ovdhome.jsp>, [Consulta: 23 de agosto, 2012.]
- Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura (FAO): <http://www.fao.org/gender/gender-home/gender-programme/gender-food/es/>, [Consulta: 07 de junio, 2013].

- Pereyra, Rodrigo. “Separaron del cargo al fiscal federal García Berro” en *Lanación.com*. Disponible en Internet: <http://www.lanacion.com.ar/422900-separaron-del-cargo-al-fiscal-federal-garcia-berro>, [Consulta: 13 de abril, 2014].
- Perugino, Rosario. “La Consavig propone que el femicidio sea un delito autónomo” en *AIM*. Disponible en Internet: <http://www.aimdigital.com.ar/2012/07/04/la-consavig-propone-que-el-femicidio-sea-un-delito-autonomo/>, [Consulta: 05 de octubre, 2014].
- “Perpetua para Vázquez por quemar y matar a Wanda Taddei” en *Télam*. Disponible en Internet: <http://www.telam.com.ar/notas/201312/45376-perpetua-para-vasquez-por-quemar-y-matar-a-wanda-taddei.html> , [Consulta: 13 de noviembre, 2014].
- Rodríguez, Carlos. “Un servicio policial de custodia para las prostitutas prisioneras” en *Página/12*. Disponible en Internet: <http://www.pagina12.com.ar/imprimir/diario/sociedad/3-8766-2002-08-11.html> , [Consulta: 15 de abril, 2014].
- Sagot, Montserrat, Carcedo Ana. Cuando la violencia contra las mujeres mata: femicidio en Costa Rica, 1990-1999. Disponible en internet: <http://www.pagu.unicamp.br/sites/www.pagu.unicamp.br/files/colenc.04.a10.pdf> , [Consulta: 03 de febrero, 2013].
- Sánchez, María José (2012). “Argentina: Incorporan el feminicidio al Código Penal”, en *El diario Fénix.com*, Disponible en Internet: <http://www.eldiariofenix.com/content/argentina-incorporan-el-feminicidio-al-c%C3%B3digo-penal> , [Consulta: 23 de agosto, 2012].
- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Catálogo de localidades: Resumen estatal. Disponible en Internet:

<http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/Default.aspx?tipo=clave&campo=mun&valor=15> , [Consulta: 03 de agosto, 2013].

- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Catálogo de localidades: Resumen municipal. Disponible en Internet: <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=15&mun=057> , [Consulta: 03 de agosto, 2013].
- Suárez, Ricardo. “Marcha por Natalia Melmann a 13 años de su asesinato” en *El Planeta*. Disponible en Internet: <http://semanarioelplaneta.net/tag/ricardo-suarez/> , [Consulta: 07 de febrero, 2014].
- Velázquez, Martina. “Asesinos de Natalia Melmann, beneficiados con salidas transitorias” en *Infobae*. Disponible en Internet: <http://www.infobae.com/2012/10/25/677790-asesinos-natalia-melmann-beneficiados-salidas-transitorias> , [Consulta: 15 de febrero, 2014].